Nº 8º 1788. Legajo nº 21
50-1-1

Advertencias históricas y políticas sobre el Arancel del tratado de comercio concluido entre la Francia y la Inglaterra: ~~traducida~~ traducción del francés al castellano por el Sr. Saavedra

nº 6

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

1º.

Advertencias historical y políticas sobre el tratado de comercio concluido entre la Francia y la Inglaterra,

Con observaciones preliminares

Traducido del Inglés p.r cu.D.S.D.L.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Impreso en Londres, y se halla en Paris, casa de Buisson Libreo Hôtel de Mezigny calle de Poitevini n.º 13.

año de 1788.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Observaciones preliminares

Este escrito presentará algunas observaciones generales sobre la naturaleza de las convenciones, y las calidades q.e deben asistir al ~~Comi~~ Ministro encargado de ~~Tratado~~ tratado de negociar un Tratado de comercio.

Tambien se hablará en el de la revolucion que causó en el sistema mercantil de Europa p.r el reconocim.to de la Soberania é independencia de las Provincias Unidas, hecho verificado por el Tratado del Congreso de Munster. Las mudanzas q.e se introdujeron en el comercio y sus progresos desde esa epoca se manifestaran pintando los sucesos hechos mas notables de la historia de Francia é Inglaterra q.e tienen relacion con ellos. Esta investigacion hecha con imparcialidad, no parecerá quizas inutil en un momento q.e la

atencion publica esta llamado acia el importante objeto que vamos á tratar.

Despues se explicara las razones peculiares que dieron motivo al actual tratado actual de comercio. Este trabajo parezca suficiente p. justificar este ensayo el reflexionar y mudar de una pintura la situacion, se la coloca tal vez en la luz propia p.a descubrir perfecciones que hasta entonces se habian escapado á la vista del observador. Espero que este papel no parecera menos interesante ni menos curioso si prefiriendo la investigacion de la verdad al deseo de complacer a los lectores, se ofrece al primer aspecto bajo una forma rara vez adoptada en los tratados ordinarios.

Se puede considerar q.e el hombre obra p.r
dos impulsos, el de la naturaleza y el de la
sociedad. Hay ciertos derechos inmutables,
ciertas obligaciones precisas, peculiares de cada
qüal de estos impulsos. Estas diferencias exa-
minadas con exactitud señalan la distinción
entre la ley de la naturaleza y la de las naciones
ó entre el dro natural y de gentes
neg.o pleno al mismo tiempo nos manifies-
tan q.e aunq.e variables en su aplicación
una
en el fondo las leyes son ~~de~~ misma en su origen.
Lo q.e en el un caso debe arreglar la conducta
del individuo conforme á la ley de la natura-
leza, debe aplicarse en el otro á la direccion
de la comunidad.

Consideradas las Potencias bajo es-
te aspecto toman el caracter de el hombre

individual, pueden adquirir derechos y con-
traer obligaciones p.r medio de pactos positi-
vos. De aquí procede la g.l que llama ley
convencional de las naciones, g.l aun g.l
Susceptible de varias modificaciones, y nece-
sariam.te adaptada á las necesidades y al
carácter de cada nacion en particular, nace, como
se ha visto de la misma fuente pura,
esto es la ley de la naturaleza, y debe
ser admitida como esta misma ley primitiva
p.a fixar la fé de las sociedades en los
tratados y las negociaciones publicas (*).

A este principio deben los Estados
todos esos derechos g.les ha conferido la ley
necesaria ó natural de las naciones, y g.l mo-
dificados de este modo se hacen obligatorios de

(*) Puffendorf de la ley natural y de gen.s B. 2 cap. 3 § 23
Vattel prel. de la ley de las naciones

convencio~ positiva. La estipulacio~ de con_
tratos tan solemnes debe ser seguram. ~~ser~~ pe
de mucha dificultad y de la mayor importan_
cia. Exige en el g.e los hà de negociar una
singular combinacion de ciencias especulativa
y prudencia experimental; en las partes con_
tratantes un amor decidido à la equidad na_
tural, acompañado de un afecto invisable
à la buena fé. Por eso los tratados publi_
cos y los Embaxadores se miraron como sa_
grados en todos los siglos y entre todas las
naciones. Pero como las comunidades son con_
ducidas siempre por las pasiones, y se depar
govern ar por los mismos principios de los
individuos g.e las componen, no debe causarnos
maravilla el verlas p.r lo regular expuestas
à la corrupcion y los abusos.

Muchos escritores se han ocupado
en descubrir la fuente de esta corrupción, no-
tar sus fatales consequencias, hacer ver la
necesidad del honor nacional, e ilustrar á los
Magistrados acerca de sus obligaciones. Pero
en sus discursos sobre esta materia parece
haberse olvidado de un punto, q.e no es de
pequeña importancia, y de donde quizás
se derive la causa remota de la corrup-
cion de q.e nos quexamos. Todos saben
q.e en los contratos particulares la precision
y la claridad son calidades absolutam.te preci-
sas. ¿Y es este el caracter de las convenciones
nacionales, de q.e depender los intereses y
la felicidad de los reynos, y q.e de consiguiente
deberian ser claras y perspicuas asi en sus
pensamientos como en sus expresiones? Para
Lde

habrà q.e no tenga noticia de aq.l político Italiano q.e blasonaba de hablar siempre en las coyun-
turas críticas de un modo tan equivoco q.e sus palabras admitia dos sentidos diferentes.

Este pernicioso espiritu de sofisma hà pre-
valecido muchas veces, acaso sin intencion, en la ciencia de las negociaciones, y hà hecho el estilo de algunos tratados publicos tan embrollado, tan obscuro, y su forma tan irregular y tan agena de metodo q.e cuesta mucha dificultad el descubrir el primitivo objeto q.e se propusieron.

El principal defecto q.e se nota en estos Tratados es q.e abundan de repeticiones y frases alambicadas. Pero en el q.e actualm.te nos ocupa, sea q.e se considere la solemnidad del pacto, ó las consequencias fatales q.e se seguirian de

su infraccion, es neceſario conſeguir q. ninguna de las medidas q. puedan dar fuerza á las condiciones, ó cerrar la puerta á los ſubterfugios deben calificarſe de ſuperfluas. Tambien ſe advierte en las convenciones nacionales q. por lo general ſe hallan concebidas en un ſtilo recondido; afectan apariencia de orden y carecen de las diſtinciones neceſarias, abundan en palabras vagas y ſobreentendidas. En lugar de comunicar el eſpiritu de ſu ſiglo, el caracter y costumbres de los Estados con q. tratan, muchos ministros ſe contentan con copiar las formulas y frases de ſus predeceſores. Por buena q. ſea esta en ſu aplicacion original, en el dia es indispensable q. muchas veces

se emplee sin significacion y sin efec-
to (*). Otra circunstancia q.e hace ademas
mui poco recomendable la forma de estos Tra-
tados, es q.e la mayor parte de ellos trae
su origen de la escuela politica de los
Italianos.

Los apuros a q.e los Franceses y Españo-
les redugeron la Italia en el Siglo 16.o, las
continuas guerras civiles q.e desolaron sus es-
tados, les hicieron discurrir una infinidad
de evasiones y subterfugios en sus negocia-
ciones publicas. Si hubiesen quedado en el ol-
vido con las circunstancias q.e las motivaron casi
parecerian excusables. Pero la perniciosa la-
boriosidad de algunos escritores las ha recopila-
do con cuidado, colocandolas de manera q.e

(*) Tenemos pruebas evidentes de esta aserción, siempre
q.e alg.a circunstancia extraordinaria ha obligado a

formar un codigo sistematico de chicana
y
politica, abundante en principios, tan
poco dignos de la sabiduria de las naciones,
como opuestos á las maximas de la justicia
natural. De aqui há resultado q.e el concierto
de estos pactos solemnes ha sido tratado mu
chas veces como un ensayo de destreza en
el arte de engañarse mutuam.te En este caso

---

los negociadores á separarse de las vias ordinarias.
Compárese el estilo de los tratados entre la Ingla
terra y los Iroqueses, ó con los reinos de
Marruecos, Fez y Argel, y vease q.ta
ta diferencia hay de ellos á los celebrados
con la Francia y otras naciones civilizadas.
Jenkinson, collection des traités. Volum. 1. p.a
228, vol. 2 f.a 302, 315. volum. 3. p. 15, 18.

el interes de cada una de las partes es vulnerar
tar á la otra á fuerza de astucia, envol-
ver el negocio en sutilezas inextricables,
y de soltar proposicion alguna q.e no vaya
concebida en terminos obscuros y ambi-
guos (*).

Parece q.e es uno de sus principios, q.e los tratados
hechos con los Infieles no deben considerarse como
obligatorios. Pero discurriendo con Wattel, no
es la Religion sino la ley de la naturaleza q.e en
arreglo los Tratados de las naciones, q.e negocian
unas con otras en calidad de hombres no de
Christianos, ó musulmanes &c. Una Religion
q.e enseñase lo contrario, y permitiese la infideli-
dad en semejantes contratos no podria pre-
ceder del autor de la naturaleza q.e es siem-
pre constante y fiel. (Law of Nations, V. 2 chap. 12
§ 162). Pero debemos olvidar q.e Mahoma predicase
á sus discipulos la observancia inviolable de los Tratad. de la
Christ. con Barbaros Lib.

Quando uno se representa el orden
escrupuloso con q.e se conduce el ceremonial de
un Congreso, p.a estipular esos pactos nacionales;
y q.do reflexiona sobre el uno, los principios q.e
el objeto q.e le dirigen, creeria naturalm.te ha-
llar en sus deliberaciones alg.a apariencia de
metodo: pero no sucede siempre asi. Quantas
tratadas se ven cuyos materiales parecen aban-
donados a la casualidad, sin ning.n plan q.e los
coordine
ordene? De manera q.e es casi imposible
a menos
formarse una idea cierta de este objeto hasta
examine
q.e se haya examinado bajo diversos semblantes.
Anadase q.e fuera de la falta de orden en
ademas
la colocacion de sus articulos, suele hallarse una estipulacion
interesante q.e suspende, cuando se presenta p.r la introduc-
cion de un nuevo asunto, y.e vuelve a parecer
en abrupto en otra parte del Tratado (1).

(1) Esta falta de orden ha sido lamentado con expresiones
de mucha sensibilid.d p.r un grande Estadista politico hablando de
los papeles q.e le presentaron a la inspeccion de la Camara de los Com.ns
Lres

Estas objeciones tienen mayor fuerza en los tratados de marina, y comercio en los quales tienen los Comisionados ~~mas~~ mejores proporciones de ~~comer-~~ ~~var la sencillez de estilo~~ esprenderlos en un estilo sencillo y metodico q.e en los ~~esplicaciones~~ complicadas esplicaciones de una pacificacion general.

Debe confesarse q.e los principios de la natural equidad q.e constituyen el derecho de las gentes en ningun ramo diplomatico han sido mejor definidos ni puestos mas felizm.te en practica q.e en los Reglamentos de comercio. Pero al mismo tiempo no debemos estrañar q.e en los minuciosos detalles de semejantes negociaciones, se hallen, grandes vacios, viendo cierto q.e exijen en el Negociador una oportuna prevision de consequencias remotas q.e solo puede adquirirse a fuerza de una larga experiencia en los

(Young's annals of agriculture n.o 29 p. 396). Entre lo q.e debe chocar a toda persona q.e ha necesitado consultar una coleccion de tratados u otros documentos con designio de instruirse debe

negocios mercantiles, lo q.e rara vez sucede en hombre de Estado. El establecimiento de un Comité, q.e prepare este genero de trabajos q.e le destinan á ser discutidos en publico, y q.e el Comité le compusiese de personas q.e p.r su profesion y su ciencia fuesen capaces de formar sanas opiniones en materias de comercio, y q.e p.r sus muchas correspondencias se hallasen en estado de averiguar las causas y preveer los efectos de las variaciones en la balanza mercantil: este establecim.to dijo Adiaria toda duda alguna los defectos q.e advertimos en esta clase de negociaciones. Un Comité del Consejo privado nunca puede ~~hallarse en estado de~~ abrazar semejante obra en toda su extension, p.r la misma causa q.e hace inaccesible á la may.r parte de los Embaxadores y ministros. Tambien sería peli-

2º El arenerie unicam. al juicio de los comercian-
tes considerada como individuos; siendo cierto
q. aung. p. otra parte tengan profunda instruc-
cion en la materia, sus intereses y sus pro-
gresiones les dificultaran siempre el dar un
dictamen tan imparcial y claro y tan
imparcial en negocios de comercio, como el
q. se debe esperar de un comite experimentado.
Mientras q. no se adopte no
podemos prometernos q. los tratados mariti-
mos y mercantiles tengan toda la perfec-
cion q. exige su importancia; porq. á pe-
sar de las brillantes calidades del Negociador
en los ramos mas sublimes de su ministerio,
rara vez poseerá los conocimientos precisos p.a un
trabajo prolixo de pormenores y de calculos (V).
Aung.a adopto enteram.te la idea del S.r Young sobre los ma-
los efectos q.e produce el espiritu de monopolio, no

Para convencerse de esta verdad basta ~~se~~ mirar el asunto Superficialm.te ; pero si le consideramos à fondo hallaremos q.e exige tan gran variedad, tan basta Extension, y talentos q.e es muy difícil hallarlos reunidos en un solo individuo. Ademas del conocimiento profundo del comercio y de los intereses recíprocos de las partes contratantes es indispensable ~~se halle mui~~ ~~se~~ ~~puede~~ estoy de acuerdo con el en la opinion de q.e este mal se acreditaria con el establecim.to de una casa de comercio. Annals of agriculture tom.o 3.o p.a 452 Por el contrario estoy persuadido q.e este establecim.to ademas de otras ventajas, produciria la de contrariar el monopolio. A caso me equivoco en este modo de pensar, y ~~por~~ lo mismo sinceram.te Or mo Suplico, al S.or Jovino aproveche la ocasion que se le ofrezca de entrar mas à fondo en este importante asunto tan adornado à su larga Experiencia, y à su talento perspicasisimo en estas materias.

enterado de estos diversos ramos de industria, y de
sus destreza en ellos, p.a poder descubrir sus recursos
des, calcular sus recursos, aversiguar el estado de
sus rentas, y la relación de sus monedas. Debe
ser capaz de comparar con exactitud la pobla-
cion y la fuerza de cada pais, como tambien
el precio, y la calidad de la materia primera
y de la mano de obra. Es menester q.e halle
informado de las varias clases de mercaderes y
fabricantes, q.e consulte las esperiencias de todos ellos
en sus diferentes trabajos, su confianza ō sus
temores acerca de los efectos q.e puede producir
la mesma revolucion en el comercio y en la
concurrencia de las naciones rivales. Es facil
~~cultivar~~ de adquirir ~~Nada manifiesta mas~~ la
dificultad de adquirir este conjunto de conocimi-
entos ~~como el~~ q.e un escritor q.e pueda a

fondo la materia mira bien un tratado de co-
mercio como un prodigio de habilidad (1)

El Abate Mably es de opinion q. los
reglamentos particulares en los tratados mercan-
tiles son contrarios á los verdaderos intereses
de los estados. Si se estableciese esta doctrina
el asunto se reduciria a terminos mui faciles,
y toda la instruccion q. hemos supuesto en
q. su negociador gustaria perfectam.te inutil. Des-
pues de haberse acordado ciertas reglas generales,
dice este Escritor, p.a la libertad del comercio y
la navegacion se veria lo mas prudente q. cada
qual de las partes se arbitrie p.a lo demas á
su gobierno interior estableciendo
leyes adaptadas p.a dar emulacion á la indus-
tria, y hacer capaces á sus subditos de sobre-
pujar á los de las naciones vecinas en los arti-
culos mas esenciales del trafico; porq.e todas las

(1) Postlethwaite's commercial interest of great Britain
vol. 2 p. 403.

ventajas, añade, concedidas al comercio extrangero son en algun modo una restriccion del propio; hacer nacer la concurrencia, y lo q.e al principio era un privilegio particular se convierte mui presto en un derecho general. todos los ramos del comercio en lugar de recibir una circulacion mas extensa p.r la industria libre del pueblo se hallan comprimidas p.r la concurrencia estrangera, y caen al fin en un genero de estancamiento (1)".

Pero este sistema padece muchas obsciones. Basta p.r ahora observar q.e si se admitiese quedaban por tierra todas las ideas recividas acerca de los pactos marítimos, cuyo objeto era mui lexos de reducirse a dar reglas generales de comercio y navegacion. Estos pactos se halla en practica entre todas las naciones civilizadas porq.e se fundan sobre los en principios

(1) Derecho público de Europa t. 2 p. 561

inmutables de la justicia, y le dirige a recon-
ciliar los intereses de las partes contratantes
en diferentes ramos de comercio, q.e depend.er
do en mucha parte de las variedades de la
gusto, y de la industria de los hombres, nece
sita siempre de ser reformado pensando cam-
bien las reflexiones sig.tes demostraran con may.r
claridad quales son los obstac.os a q.e pueda
palm.te le ha atendido en las convenciones
modernas.

El tratado de Munster ademas de
otros efectos visibles en el derecho de Gentes,
produxo una revolucion considerable en el
sistema mercantil de Europa. Desde el instan-
te q.e en fuerza de este tratado los Estados uni-
dos de Holanda fueron reconocidos Sobera-
nos, se aplicaron con esmero a las artes

q.e p.r si solas los habian hecho capaces de
mantener la contienda y de asegurar su indepen-
dencia.

La ambicion y no la codicia es p.r lo
general el vicio caracteristico de las naciones. Pero
por grande q.e supongamos durante la guerra
la influencia de la ambicion sobre los pueblos
q.e sacudieron el yugo de la potencia Española
la, no era a proposito esta pasion p.a arrai-
garse y apoderarse en la Republica de
Holanda.

Lo q.e habian conseguido a fuerza de
un ymprobo trabajo, resolvieron conservarlo
por un sistema uniforme de politica interesa-
da(1). A.l comercio q.e le habia acrecentado gran-
dualm.te p.r espacio de casi un siglo, quedo hecho

(1) Vease The political maxims of John Wit, obra eng.le mani-
fiesta y.e su autor esa igualm.te proprio p.a brillar en el
Gavinete q.e en el Gavinete.

el primer objeto de su cuidado, dedicando toda su atencion á esprenderle, y á afirmarle sobre las mas solidas negociaciones.

La indolencia de las Potencias marítimas q. habian considerado siempre el trafico como un objeto poco digno de fundar sobre el la grandeza nacional, les brindó la oportunidad de conseguir su proyecto; pr. manera q. en menos de quince años despues dela paz de Munster, apenas habia nacion de alguna consequencia con q. no hubiesen ya formado una alianza ventajosa, todas con el designio de lograr privilegios mercantiles. La perfeccion con q. hacian el comercio de Here fué un verdadero golpe de politica q. a q. los condujo no menos su politica q. su situacion. Entre sus muchos reglam. hechos pa. sostener este trafico, parece q.

introduxeron en el comercio neutral con las
potencias beligerantes, las leyes g.es al presente
forman un articulo tan importante en
todos los tratados de comercio y de navega-
cion (1). Estas mismas leyes dicen fuerza
(1) Las Ciudades Anseaticas hicieron el comercio de Ale-
mania antes que los Olandeses; pero jamas le gozaron tan
exclusivam.te ni de un modo tan seguro. Parece q.e
el articulo a q.e alude el texto fué admitido primeram.te
p.r la Francia en un tratado de alianza q.e concluyó con
la Olanda en 1662, y q.e habiendose renovado en el Tratado
de Aix la Chapelle de 1668, ha sido confirmado despues repetidas
veces. Como el dicho tratado de 1662 sirvió de base
al Pacto de comercio q.e se siguió á la triple alianza
en 1668 fue admitido tambien p.r los Ingleses, y reiter-
do en el tratado de 1674 q.e actualm.te arregla en
gran parte nuestro comercio con la Olanda. The
Jenkinsons discourse on the conduct of great Bri-
tain to neutral Nations p. 30 Collection of
treatis v. I.

á las q. existian y á acerca del contrabando;
y han servido tambien p.a definir mas claram.te
las diversas varias especies de propiedad mercantil
y hacerlas mas seguras (1).

(1) Las reglamentos de contrabando se fundan en
principios mui racionales q.e establecieron largo tiempo
en uso entre las potencias marítimas. En el
Consolato del mare, codigo de grande antiguedad
se leen estas palabras: in hostium est partibus
qui ad bellum necessaria hosti ministrat tit. 276;
pero hay muchas distinciones indispensables q.e
modifican esta regla. Vease a Molloy de jure mari
timo et navali. B. 1. c. 1 §. 12 et seq. El 4.o artic.
del tratado de 1674 ya mencionado se estipulo
con motivo de la notable captura q.e hizo la Reyna
Isabela de varias embarcaciones Francesas cargadas
de trigo, q.e iban a Lisboa p.a el consumo de los Españoles.
Siempre se ha pensado q.e los generos usuales de luxo y de
commodidad no podian colocarse en la clase de contra
bando. Sobre este principio en 1676 durante la guerra
entre Francia y Holanda, los Ingleses permitieron

Asi la ciencia de la negociacion se enrique-
cio con las maximas mas claras de la Jurisprudencia
Maritima, y se anadio casi entera un nuevo
titulo al Codigo del derecho de gentes.

En la historia de tiempos muy remo-
tos se hallan Tratados de marina entre muchas na-
ciones Europeas. Su objeto principal en ellos era com-
binarse p.ª su reciproca defensa contra los Piratas
cuyas depredaciones en el Mediterraneo y en el
Baltico obstruian el comercio, y hacian escasa-
lianzas indispensables. Alguna mira mas extensa
se propusieron; pero el tenor literal de sus pactos
no se reduce a alguna reglamenta p.ª el progreso
peages y derechos, y a empleos generales acer-
ca de la proteccion de las personas y propie-
dades de los mercaderes g.l comerciantes
o residiar en sus respectivos

---

a los Franceses construir p.ª su Rey un Yacht en Portmouth,
lo g.l no se consideró como opuesto á la neutralidad. Molloy lib
supra § 24.

dominios (1). Tenemos aun en siglos mas proximos
al nuestro frequentes pruebas de los estrechos límites
de estas negociaciones. Existe sin embargo un trata-
do entre Francia é Inglaterra hecho en 1518 en
el qual se hallan comprendidos algunos artículos de
recíprocas ventajas en muchos ramos utiles; pero
creo q.e es la unica excepcion q.e puede señalar-
se á lo q.e acabo de decir (1). La liga misma delas
Ciudades Anseaticas (confederacion q.e tanto por
su observancia como por su importancia no tiene exem-
plo en la historia antigua ni moderna) apenas
ofrece progresos en la política del comercio en
lo concerniente á las instituciones municipa-
les; si se exceptua una ú otra estipulacion
dirigida á lograr ciertos privilegios y proteccion
en los puertos de Inglaterra y Dinamarca
no penetro mas adelante en los pactos mer-
cantiles, ni parece haber adoptado ninguna

(1) Rimer fœdera t. 5. p. 740 763.
(2) ibid.m p. 412.

sistema en sus negociaciones con las potencias extrangeras (1).

Qual q. q. compare las convenciones marítimas de los siglos remotos con el artículo concerniente a la navegación y el comercio inserto en el Tratado de Munster, en el q.e se siguió en-tre Holanda e Inglaterra, o el q.e hizo Inglaterra con Portugal en 1654, por el q.e la primera Potencia adquirió derecho de comerciar libremente con las Colonias Portuguesas de la India, quedará convencido q.e el Tratado de Munster es la epoca a q.e debemos referir nuestro sistema marítimo actual, y toda nuestra política mercantil (2).

Hasta este instante el bosquejo es muy debil; ha adquirido gradualmente grado y extension. Enfin estaba reservado a la Superior Sabiduria de las naciones modernas fundada sobre

(1) Verdenhagen de rebus publicis hanseaticis t. 1 p. 73 and the convention ad Lubec in 1613. t. 2 p. 180.
(2) Jenkinson's collection of treaties t. 1 p. 42, 45, 72.

la experiencia de los siglos pasados, y á los pro-
gresos q.e han hecho la humanidad y las virtudes
q.e caracterizan y adornan la sociedad, el mismo
deseo un espiritu general de hospitalidad en
nuevas convenciones maritimas; dando con esto
al comercio una extension y una estabili-
dad de q.e antes no le venia exemplo. El mis-
mo espiritu há abierto comunicaciones sin
pesarosa entre casi todas las regiones de la tierra
habitable, y ha destruido casi del todo esas an-
tiguas preocupaciones dimanadas de la diferencia
de idiomas, costumbres, y gobiernos. Este espiritu
ha estendido recientem.te su influencia sobre los
moradores poco civilizados de las costas del Baltico
(1), y parece q.e halla en el momento de completar.

(1) Treati of commerce and navigation between great Bri-
tain and Russia in 1776. Jenkinson's treatis v. 3 p. 221.
Treati of commerce between Russia and Portugal in 1783 v. 3
p. 314, et dans la meme annee: an edict of the Empress
for a free trade. v. 3. p. 331.

se obra hechando los fundamentos de una reconcilia-
cion perdurable entre dos reinos, cuya enemistad
hereditaria ha perturbado muchas veces la tranqui-
lidad de Europa (1). Estas reflexiones y lo dicho
hasta aqui conducen naturalm.te al animo in-
mediato de nuestras investigaciones actuales, y de
qualesquiera otras q.e tengan relacion con ellas.

---

(1) El comercio, dice el autor del Espiritu delas leyes,
es un remedio seguro contra las preocupaciones mas arrai-
gadas; a el le debemos la urbanidad actual de las
modales Europeas, a causa de q.e ha hecho las modales
de todas las naciones, y de su comparacion respectiva
ha resultado esta ventaja. Espirit de lois Lib. 20 cap. 1.

Los Tratados son la ley escrita del hombre de
Estado. Considerando su importancia es de maravillar
se q.e no tengamos una coleccion bastante completa de
ellos. Rimer los conduce hasta el año de 1682. Desde esta epo-
ca se puede consultar con fruto a Thurloe's State papers; a
general collection of treatis en 4 tom. en 8.o publicada en 1732, y
a Jenkinson's collection of treatis en 3 tom 8.o los continua hasta
la ultima paz de 1783. Un codigo bien ordenado de los tratados

El tratado de navegación y de comercio entre la Francia y la Gran-Bretaña firmado en Versalles el 26 de Sepr.e de 1786 contiene 47 artículos. Despues de haber anunciado en la forma ordinaria y subsidiaria una perfecta y reciproca libertad de comercio entre los subditos de las dos partes contratantes respecto de todas las especies de mercancias de sus respectivos estados en Europa (artic. 1º), estiende en primer lugar ciertos privilegios, y declara una proteccion inviolable á las personas y propiedades de los mercaderes residentes en uno y otro pais, permitiendoles aun en caso de rompimiento entre las dos coronas, el permanecer en sus estados y continuar alli su comercio sin miedo de ninguna interrupcion; pero en caso que su conducta les haga sospechosos, se les concede el espacio de plazo

---

publica con notas historicas y politicas, q.e no solam.te sirve sino p.a ilustrar todos los articulos importantes q.e comprehendiera, sino q.e tambien comparar los efectos particulares y generales, seria ciertam.te una adquisicion de infinita utilidad p.a la ciencia Diplomatica.

de doze meses p.a retirarse con sus familias, sus propie-
dades y sus efectos (art.o 2.o). Fuera del permiso
de viajar, y permanecer, y tramitar de un Estado a
otro sin Pasaporte, los subditos de los dos reynos
tienen reciproca libertad de introducir en sus pro-
pios baxeles todas las mercaderias y efectos, q.e no
sean de contrabando, del modo q.e les acomode
y parezca, sin
estar sujetos a pagar ning.n derecho, impuesto ni
gabela a excepcion de las q.e se dexan antes
especificadas, o las q.e satisfagan los habitantes
del pais (1). Consiguientem.te parece racional el
abolir el tributo de la capitacion del urgent
du chef, y prohibir p.a lo venidero semejante.

(1) Act. A.S. Las leyes de Inglaterra han sido siempre
favorables a los comerciantes. Por la Magna Charta
los efectos de los mercaderes estrangeros son protegidos
contra el embargo o confiscacion en caso de guerra.
Cap. 30. Con este motivo observa el mismo q.e alta
idea debe formarse de una nacion q.e pone semejante
clausula entre los articulos de su libertad. Espri
de loix Lib. 20 chap. 13.

la introduccion de semejantes impuestos arbi-
trarios (1). Igualm.te se guia el derecho de stere
sobre los baxeles de Su Mag.d Britanica, y en
reconpensa queda tambien abolido
el derecho de cinco chelines sobre los
baxeles Franceses (art. 15) Las disputas q.e puedan
suscitarse en qualq.a de los puertos de ambos reinos
entre el Comand.te y marineros de los barcos se
comprendan de pronto p.r el magistrado territo-
rial, q.e obligara a la persona demandante a
dar al acusado una declaracion p.r escrito fir-
mada del mismo magistrado, por la q.l se obligue
a hacer seguir el negocio p.r los tribunales de nuestro
pais. Obrecha esta formalidad no sera hecha a los
marineros dexar ni retener d.a embarcacion: y p.a
animar todavia mas a los negociantes estrangeros y

(1) Static. 12. En los paises donde se hace poco caso del hi-
erar, la felicidad, y sosiego de la clase inferior de los
sociedad; el mal ordinario el tributo de la capitacion
a causa de q.e se cobra a poca costa, se exige rigorosam.te
y asegura una renta fixa al estado. Smith's Wealth
of Nations. B. cap. 2 v. III p. 330. edit. 1786.

residentes en los dos reynos, entre muchos otros privilegios de q.e deben gozar, les es permitido llevar sus libros, y escrivir su correspondencia en el idioma q.e quieran: sus libros, á excepcion del caso de quiebra no podran ser embargados ni inspeccionados (1): tendrán entera libertad de hacer sus negocios p.r sí propios, ó valerse de las personas q.e les acomode: podran asimismo cargar y descargar sus buques sin ser interrumpidos p.r oficial ni comisionado alg.o en ninguno de los puertos. (48). para completar este catalogo de inmunidades se les permite el libre exercicio de su Religion, y tendrán derecho de sepultura en los estados de qualq.a de los dos Soberanos (2). Estos articulos asi escogidos y clasificados parecen propios p.a reunirse en. en el mismo capitulo, y formar la primera

division del tratado.

(1) Art. 17. (2) Art. 4 ultima parte. Casi todas estas inmunidades han sido parcialm.te introducidas en todos los tratados de comercio empezando desde mediados del ultimo siglo. Vease, treaty of commerce between England and Portug.l in 1654 art. 14 and between England and France in 1655 art. 12

El arancel g.l declara los derechos asignados so-
bre las diversas especies de efectos y mercaderias,
el modo de exigirlos, y algunos reglamentos de
Aduanas podrian formar la segunda divi-
sion. Pero considerando en todo rigor el
articulo 6.o contiene en si solo el arancel
entero, por consig.te es inutil hacer aqui mer-
cion deel. Voi a pasar a las demas partes
de la 2.a division. Despues de haber especifi-
cado la cuota g.l deben pagar los obgetos mas
essenciales de comercio; despues de haber convi-
nido g.l esta cuota no sera alterada, de esti-
pula g.l todas las mercaderias de qualq.a es-
pecie g.l sean pertenecientes en propiedad a los
subditos de ambos soberanos, serán admitidas
en sus estados respectivos sobre el pie delas
naciones mas favorecidas de Europa, y g.l los

mismas vasallos seran incluso en todas las
ventajas ~~g~~ adicionales q. puedan verificarse en
lo sucesivo ~~p~~ en qualq.a ete las dos partes
por la extension de la navegacion y el comer-
cio. (art.o 7).

De el mismo modo en caso q. una
u otra de las partes contratantes juzgue conven.
establecer prohibiciones o aumentar los derechos
sobre algunos generos de cosecha o manufactura
del otro pais q. no han sido especificados en
el arancel, estos mismos, generalm.te ~~se establecerán~~ sobre las
mismas especies de efectos, y mercaderias delas
naciones mas favorecidas de Europa; y si la
potencia q. impone estos nuevos derechos, los
disminuye o revoca las prohibiciones sobre los
generos de cosecha o manufactura de otra, nacion
Europea, las mismas ventajas seran concedidas

a la otra parte contratante bajo condicion de
reciprocidad (art. 11). No obstante la Francia
hace en todo esto una reserva en favor de los
España conforme al art. 21 del Pacto de familia
del 761; y la Inglaterra hace otra en
consequencia de su convencion con Portugal
del 703. Nadie en lo sucesivo con pretexto
de fraude no tendrá derecho á inspeccionar ó
confiscar las exportaciones del uno ú el otro
pais; sino q.e el vendedor y comprador tendrán
plena libertad de fijar sus precios, y convenirse
como les parezca (1). Ni los buques ni sus cargas

Lyuenes

(1) Art. 7 y 11. En quanto á los particulares de
las reservas vease. The family compact in Jenkin-
son's treaties v. 3 p. 70; and the treaty of commerce
between England and Portugal v. 1 p 353.

estaran expuestos a confiscacion p.r ningun descuido manifiesto, olvido, ó error en las declaraciones ó registros. Los negociantes ó Maestres de barcos, a q.e les haya sucedido semejante inadvertencia, no seran multados, si los efectos sobre q.e recae el error no han sido desembarcados ante de la declaracion (art.o 1o). Ademas p.o prevenir qualq.a especie de fraude ó supercheria todos los generos contenidos en toneles, cajas, fardos ú otros envaques no pagaran en lo sucesivo otros derechos q.e los proporcionados á su peso efectivo (art.o 2).

El tercero capitulo de los q.e puede distribuirse el trarado es mucho mas extenso, como q.e comprehende varios puntos de Jurisprudencia maritima, primeram.te con el designio de arreglar lo perteneciente al contrabando

En tiempo de guerra, sobre principios claros y
exactos, tenemos en articulos separados dos
grandes catalogos de efectos q.e se hallan ó no
comprehendidos baxo esta calificacion (Artt. 22, 23)
cuyo resultado viene á ser, q.e todas las armas,
los utensilios ó pertrechos militares, y los sol-
dados q.e en calidad de tales
navegues ~~hagan caracter mi-~~
~~litar~~ en qualq.a de las Escuadras, flotas ó ar-
madas enemigas, serán mirados como contra-
bando; como asimismo el dinero, y bastimentos
q.e conduzcan á qualesquiera plazas perte-
cientes al enemigo q.e se hallen sitiadas em-
bestidas ó bloqueadas, y como generos prohibidos
estarán sugetos á embargo y confiscacion. En todos
los demas casos los baxeles y negociantes de ambas
naciones tendrán plena libertad de navegar á los
puertos pertenecientes al enemigo, y de pasar
de lastos

no solam.te á los puertos ~~pertenientes~~ y plazas
neutrales, sino tambien de un puerto del enemi-
go al otro y traficar en ellos sin oposicion ni
molestia. Las mismas ymmunidades se estien-
den á las personas y propiedades pertenecientes
al enemigo halladas en los baxeles de una de
las dos partes contratantes: pero las personas
ó propiedades pertenecientes á una parte na-
cionales halladas á bordo de los buques en-
migos, aunq.e no sean de contrabando, no podrán
gozar los mismos privilegios, siguiendo la mayor
ma inalterable ecg.e los baxeles libres hacen la
carga libre (1).

Para obviar pues eficazmente

(1) Ctes. 20. 29 Sobre este asunto se hallan muchas noti-
cias utiles y discursos exactos en Sentkinson's Discour-
se on the conduct of great Britain with respect to neutral
Nations. Esta al frente de su Collection of treaties; y en Molloy de
jure maritimo et navali B.1 ch.3 §§ 3 y 4.es

todo genero de contratacion y disputa en esta
materia se estipulo tambien, q.e en caso q.e una
de las dos naciones se empeñase en una guerra los
baxeles de la otra llevarian para poderse defender
segun el exemplar anexo al mismo tratado, como
tambien certificaciones especificativas de los diferen-
tes objetos q.e comprehende la cargazon, el puerto de
la salida y el del destino: Y en caso q.e semejan-
tes barcos ~~cargados en poder~~ sean encontrados
p.r los buques de guerra o corsarios de la otra
nacion, despues de haber manifestado su pasa-
porte y certificacion, quedaran en libertad de
seguir su viage sin ser registrados ni experimen-
tar ninguna especie de molestias: pero si el bar-
co mercante se no hubiere tomado ~~la precaucion~~ pre-
cabido con el dicho pasaporte o certificado, no ha-
llandose a su bordo efectos algunos de contrabando,

se le devuelva libre ~~entero~~ con su cargamento
p.a q.e continue su viage (Cap. 24, 26, 27). Tambien
le ha estipulado q.e en el caso de descubrirse en una
embarcacion efectos de contrabando, no se deberan
forzar las escotillas, ni apoderarse de los tales
efectos hasta q.e la cargasen se desembargue
en presencia de los oficiales ~~encargados~~ autorizados
p.a ese fin y q.e haya hecho su inventario. Tam-
poco sera licito hacer uso ni aprovecharse de esos
efectos hasta q.e les haya declarado de comiso
por sentencia pronunciada en proceso judicial
seguido ante los jueces del Almirantazgo: pero
ni el baxel ni los demas efectos q.e incluya q.e
no sean de contrabando, podran ser confiscados
ni detenidos por razon de los géneros ilicitos con-
forme á la estipulacion de un articulo anterior
(art.s 20 y 28).

Se ha añadido á estas reglas, hechas en
honor del comercio y p.a su mas libre circulacion,
q.e en el caso q.e una de las partes contratantes
esté en guerra, á fin de precaver todos los
fraudes y subterfugios fuentes eternas de
disgustos y enemistades, no se practicarán ningunos
actos de hostilidad ó violencias p.r los
subditos de la una de los dos coronas contra
los subditos de la otra bajo qualq.r pretexto
q.e sea. Ni podrán recibir p.a este efecto
comision ó patente de ningun. de los Principes
ó Estados enemigos de una de las dos partes
p.a armar corsarios contra la otra, sino es
en caso de rebelion, d.s despues de haber hecho
del socorro al ministro residente en el
pais ofendido, si se rehusare hacer justicia

o la dificiare con varias preserpras (1). Los corsarios
q.e tengan comision de un Estado enemigo de
alguna de las dos partes contrantes, no podran armar
en los puertos de ninq.a de las dos, ni traficar en
ellos, ni aun comprar provisiones. q.e los ponga

(1) Las represalias p.r las leyes de Inglaterra son de dos
maneras, ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias
se executan dentro ó fuera del reyno. Las del interior
son concedidas p.r el Lord Canciller en forma de decre
to de la Cancelaria autorizado con la aprobacion del
Rey y del Consejo, con el objeto de detener en Inglaterra
los efectos de los negociantes de la nacion q.e ha cometi
do el insulto. Las q.e se conceden en la forma ordina
ria para satisfaccion de los insultos cometidos fuera del
Reino, siempre pasan p.r el Sel.l Sello, y se miran como
irrevocables. Se supone q.e dada al q.e las obtiene la cali
dad de deudor autorizado á reclamar una deuda nacional
conforme á lo q.e enuncia en la patente, y á pasarse de
los efectos de la nacion q.e ha cometido el insulto.

Las represalias extraordinarias, son llamadas
letras de marque, y se conceden por el Secret.o de Estado

En aptitud ẽ ganar el puerto mas proximo del
Crado enemigo. Ademas no le concederá refugio
á los q̃ hayan tomado baxeles de guerra ó mercan
tes q̃. pertenezcan á una delas dos partes: ni
le permitirá q̃. le apresen ningunos buques q̃. estén
á tiro de canon de las costas, ó en los puertos dela
otra parte (1): pero por el contrario los barcos de
con la aprobacion del Rey y del Consejo. Otros tienen
mas duracion q̃. el beneplacito del Rey, y como
no llevan otro objeto q̃. molestar ó debilitar el ene_
migo en tiempo de guerra siempre son revoca_
bles. Molloy B. 1 ch. 2. Fitzherbert, Nat. Brev. fol.
114 Stat. 4 Henr. V cap 7, 14. Ed. 4 c. 4. Er 4 Inst. 124
125, 137.

(1) Etc. 3, 16, 20 ultima parte 21. Se ha mirado
como una violacion del Derecho de gentes el atacar un ene_
migo en el puerto, ó baxo la proteccion de un amigo
un aliado ó un neutral. Vease sobre este asunto
el caso notable del Kenelm Digby con los Franceses y
los Venecianos y el Gran-Señor. Molloy B. 1 ch. 3 §7.

~~los barcos~~ de guerra de S. M. ó los pertenecientes á sus vasallos podrán conducir los bageles ó efectos aprezados á los enemigos á donde juzguen conveniente. Ninguna presa de esta especie conducida por ellos á sus puertos respectivos estará sujeta á rescate, detencion ni embargo (art.° 4.° 5.ª part). Los bageles de qualquiera de las dos naciones que sean represados por los barcos de guerra ó corsarios de la otra serán restituidos á sus dueños siempre que no hayan estado 24 horas cabales en poder del enemigo. Se pagará por su redencion la suma estipulada en este tratado (1). En todas las disputas acerca de la legalidad de las presas el Juez debe proveer inmediatamente q.e se haga un inventario y abalúo de los efectos, y debe exigir de la q.e ha hecho la captura una seguridad p.a los gastos; otra igual debe dar el q.e reclama los efectos q.e sea suficiente p.a pagar su precio quando el pleito se concluya. En semejante caso la execucion de la sentencia del Juez no se suspende-rá

(1) Artic. 34 Hale's history of pleas of the Crown p. 16. Consulara maris 283, 287. Pero en general esta ley de restitucion se extiende á todos los casos posibles en favor de los propietarios. Bolloy de iure maritimo et navali B. 1 ch. 2 §21.

por ninguna apelacion que se interponga (art. 36).
Los barcos mercantes ~~de~~ qualquiera de los dos
Reinos que hayan sido insultados por los buques de
guerra ó corsarios del otro recivirán una amplia
satisfaccion. Para este fin las personas y efectos de
la parte insultante serán embargados; pero en caso
en que se haya usado por el que ha hecho la captura
ó qualquiera especie de tormento contra el Maestre
el equipage ó los pasageros del baxel apresado; este
ultimo no solamente será puesto en libertad, sino
que los que sean convencidos de semejante delito y
tambien sus complices sufriran las penas mas
severas. Con este objeto los Comandantes de los cor-
sarios, antes de recivir sus patentes &c, darán sufi-
cientes seguridades (que deben consistir en buenas
fianzas como está estipulado en el art.º) de que
satisfarán completamente todos los insultos ó perjui-
cios q.e durante sus cruceros cometan ellos sus ofi-
ciales, ó otras personas que esten á su servicio (1)

(1) Art. 30, 31, 42. Estos articulos inscritos en el Tratado entre Francia é Inglaterra en 1677 son tan excelentes dice Molloy q.e deberian servir de base á todas las naciones de Europa. De jure maritimo et navali B. 1 ch. 3 §8-9.

Los baxeles ꝛ qualquiera ꝛ las dos partes arrojados por la tempestad á los puertos ꝛ la otra no estarán obligados ni pagar derecho alguno; y en caso q.e después ꝛ haber obtenido legítimo permiso descargasen y vendan parte de sus cargamentos para surtirse ꝛ víveres ó reparar sus barcos, pagarán únicam.te los drōs que correspondan á lo que hayan vendido: y quando entren con qualquier motivo que sea en el puerto, y no tengan designio ꝛ desembarcar su cargamento, no estarán obligados á dar cuenta ꝛ èl, á menos q.e no sele sospeche sobre datos ciertos ꝛ q.e conduce efectos prohibidos à los enemigos ꝛ qualquiera ꝛ las partes contratantes. En los casos ꝛ naufragio quanto se pueda salvar será entregado á los propietarios ó á sus Factores, pagando únicamente los gastos ꝛ la preservacion conforme á la giiota establecida (art. 19. 25. 37).

Después ꝛ todos estos mutuos convenios p.a el arreglo ꝛ su reciproca conducta, las partes contratantes con ꝛ dictamen que para la mayor seguridad ꝛ comercio y ꝛ la navegacion deben conformarse contra los enemigos comunes ꝛ todo trafico

(art. 36).
ellos dos
ques de
mplio
ector de
en caso
la captura
Maestre
ado; esto
ad, sino
delito y
nas
los con-
án sufi-
uerra ꝛ
el que
perjui-
sus ofi-
vicio (1)

(1) entre
dice Molloy
ce Europa.

marítimo. En consequencia han resuelto no admitir, proteger ni asistir en ningun puerto, ciudad &c. los Piratas ó ladrones de mar, y q.e los que sean convencidos de piratería sufrirán el condigno castigo; que todos los barcos y cargazones tomadas por los Piratas y conducidas á los puertos de uno ó de otro reino serán embargadas igualmente q.e los efectos de los mismos Piratas y despues q.e se haya provado ante el tribunal del Almirantazgo su pertenencia, serán restituidos á sus propietarios ó á sus factores aun en el caso q.e hayan sido vendidos, siempre q.e se pruebe q.e el comprador supiese haber sido cogidos en pirateria. De la misma precaucion se usará respecto de todos los bageles y mercaderias cogidas en alta mar y conducidos á los puertos de la una ó la otra nacion (1) Tales son en suma las diversas estipulaciones del Tratado

(1) Esta ley de la restitucion á favor del propietario cuya posesion ha sido tomada en pararería está fundada sobre el tit. 27 ed. 3. c. 13, y es conforme al verdadero espíritu de la famosa ley de Atiniano de usucapione q.e establecia q.e no tubiese lugar la prescripcion respecto de las cosas adquiridas con fraude. ce Quod furtivum est ejus rei eterna auctoritas esto,,.

g. parecer tener mas inmediatam. por objeto el
cer
favor de la libertad, y la seguridad del comercio y na-
vegacion. Pueden añadirse los articulos siguientes
sin los quales el codigo mas sabio y equitativo no
podria producir completam. su efecto, ni lograr la
sancion necesaria.

~~En todo lo estipulado en el tratado de~~

Ittuale

Pero la ley no admite la reclamacion del propietario
si los efectos han sido vendidos en venta publica. Statu Felon
lib. 17 c. 7 Roll's abrig. 530. Selverton, 135. 1. Sederfin 320. 367. By
28 Hen. 8 c. 15 - 11. Stat 12. W. III cap. 7 - 4 Geo. 1 ch. W 87, g. todos
felonia
los piratas seran juzgados como reos de ~~traicion~~ sin beneficio de
inmunidad. Stat hay mas: la piratería y robo en la mar son
puedan
exceptuados delos indultos generales g. se conceden a las felonias,
siendo mirada los do tanto p. las leyes comunes como p. los Estatutos
como delitos especiales g. deben ser mencionados especificam.. Cook
3 Inst. tit. admir. 2o. Geo 2 c. 3 §13. Molloy B. 1. ch. 4 a Anti-
quam. solo conocian de estos Crimenes los tribunales de Almi-
rantazgo. Su procedimiento esta arreglado p. la ley civil. Pero
el Stat. 28 Hen. 8. c. 15 estableció a este efecto una jurisdiccion
nueva; y desde este tiempo, los actos de felonia cometidos en la
mar son juzgados p. comisiones dichas de d'oyer y terminer
baxo el gran sello.,, Blackstone's comment. B. 4 ch. 19 §5.

Respecto de todo lo q.e incluye el tratado actual acerca de la proteccion de los individuos, su libertad personal, la seguridad de sus efectos la sucesion á los bienes personales; quanto concierne á la carga y descarga de los baxeles, y demas privilegios e inmunidades, como el q.e declara q.e los subditos de las dos coronas serán tratados en sus dominios respectivos como la nacion mas favorecida; q.e la administracion de justicia será imparcial; q.e todos los juicios y decretos dados p.r el Tribunal de Almirantazgo sobre los casos maritimos y mercantiles serán conformes á las reglas de la equidad y á las estipulaciones de este Tratado, y q.e los negocios serán decidos p.r jueces libres de toda sospecha, y q.e no tengan el menor interés en el objeto del litigio: Sobre todos estos puntos dio siempre q.e se presente alguna queja fundada de injusticia, Sus Magestades

(f) Stat. 11, 32 El tribunal competente donde en Inglaterra se llevan los pleitos de esta especie es el Consejo privado del Rey, cuyos miembros en consequencia de los Tratados estan autorizados p.a este efecto con comisiones parados p.r el gran Sello. 22 Geog. 2 c. 3. Blackst. Com. B. 3 c. 5 Clerk's praxis curiæ

harán respectivam. revisar el negocio, y dispondrán las cosas de manera q.e se haga justicia en el termino de tres meses desde la fecha de la queja. En todos los casos de disputa los subditos de ambas naciones podrán valerse de los Abogados, Notarios, Procuradores, y Factores Agentes q. juzguen a proposito (arts. 35, 38); y en fin p.a reciproca ventajas Sus Magestad. nombraran respectivam. Consules nacionales en los estados de la otra parte a fin de q. cuiden de los intereses y vigilen los privilegios de su comercio (1).

Asi se termina la tercera y ultima division general del Tratado. Si lo q.e se ha dicho mas

(1) Art. 13. El termino de la duracion de este Tratado se fixo p.r el art. 46 a doce años, al fin de los q.les se concederá un año mas p.a hacer su revision. Si nos el prudente dice Vattel limitar el termino de un Tratado de comercio p.r q. de la naturaleza misma de su objeto pueden nacer circunstancias opuestas por muchos respectos p.a una de las partes. Law of nations b. 2 ch. 12 § 29.

arriba era fundado en verdad, en especial q.e la
falta de orden inherente à todas las producciones
humanas, es mas particularm.te inseparable de
los obras de una naturaleza tan extensa y tan
importante como lo son los pactos nacionales, te
espera q.e esta nueva distribucion no carezca
toralm.te de utilidad; pues el actual tratado a
pesar de la excelencia de sus partes no se
halla exento de este defecto. Si habiendome
atrevido no solo à reunir y ordenar los mate-
riales sino aun à variar en algunos casos
el estilo, no se halla q.e haya conseguido dar
te una forma mas interesante é increible,
se me permitira al menos reclamar el mesmo
de haber escogido en todo el Codigo Diplomatico
el testimonio mas honorifico en favor de mi
aserion.

Entre otras observaciones hechas de pries-

acerca de este Tratado, se ha dicho q.e siendo ana-
logo al de Utrecht dimanaba originalm.te de otro
Tratado anterior ratificado entre la Francia y la
Inglaterra en 1677. Pero en lugar de hacer nuestras
investigaciones en un periodo q.e subministra ideas poco
favorables sobre los motivos de semejante negociacion
con la Francia, seria mejor q.e nos remontasemos a
un siglo mas remoto en q.e le hallariamos un
origen menos corrompido. El Tratado del 677 tie-
ne poco derecho a q.e le creamos original; sus prin-
cipales estipulaciones se hallan en la parte mer-
cantil del Tratado de ellumster padre comun de to-
los ramos mas esenciales de todas nuestras negocia-
ciones Succesion(1), y con especialidad de un
Tratado entre Francia e Inglaterra concluido en
1655. aun.q empleado principalm.te en las con-
Lvenciones

(1) Treaty of commerce between England and Ho-
Uand in 1654. Collect. of treatis v. p. 42. With Sweden
Portugal. Denmark. p. 69, 71, 75. With Holland again
in 1660, p. 190. And again in 1674.

faboritas de neutralidad, y en los reglamen-
tos generales de las jurisdicciones maritimas,
&
su visible objeto es establecer un comercio
reciproco entre los dos paises. Puede conside-
rarse pues p.r este respecto como el verdadero
prototipo de los tratados siguientes. (Collect. of
treatis v. 1. p. 82) y servir de base á nues-
tras investigaciones.
&
Se convino p.r este tratado q.e los
habitantes de Inglaterra, Irlanda y Escocia
&
introducirian libre.te en Francia el producto
de sus tierras y de sus fabricas; y retornari-
an tambien libre.te los vinos y los generos
de lana y de seda. (art.o 4). Este articulo dero-
gó mucho á la España. Por una memoria q.e
su Embaxador entregó á Cromwel parece q.e
era la unica Potencia maritima con q.n el
Protector no hubiese entablado relaciones mer-

Icantiles

A En esta curiosa memoria explaya los motivos q.e fundan su derecho al favor de Cromwel, recordandole q.e habia sido la primera á reconocer la republica Inglesa, en lugar q.e la Francia no habia cesado de fomentar sus sediciosas insurrecciones en Inglaterra (1). Luando se ratifico el predicho tratado, la España embargó en todos sus puertos los barcos y efectos de los negociantes Ingleses, cuyo valor montaba a una suma considerable. Este proceder produxo la declaracion de una guerra tan ruinosa p.a aquella nacion, q.e desde entonces la Francia no tuvo q.e temer en la España un rival de su comercio. El tratado tuvo todo su efecto: las conexiones de la Francia con la Inglaterra pusieron á la primera en estado de recobrar una parte del comercio de Leve, hasta entonces

(1) Veanse la memoria de Sentinion.s tratado v.t p. 8.

~~trvadido~~ poseido Exclusivam.te p.r los Holandeses,
y de establecer Compañias y Factorias por sus
propia quenta (1) En esta epoca debe verdadera-
m.te fixarse el origen de su grandeza mercan-
til.

"El comercio, dice Voltaire, nació en Francia
"desde el reinado de Francisco 1.º; pero murió
"con este Principe, y no renació hasta un Siglo
"despues". (Siglo de Luis 14 tom. 2. p. 123.) Ba-
xo los ministerios de Sully y Richelieu se
habian tomado varias medidas p.a su arreglo
y perfeccion; pero el efecto no fue sensible
hasta el tiempo de Luis 14. En medio del reynado
de este Principe, el celebre Colbert emprendio su
reforma general. Este ministro comenzó esta-
blesciendo manufacturas de varios generos y fomentando

(1) Lo el vizo q.e tomó este negocio parece q.e Mazarin y Cromwel se en-
tendieron perfectam.te el preciso del tratado fué el abandono de la
familia R.l y de sus mayores partidarios, seguido de su destierro de
los dominios de Francia. Collect. of treatis v. 1 p. 85.

la industria y la economia. Reconocio' g.e los pla-
nes de sus predecesores habian abortado p.r falta de
esa libre circulacion g.e en ^gualquier pais el alma
del comercio. Erroneo, como cada provincia tenia
su gobierno particular cargaba sobre la indus-
tria de sus vecinos derechos tan gravosos y tar-
dos irregulares g.e retardaban y en cierto modo ob-
struian toda comunicacion de unas con otras.
Para desembarazarse de estas trabas Colbert alexo
hasta las fronteras el cobro de ^los derechos g.e debian
satisfacer los obgetos de exportacion, y formo
un Arancel general g.e en lo venidero sirvie-
se de regla igual p.a todas las provincias. Si
en otros puntos hubiese obrado con igual
prudencia su sistema hubiera sido perfecto;
pero la falsa idea de animar las manufactu-
ras domesticas le arrastro a imponer derechos
muy fuertes, y restringir con prohibiciones la

introducción de todas mercaderías estrangeras q.
podían entrar en competencia con las de Francia,
y estrecho de tal manera todos los ramos de su
comercio, q. sus invenciones por otra mui valu-
bles no pudieron ser completam. efectua-
das. "Ensayo", dice el excelente autor de la
Investigación de la naturaleza y causas de la
riqueza nacional, el arreglar la industria y
el comercio de una gran nación sobre el mis-
mo plan q. se sigue en una oficina particu-
lar; y en lugar de conceder á cada individuo
la libertad de velar en sus intereses del modo
q. le parezcase mas ventajoso sobre el plan
liberal de la igualdad, de la libertad y de la
justicia, dio á ciertos ramos de industria los
privilegios mas extensos, mientras q. depaba
otros en la sujecion mas absoluta. En
esta como en muchas otras ocasiones, el

dexò alucinar p.r los sofismas de los mercade-
res y fabricantes„ (1). En 1662 se creò un
Consejo de comercio g.l el mismo Rey pre-
sidia frequentem.te, y g.l por medio de honorifi-
cas recompensas animò los nuevos establecimi-
entos en las diferentes partes de su estado.
(Anderson's Historia del comercio t. 2 p. 327)
Sus mas notables creaciones fueron las fabri-
cas de Gobelin p.a las lanas y las Sedas, y las
de Languedoc p.a los paños (X). Esta provincia
& p.r su proximidad a Catalunya y España no
solam.te estaba a mano p.a adquirir las mate-
rias primeras de mejor calidad y mas baratas
g.l en ningun otro pais; sino g.l el famoso ca-
nal g.l la riega le proporcionaba facilidad para

(1) Estan Smith lib. 4 cap. 2.o y lib. 4 cap. 9. El g.l gusto
ver una bella definicion de un sistema de comercio, leo
el teoram.to politico del Cardenal de Richelieu, sobre el g.l se dice
g.l formò Colbert su 1.a idea de reforma. part. 2 cap. 8, y 9.
(X). Se enableciò tamb.n en Abbeville una fabrica de bellos paños
g.l llegaron a valer de mucha reputacion.

transportar sus generos à Italia y à Levante; ven-
diendolos à precio mas comodo q.e los Ingleses, y pu-
diendo adquirir en retorno tambien à menos
costa las primeras materias de sus fabricas de
seda, causaba un perjuicio doble à nuestros nego-
ciantes. Esta ventaja parecia amenazar todas
consequencias à una Compañia estinguida q.e
entonces podia considerarse en su infancia (1).
Nuestras manufacturas de lana hubieran en
efecto experimentado mucho daño: pero el
fomento q.e les dió la Corona y la asistencia
del Parlamento conjurados con la conducta
poco politica del ministerio Frances las pusi-
eron en estado de superar esta concurrencia.

En una peticion presentada al Parla-
mento p.r los fabricantes de lienzos con ocasion
del tratado de Utrecht, se asegura q.e durante

(1) Esta Compañia se estableció al principio del
ultimo siglo p.r Jacobo 1.o Se calculó q.e su trafico al ca-
bo de cerca de 50 años havia producido annualm.te 320 d
libras Esterlinas. Anderson's Hist. of Commer. v. 2 p. 373.

el intervalo ~~q. medio~~ corrido desde el año de 1664 al de 1713 nuestro comercio se había aumentado en la razon de uno á veinte. Muchas causas concurrieron á hacer declinar el de Francia: la opresion y poca regularidad de las Aduanas, el injusto monopolio concedido á algunos ramos, y la ambicion militar de Luis 14. A la revocacion del Edicto de Nantes en 1685 se debe la revolucion total acaecida en el comercio durante el ultimo siglo.

Segun un calculo moderado quinientos mil Franceses con poca diferencia transportaron á Inglaterra, á Holanda, al Brandeb.go y á la Suiza su conocimiento su industria y sus caudales. A la inmensa cantidad de refugiados q.e se establecieron en Inglaterra debemos muchos progresos é invenciones curiosas en nuestras manufacturas de lana, seda, lienzo, papel, cuira-

Ller

Sombreros, relojerias y obras de fierro y acero.
Pero las inmensas riquezas q.e habia acumulado
la Francia p.r la anterior extension de su comer-
cio, la impidieron sentir p.r el pronto los efec-
tos de esta emigracion ruinosa. Acaso hubiera
reparado sus daños sino hubiese contribuido a
perpetuarlos otra providencia q.e excitó los celos
de su rival siempre propensa á apoderarse del
comercio de la Europa. La politica de la Francia,
como queda dicho, era desde mui antiguo arrui-
nar el de Inglaterra, imponiendo sobre los ene-
res de q.e esta necesitaba derechos tan fuertes
q.e equivalian á una prohibicion, no obstan-
te q.e hubiera sido p.a ella mucho mas ventajoso
el favorecer la preferencia q.e daba á sus
frutos y á sus manufacturas.

Efectivam.te mientras q.e nosotros
procurabamos facilitar el mayor despacho posible

a los generos de los Franceses, y a los productos
& de su suelo, ellos aumentaban gradualm.
los derechos sobre las mercaderias Inglesas (†).
Al fin abrimos los ojos. En 1678 se ~~expidio~~
aprobo un acto con mucha repugnancia de Carlos
2º prohibiendo la introduccion de las mercan-
cias Francesas ~~en el reyno~~ p.r el grave perjuicio
g.l causaban a los intereses de este reino. Los efectos
de esta ley se hicieron mui pronto sensibles; p.r e.
En menos de veinte años despues del tratado de Ris-
Wick nuestra Exportacion annual subio mas g.l du-
plicada (etndenos Hist. del com. t. 2. f. 18) a pesar de una
intercupcion mui considerable, pues el Acto
prohibitivo limitado a tres años no pudo renovarse

(†) Relacion de un Comite de, en la Historia y defensa del ultimo
Parlamento en 1713. estos paños g.l en 1684 pagaban solo un
derecho de 3 libras corn. p.r pieza de 25 onas inglesas, pagaban 46 en
1660, y estos derechos se duplicaron en 166. et consiguiencia de
la paz de Risrwick, se reduxeron en 1699 a 55 lib. Lo g.l se adoptó en el tratado
propuesto en Utrecht. Vease un escrito intitulado: Consequences of a late
for reducing the duties on French wines, brandy, silks and linens &c. Este obra
ministerial fue publicada en ag.l tiempo p.r Daniel de Foe.

en el tiempo de Carlos 2.º q.e no volvió a juntar
ningun Parlamento en el reino de su reinado. El
primer paso q.e dió su sucesor fué revocar este
acto. Desde el año de 1784 hasta la revolucion,
dice Anderson, este pais estubo casi reducido á
la mendicidad por la afluencia de generos Fran-
ceses de q.e estaba inundado (1). En 1689 hubo una
convencion entre la Inglaterra y las Provincias-
Unidas p.a restringir mas eficazm.te el comercio de
Francia; y en el mismo año fué dado otro acto en
el Parlamento p.a prohibir sus introducciones (2).
Si á estos efectos naturales de la emulacion nacio-
nal, añadimos las nuevas fuentes de comercio q.e
abrieron á la Inglaterra, se verá como logró sa-
cudir la dependencia de su vecina. Comenzó á pro-
veerse de vinos de Italia, de España y de Portugal.
Sacó lienzos de Holanda y de Silecia. Las fabrica q.e

(1) Anderson's Hist. of Com. V. 181 p.2. British merchan. f 319
(2) Stat. 1 W. and. 1689. Collection of treaties v. 1 f. 292.

tenia ya Establecidas la Fabricacion de papel y de
denenos, de lana y seda. Si consideramos, al mi-
mo tiempo, q.e los derechos comenzaron á aplicar-
se p.r orden del Parlamento á las necesidades
del Estado, y de consig.te no fueron facil de supri-
mir, no extrañaremos las dificultades q.e en Rissvic.k
imposibilitaron á los plenipotenciarios estipular ning.n
arancel entre las dos naciones; ni q.e despues los
recipprocos celos y las preocupaciones hayan aumentado
los obstaculos, q.e interrumpen el giro mercantil y
cuya destruccion es el objeto primario del Tra-
tado actual (1)

Mientras q.e el ministerio de Luis 14
apuraba los esfuerzos p.a excitar entre sus compa-
triotas el espiritu de industria, p.a estender su tra-
fico entre los extrangeros á fuerza de monopolios
y restricciones, acaeció un suceso memorable en
Inglaterra q.e hechó los fundamentos de nuestra

(1) Negociations at Rissvick v. 2 Mem. 14 p 464 and the following.

gloria marítima. Este fue el establecim.to del famoso acto de navegación, sobre el g.l hare algunas observaciones igualm.te g. sobre sus saludables efectos. El primer borgueso de esta gran ley marítima como la llama el S.r Joshua Child (1) fué trazado durante el largo Parlamento; pero no obtuvo confirmación legal hasta nueve años despues (2).

Como la fuerza y la gloria de la nacion dependen absolutam.te de su marina, y esta solo puede ser respetable a proporcion del numero de sus marineros y navios, no se podia inventar un arbitrio mas prudente g.l el de monopolizar la nacion su propio comercio a favor de su marina. Tal fué el principal objeto de este acto justam.te celebr.

(2) Prefacio de su discurso of trade en 1698. (3) Puede hallarse la idea gener.l de este acto en el Estat. 14 de Ric. 2.o se encuentra repetido en el 4 de Edw. 3.o cap.o 10, y aun en el anti. de los Vinos en el 5.o de Jac. cap. 5. 8.
Despues de su promulg.on en 166. ha recivido continuas adiciones: p.r el act. 14 de Carlos 2.o cap. 11 tres nuevas clausulas fueron añadidas: p.r el 15 de Carl. 2.o c. 7 fue confirmado p.r proclamacion. En 1685 se impusieron 5 chelines p.r tonelada sobre todos los bug.s extranj.s empleado en este trafico del carbon. Otros reglam.tos fueron añadidos Jac. 2.o cap. 18, 9. 88 y cap. 22 y ultim.te estatutos.

Los Holandeses hasta esta epoca habian sido los factores de toda Europa: mientras q.e ellos empleaban una multitud de baxeles y de hombres en transportar el producto de nuestro comercio extrangero, nuestra propia marina yazia en el abandono, y nuestros marineros (á excepcion de los casos particulares q.e exigian grandes esfuerzos) se hallaban sin ocupacion. El acto de navegacion arrancó el mal de raiz. Quitó á los Holandeses el derecho q.e se ha habian arrogado de ser los comisionados de la Gran-Bretaña. Reservandonos, ~~el transp~~ la conduccion de los efectos de las naciones Europeas, este acto planteó un seminario de marina nacional. «No es posible (dice el Doctor Smith) á vista de los terminos de enemistad en q.e estabamos entonces con los Holandeses, q.e algunas de estas providencias no deshijas del aborrecimiento nacional, aunq.e en efecto son tan prudentes como si las hubiese dictado la misma Sabiduria(1).» No obstante esto no se alcanza p.r q.e razon la excelencia de este acto ha sido puesto en problema p.r esta clase de espiritus turbulentos q.e en todos los siglos

(1) Wealth of Nations Vol. 2 Book 4 c. 2.

cifrar su gloria en censurar las instrucciones mas
utiles. Fundara sus objeciones sobre el exemplo
de la Francia, cuya politica ha sido siempre lejar-
se todo lo posible con las naciones neutrales. Este
proceder, dicen, a primera vista parecerá quizas
impolitico porq. empeora hace á los Neutrales como
en algun modo conductores de su comercio; pero
de esto mismo le resulta la ventaja mayor, y
es q. en tiempos de guerra puede convertir sus
buques mercantes en baxeles de guerra, y depando
su comercio en manos de las Potencias indiferen-
tes, todo lo q. pierde de este lo ahorra de
seguros".

Pero este raciocinio nunca nos podrá con-
vencer q. sea interes de una nacion comerciante
el fomentar un Sistema de neutralidad maritima
confiando su trafico á extrangeros; porq. á medida
q. este trafico se aumente, la fuerza positiva y
relativa del estado debe necesariam. disminuirse

conociendose en provecho de las naciones rivales.

Otro mal resulta inevitablem.te de este sistema,
y es q.e hace las manufacturas de un pais
tan dependientes del capricho de los extrangeros,
q.e las rentas y los reynos del estado q.e trafico
p.r este rumbo deben estar en algunos ramos
mui importantes a la absoluta disposicion del
Estado q.e navegan. En una palabra, la nacion
q.e depende de otra p.a la extraccion de sus super-
fluidades, no solo renuncia á la facultad de
arreglar el precio de ellas en sus propios mercados, sino
q.e se sujeta al arbitrio ageno
sobre la cantidad y el precio delas mercaderias ex-
trangeras. En esto consiste toda la diferencia q.e
se advierte entre el comercio activo y el pasivo. El
primero distingue eminentem.te el sistema mercantil
de la Holanda de el de todas las naciones tanto
antiguas como modernas. Con atencion á las

Superiores ventajas de semejante comercio los
mas sabios escritores de economia politica
han exaltado el merito de el acto navegacion.
El S.r Joshua Child afirmo q.e sin este acto
no poseeriamos la mitad de los marineros q.e en
aq.l epoca se ocupaban en nuestro comercio. Ota-
rsado
viano solo treinta años, desde el establecim.to del
acto q.e el S.r Joshua Child escribia esta asercion
hacer
(1). Podemos formar juicio de la idea q.e nos debemos
formar de el, no solo p.r la solicitud
con q.e sus plenipotenciarios pidieron en Bre-
da su revocacion (Collection of treats. v. 1 p. 196)
sino tambien p.r la confesion de uno de sus mas
l
habiles politicos, el q.e se explica en estos termino S.
cc Atendido el acto maritimo proclamado en Inglaterra
„en 1660 es mui de temer q.e los negociantes Ingleses

(1) Discurso sobre el comercio cap.o 4.o acerca del acto de nave-
gacion, fol. 2. Este discurso contiene una completa respuesta
a casi todas las obsecciones q.e se han hecho contra este
acto desde su proclamacion hasta el presente.

„Se apoderen en lo sucesivo de una gran parte
„del comercio Holandes" (Wit intereses de Olanda
par. 1 cap. 22). Este mismo político habla des-
pues de el errado contrario de los dos paises.
"Despues de la prohicion de llevar á la Gran-
„Bretaña ninguna mercancias en baxeles estran-
„geros á excepcion de las producciones o manufactu-
„radas en el mismo pais á g.e los baxeles perene-
„cen nuestra navegacion á g.l reino en casi
„ninguna". (part. 2.ª cap. 8.º). Davenant afirma
g.e en 1688 el numero de nuestros barcos mercan-
tes habia duplicado respecto de lo g.e era en 1666.
Esta saludable obra se debió al acto de navega-
cion (Obras politicas tib. 2 f. 29). La nacion
estaba tan entusiasmada con este rapido aumen-
to de comercio g.le escritores coetaneos miraban
lo próspero de la mercantil de Inglaterra como en
su mas alto periodo. (Anderson hist. del com. t. 2.º

f. 187). Una revolucion particular produxo
en este mismo acto, como lo advierte oportunam.
el Sabio Smith. (Riqueza delas naciones t. 2 l. 4 cap.
8º). cc Despues de su establecim.to, dice, el trafico de
„las Colonias ha ido continuam.te creciendo, en lugar
„g.e muchos otros ramos del comercio estranger.o
„ha dexado de aumentarse, especialm.te el g.e
„se hacia en las demas partes de Europa. En
„lugar de calcular, como soliamos antes del acto,
„el producto de nuestras manufacturas de expor-
„tacion p.a los mercados Europeos, o las provin-
„cias situadas en las margenes mas lexanas del
„Mediterraneo, les hemos abierto abierto a mayo-
„res distancias su salida en las Colonias, mercado
„en g.e poseemos un absoluto monopolio, g.e en los
„demas encontrariamos muchos competidores„ Este
Sistema sin embargo ha subministrado obje-
ciones contra un otra ley g.e no solo distraha

el curso ordinario de un comercio considerable
Sino q. substituia a este curso regular una
Especulacion incierta (t). Sin considerar la fuer-
lidad de esta ultima asercion destruida p.r
el estado floreciente de nuestro trafico con
America, se puede responder a estos raciocinadores
q.e en una question politica no se debe atender
exclusivam.te a lo q.e puede acrecentar las riquezas
de una nacion; es menester tomar en cuenta lo
q.e debe contribuir a su fuerza y a su grandeza;

(t) Sobre principios de la misma laya se ha presentado
recientem.te un bill en el Parlamento p.a abrir el comer-
cio entre la America y nuestras Islas de las Indias Occiden-
tales. Se proyectaba el comercio con la America, cuyo
efecto hubiera probablem.te sido, ademas de muchos otros
males el establecimiento de su marina sobre las ruinas de la
nuestra. Consultese sobre este punto, Lord Sheffield's, Observations on
the commerce of the American States p. 158, y 295. Esta obra merece
ser muy recomendada a la seria atencion de todos los q.es interesan
en las manufacturas, comercio y poder maritimo de la Gran Bretaña.

y este es el punto de vista general baxo que debe mirarse el acto de navegacion. Considerado asi hallara pocas personas tan obstinadas q. nieguen q. el espiritu maritimo tan propio en el dia de la Inglaterra ha resultado de este estatuto; el q. (~~para~~ valiendome de las palabras de un excelente escritor) ha equilibrado p.r si solo nuestras locuras y nuestros errores. Aunq. ha sido condenado por algunos historiadores, y otros le han pasado en silencio, ~~por esto~~ siempre debe aplaudirse como la fuente fecunda de nuestra potencia naval: innegablem. ha producido nuestra seguridad, y p.r lo mismo la riqueza y grandeza de la Inglaterra (1).

Hare una ~~revista~~ rapida inspeccion de los efectos juzgam.to atribuidos al espiritu q. dema no p.r todo el pueblo Ingles en este celebre acto de navegacion.

Seria empresa dificultosa el ~~q. pretender~~ examinar

(1) Polexsen's Discourse on trade, coin and paper credit. Davenant, Discourse on the trade in 1698.

5.º pretender enterarse del estado de las manufactuas y co-
mercio de Inglaterra desde la revolucion hasta principios de
este siglo p.r solo la autoridad de los escritores politicos y
del dicho tiempo. Pocas epocas subministran contrarie-
dad mas notables en las opiniones publicas. En los
unos se encuentran las pruebas mas lisongeras de
la prosperidad nacional: en los otros los calculos mas
melancolicos p.a demostrar la diminucion decaden-
cia de las riquezas del Estado g.e amenzar con
una proxima insolvencia. En el dia estamos yn
convencidos por documentos autenticos g.e el lado
de la pintura g.e parece lisongero fue diburxado s.or
la correcta mano de la experiencia, y g.e su re-
verso en ilacion precipitada de una siniestra
teoria (1). La guerra g.e se termino en la paz de
Riswick fue sin duda alguna mui perjudicial al co-
mercio extrangero de este pais g.e como lo asegura
el S.r Chalmers apoyado en las mejores autoridades de
cayo singularm.te en el año de mil seiscientos

(1) Polexfen's, Discourse on trade cour, and paper credit. Dwenant discourse on trade in 1698.

y noventa y quatro (1): pero desde esta epoca hasta
la conclusion de la guerra se fue recuperando gn
dualm.te Sin embargo durante estas convulsiones el
el trafico interior, y el interes general del reyno
iban ganando terreno; desuerte q.e en poco tiem
po adquirieron una robustez y una energia
q.e los hizo capaces de contrastar el peso de las
circunstancias, y elevarse á una altura hasta entón
ces desconocida. Se establecieron fabricas nuevas,
se hicieron revivir las antiguas. En casi todas es-
manufacturas
tas fabricas la habilidad de los Franceses refugiados
junta á nuestra industria nacional aumento parcian
promover el mas alto grado de perfeccion. El establ-
cimiento del Banco nacional aumentaba considerable-
m.te la circulacion de los capitales, mientras q.e la
pesca en Mares remotos formaba un nuevo semina-
rio á nuestra marina (2). Durante el corto espacio

(1) An estimate of the comparative strength of great Britain.
(2) Jos Gee's trade and navigation of great Britain edit. 1755 p. 9.
En el momento de la revolucion el valor anual de nuestras ex-
tracciones era de 4,086,087 lib. En 1692 cayó á resultas de la guerra
á menos de lo q.e era al tiempo de la restauracion, esto es, á 2,043,043 lib:
y aum.o en la paz de Ryswick el mismo valor habia aumentado no jorn.
Liabo

de los quatro años q.e corrieron desde la paz de Ris-
Wick hasta la coronacion de la Reina Ana, el rapido
incremento de nuestras rentas nacional es singular-
mente portentoso. En menos de quatro años se llenó
una subscripcion de dos millones, y se hallaron
personas dispuestas á subscribir por otro tanto. Hasta
esta epoca, dice Anderson, no habia dado la Inglaterra
una prueba tan brillante de su opulencia. Despues de
una guerra tan dispendiosa que idea no debió inspirar
esta prosperidad á los extrangeros de la riqueza y ellas
fuerzas de la nacion! (1). Sin obstante á pesar de esta
verdad fundada sobre documentos irrefragables como los
registros de las diferentes oficinas publicas, los libros
de la Aduana, y otras autoridades igualm.te auténticas,
los espiritus malignos ó mal organizados afirmaban
que el comercio del estado ~~estaba~~ se hallaba á punto
de espirar (2). Semejantes delirios, dice el elegante
Chalmers, imprimen una justa censura sobre el desor-
den del espiritu de partido q.e prorrumpió acia los

(1) lo q.e habia sido al principio de la guerra. (1) History of commerce v. 2
del tiempo de la paz de Risvick el valor de sus exportaciones era de 3,825,007
libras. En 1701 de 6,080,432. (2) W. Wood's Survey of trade. Vease sobre
todo su dedicatoria al Rey Jorge.

fines del reinado de la Reina Ana; como si la prosperidad ó la ruina de las manufacturas y de las fabricas estubiesen anexas á la elevacion ó á la caida de un Ministro, ó á la esperanza de q.e pretende corregir sus sueldos y su poder! Las disputas á que alude la referida expresion, hacen de las propuestas de un tratado de comercio con la Francia hechas en las negociaciones de Utrecht. Este hecho recientemente renovado por el espiritu de partido, y de que los escritores hablaron contradictoriamente, tiene tanta relacion con mi asunto, q.e no necesito de disculpas para referir aqui algunas particularidades; tanto mas q.e en el cumulo de discusiones que se publicaron con este motivo no he podido hallar una relacion tan imparcial que parezca verídica ni aun verosimil. Si reflexionamos algunas circunstancias de la respectiva situacion de Francia é Inglaterra á fines del ultimo siglo, el estado de infancia en que yacian nuestras mas lucrativas manufacturas, las preocupaciones y los impoliticos celos q.e oprimian el comercio

con enormes dros y prohibiciones, no parecera extra-
ño q.e en 1713 no se pudiese entablar negociacion
alguna entre los dos reinos q.e no excitase los sobre-
saltos y la indignacion popular.

Para descubrir el orijen de este ra-
ro suceso retrocedamos al año de 1709 en q.e el Conde
de Sunderland ordenó á la secret.a de comercio y
plantaciones formase en consideracion el efecto q.e pro-
duciria un tratado de com.o con la francia. De resultas
se entabló se entabló correspondencia entre los ministros
de las dos naciones. El S.r Saint-John, después Lord
Bolingbroke siguió este negocio con mucha eficacia.
Sobre las representaciones de los negociantes y los
resultados de su correspondencia trazó el imperfec-
to borrador de un tratado de comercio q.e presentó
á la Camara de los Comunes en 1711. Esta Cama-
ra pasó el proyecto á un comité de Comercian-
tes, y con arreglo á su opinion y á las correc-
ciones q.e en el hicieron viria á ser base en la nego-
ciacion de Utrecht (1). Se dice q.e muchas de sus clausulas

(1) Journals of House of Commons Vol. 17 p. 347.

Se dice g.e muchas de sus clausulas habian sido pro-
puestas y rechazadas en Riswick, y g.e estando con-
cebidas en terminos generales solo se dirigian á
determinar las formas y la condiciones del comer-
cio, y aun de la misma negociacion segun las re-
glas de la equidad universal adoptadas por las
Potencias maritimas. Si se hubiesen reducido
esto solo las condiciones de ~~este~~ el Tratado nadie
hubiera profendo una palabra contra el. Pero des-
graciadam.te contenia dos articulos g.e parecian
contrar de raiz nuestro comercio, y nuestra opulen-
cia nacional. El primero colocaba á la Francia y
la Gra-Bretaña 18 generalm.te en sus respectivas relaciones de
comercio sobre el pie de las naciones mas favore-
cidas. El 2do seg.o mas especifico estipulaba en particu-
lar, g.e las mercaderias y efectos conducidos de Francia
á Inglaterra no pagarian mas derechos á su entrada
q.e los g.e se exigiesen de las demas mercaderias g.e

exportaren
introduxeren en Inglaterra de qualq.r parte fuera
de Europa: q.e todas las leyes prohibitivas promulga-
da en la Gran- Bretaña desde el año de 1664 con-
tra la introduccion de varios efectos y generos Fran
ceses no prohibidos antes de este tiempo, serian
anuladas, y q.e el arancel hecho en Francia seria seguí-
do nuevam.te q.e los derechos pagables en Francia p.r
de las mercaderias q.e importaren o exportaren los
subditos dela Gran- Bretaña se satisfarian q.n
el tenor del mismo arancel, exceptuando sin embar-
go ciertos articulos, como las lanas, el azucar, el pesca-
do salado, y los depositos delas ballenas (1). El tratado
q.e contenia estos articulos fué firmado en Vtrecht el
ultimo dia de Marzo, ratificado por la Reina, y
publicado baxo la autoridad R.l en el mes de
Abril de 1713. El 14 de Mayo se hizo una mo-
cion en la Camara de los Communes á efecto de
presentar un bill p.a poner en execucion los artic.os

(1) Ver. 8 y 9 Jenkinson's Coleccion de tratados t. 2 p. 45.

octavo y noveno del tratado. Esta mocion pasa
por una mayoria de 252 votos contra 130; en
consequencia se ~~cerrado~~ ~~la~~ ordeno la lectura
del bill para el 30 del mismo mes (1). Se previno
al mismo tiempo se formase un estado exacto
q. manifestase el importe de las introducciones y
extracciones, y del producto de las fabricas de lanas,
y el del comercio del reino con Francia y Portugal
desde el año de 1668 hasta 1696, como asimismo la
cantidad de oro y plata de los dos reinos introducidos en
Londres y demas puertos durante diez y seis años, de-
signaladam.te desde 1696 hasta 1712. Estos estados
debian entregarse á la Camara (2).

Luego q. este bill se hizo publico se

(1) Journals of the House of Commons v. 17 p. 352 &c. (2) ib.m v. 17 p. 365 y sig.tes donde pueden verse estos, estos diversos comptos.

levantó un clamor universal de los mercaderes y fa-
bricantes: las peticiones, los memoriales, las represen-
taciones llovian de todas las partes del reino. La Compañia
de Turquia, la de la Bahia de Hudson y la de las Indias,
las fabricas de paños, y de telas de lana y seda
se alarmaron. Al fin se hizo tan general el
sobresalto, q.e no solo las principales plazas mercantiles
de la Gran-Bretaña y las Compañias de Comercio, sino
tambien muchas factorias de Hamburgo Enviaron
representaciones al Parlamento (1). Despertaron los
celos nacionales, y el pueblo cerró sus oidos á toda
proposicion en q.e se hablase de comercio con Francia,
sobre el pie de una reciproca ventaja. Al abrirse la
Sesion se presentó un bill al Parlamento para
suspender p.r dos meses el derecho de 25 libras p.r tonelada
sobre la importacion de los vinos Franceses. El Embaxador

(1) El Sobresalto de la Compañia de la India procedió de la clau-
sula del asiento q.e estipulaba á favor de los efectos y merca-
derias llevadas á Francia. Se miró como excluida del beneficio de esta
clausula á menos q.e se añadiese q.e el producto de las demas provincias
introducido en Francia en bageles Ingleses gozasen del mismo favor. Se le apaci-
guó, prometiendola q.e se propondria esta enmienda.

de Portugal en una memoria perentoria declaro en nom-
bre del Rey su Señor: q.e si el parlamento confirmaba
el dicho articulo 9.o y los vinos de Francia quedaban redu-
cidos á la misma cuota de derechos q.e los de Portugal,
se prohibiria inmediatam.te la introduccion de
todas las mercaderias Inglesas en este reino. (1).
Aunq.e cada peticion tomaba motivo p.a sus que-
xas del probable agravio q.e le veia amenazada
á
aquella clase de demandantes, se halla p.r lo general
mui poca diferencia en la substancia, y en el
objeto de sus objeciones. Segun casi todas ellas el
parlamento accediendo al propuesto bill, no solo
arrancaba de sus manos la balanza del comercio,
sino q.e concedia á la Francia ventajas, q.e nunca
en
podria haver una equitativa compensacion.
Porq.e las relaciones de esta Potencia con la España y la
superior commodidad de sus puertos, les proporcionarian
muchos
varios articulos mui importantes á precios mas baratos
delo q.e los mercaderes Ingleses los podrian nunca

(1) et History and defence of the late Parliament publica-
da en 1713, p. 233.

lograr: q.e por otra parte los Franceses, cuya mano de obra era mucho menos costosa, les perjudicarian en todos los mercados; y de consiguiente perderian desde luego su trafico con España Italia y Turquia, paises en los quales todas sus lanas les habian granjeado duran-te largo tiempo una renta anual de 326d libras esterlinas (1): ademas de que su trafico con Portugal q.e les producia 600d libras al año caeria indefectible-mente. Que era claro q.e este reino nunca admitiria en lo sucesivo las mercaderias Inglesas en terminos tan ventajosos como los concedidos por el tratado de 1703 (2). el qual se violaba abiertamente reduciendo los drôs sobre los vinos de Francia á la misma quota impuesta sobre los de Portugal (3). Con fuerza de estas y otras consideraciones pronosticaban q.e las fabricas de lana y seda q.e comenzaban á vigorizarse, sufririan la mayor decadencia, y se verian forzadas á despedir una multitud

(1) En el Flyng-Post Gaceta del principio de este siglo un quidam q.e se intitula el Comerciante de lanas y lienzo dice: "Durante la guerra de Guillermo 3º he vendido mas lanas Inglesas y lienzo hecho á imitacion de los Franceses: p.o en el intervalo de la paz hallando q.e la venta disminuia traxe mercaderias de Francia pagando p.r cada pieza el enorme derecho actual; y hice tanta ganancia q.e me dexó absolutam.te de vender generos Ingleses,, Nº. 382 13 de Julio de 1713.

(2) Hino en su dedicat.a del English Merchant al S.r Pablo Methuen afirma q.e en su tiempo la extraccion p.a Portug.l en consequencia de este Tratado era de 600d, á 1,500d libras esterlinas p.r año.

Artesanos que acrecentando el numero de los pobres
darian un golpe funesto á la propiedad territorial.

Fuera de estas quejas de los mercaderes á pe-
nas pasaba Dia que no se publicasen algunos papeles
en pro ó en contra de los articulos controvertidos. Los
principales á favor del Bill fueron el Mercator y
el Examiner. Otro llamado él British Merchant,
ó el Comercio preservado les respondio por el partido
opuesto (1).

El Bill fué leido la primera vez el 30 de
Mayo y se señaló el 30 de Junio para oir la segunda
lectura. Despues se pasó á un Comité de toda la
Camara para que le reflexionase y corrigiese. Se
gastaron muchos Dias en examinar los calculos y
comportarlos con los libros de la Aduana y las noti-
cias de los fabricantes y mercaderes. En fin el 18 se
trató de decidir la question si el Bill corregido por
el comité seria aprobado y registrado. Esto ocasionó
segun un escritor político de aquel tiempo el debate
mas importante que quizas habria agitado el Parla-

(1) Este papel se publicó despues en 3 tomos en 8.° (2) ~~Orion and Eyeno~~

desde la abdicacion de Jacobo 2.° (1). Entre los miembros que hablaron contra el Bill se distinguio el General Stanhope que despues de un vigoroso Discurso hizo una especie de comentario sobre el acto prohibitivo de Carlos 2.° de q.e ya hemos hablado (2). Fue seguido por el S.or Lorer King, M. Gould, M. Hampden, y so- bretodo por el Señor F. Hammer, cuya conducta en este negocio hace tanto honor á su integridad q.e no merece quedar en silencio. Antes de saber la opinion de la parte del publico inmediatam.te interesada en la suerte del bill, dio su voto á favor de el: pero alarmado por los clamores del comercio y las fabricas, y p.r las muchas representaciones q.e proscribian el bill, no titubeo en mudar de dictamen. Despues de un discurso mui trabajado en q.e examinaba todos los argumentos á q.e el bill habia dado lugar tanto en la Camara como fuera de ellas, concluyo

(1) History and defense of the late Parliament en 1713 p. 213.

(2) ibid.m p. 43, Vease tambien á Grey's debates tomo 5.° p. 311.

diciendo: cc Q. entras q. tenga el honor de len-
taxme en esta camara no me dexare conducir
a ciegas por ninguno ministro. El miedo de
perder mi eleccion q. tanto peso hace a otros
no me arrastrara a ninguno acto de parcialid-
dad. Los principios de mi resoluciones son el inte-
res de mi patria, y la conviccion de mi pro-
pio entendimiento. Estos dos unicos motivos
me determinan contra el bill (1) ".

El S. Arthuro Moore q. se mirada co-
mo el encargado principal de la expresion del tratado
se puso al frente de los defensores del bill. Despues

(1) Al año sig. el S. F. Hamner fue electo orador de la Camara; le
cumplimento a su entrada el S. Ricardo Steele q. concluyo su discur-
so con estas palabras cc Esta demonstrado q. el bill del comercio es
el mas pernicioso de todos los bills: de consig. q. puede merecer
menos en este momento de su nacion q. algun q. cuyo peso y
autoridad han contribuido tanto a su repulsa. Yo me lisonjeo p.
rendirle omenaje, y p. distinguirme en algun modo, dandole mi
voto a causa del inestimable servicio q. ha hecho a su pais.
Grey's debates tom. V p. 40.

de los mas violentos debates q.e duraron desde las tres
de la tarde hasta las once de la noche fué desecha-
do por mayoria de nueve votos 191 contra 185.
cc Por nueve votos pues (dice el historiador del Parla-
mento) escaparon el comercio y las fabricas de la
Gran-Bretaña del golpe mas funesto de q.e jamas
se han visto amenazadas. Este no será indife-
rente la noticia de los efectos q.e produxo la repulsa
de un bill q.e acababa de mover una fermentacion
tan general. Para adquirir luces ciertas sobre este
especie podemos referirnos á las Gacetas de q.l tiempo;
por q.e hasta el punto q.e permitió se introduxese en
ellas el espiritu de partido y disminuyese su auten-
ticidad las Gacetas deben mirarse como chronicas fie-
les de las opiniones populares y de las costumbres
de la nacion. cc El ultimo correo llegado de Somerset-
shire, dice uno de estos papeles, anuncia q.e al punto
q.e la noticia de la repulsa del Bill llegó á la Ciudad de

Fvorr, todos los artesanos empleados en las fa-
bricas
~~mufacturas~~ de lana y paños de g.e abunda esta
ciudad han hecho regocijos extraordinarios como
fuegos de artificio iluminaciones &c; han tocado
tambien todas las campanas, y bebido á la salud
de S. M. la Reina, y á la sucesion de la ilustre
casa de Hanover (1). El numero posterior en
„ este papel incluye la carta siguiente fha en
„ Canterveri. 7.bre Acabamos de saber con alegria
que el Tuesday ultimo 18 del Timo ciento y noventa
y quatro patriotas han salvado con su resolucion
de una total ruina muchos millares de familias
pobres que trabajan en las fabricas de lana, seda,
lienzo &c (2). Estas noticias venidas de los estremos
del levante y poniente del reino convienen perfec-
tamente con lo que pasaba en el interior y en esta
parte del norte. Una carta de Conventri llama
la repulsa del Bill la gloriosa negativa; y despues

(1) Flying-Post. n.º 3392 15 de Junio de 1713

(2) Flying-Post. n.º 3393 17 de Junio

A nuestras reflexiones sobre el mismo asunto añade en p.D. "Tomamos todas las medidas imaginables para saber como nuestros Dos miembros del Parlamento han votado en esta importante ocasion (1)". Lo que explicaba bastantemente la alusion hecha por el Sr. F. Hammer, que no se perdió de vista en la eleccion general del nuevo Parlamento. Quando se hizo la ellos Representantes del Conde de Sussex se imprimió al fin de la combocatoria en letras iniciales: " estamos autorizados á manifestar que Enrique Champion que se presenta en competencia á los Dos respetables cavalleros arriba nombrados ha dado su voto á favor del Bill de comercio con la Francia.

No solo en esta Isla se esperaba con ansiedad el exito de este Bill, y se manifestó tanta alegria por su repulsa. Nuestras factorias del levante y de Portugal mientras que el negocio estaba suspenso, habian corredido á los principales miembros de vrs

(1) Num.º 3324 = 30 de Junio. Vease aqui un exemplo de la alegria del pueblo y de su aversion al tratado. "Colgaron de una percha dos orquillas, q.e pendian un bellon de lana y una botella; la llevaban

Compañias que se introdugesen en los comites de los negociantes, y se presentasen a' su favor en la barra de la camara (1). Su alegria al recivir la noticia de la repulsa del Bill llegó a' terminos de extravagancia. Se pasaron muchos dias en festines y enhorabuenas (2).

---

por todas partes con esta inscripcion: no haya trueque de telas Inglesas por vino de Francia; la horca p.a todos los q.e quieran usar su bellon en el clarete; no haya cambio de los generos de nro pais por aguardiente.

(1) Vease el examen de Clorriano negociante Italiano. Journals vol. 17

(2) Una carta de Lisboa que hace mencion de estos regocijos añade un hecho mui curioso. "El celo que se manifiesta aqui por la repulsa del Bill es mui extraordinario; por que hablando en puridad la balanza de comercio con vuestro pais es totalmente contraria a' los intereses de Portugal que ha' empobrecido a' sus habitantes accediendo al tratado de Methuen, cuyo resultado fué que de un solo golpe mas de cien telares de varios generos fueron aniquilados en una sola Provincia". El Flyng-Post nº. 3435= 17 de Julio de 1713.

Estas particularidades relativas á una parte de nuestra historia á que se han hecho ultimamente imperfectas alusiones son sacadas de las mejores autoridades y las he referido con la maior claridad q.e me ha sido posible. Las reflexiones q.e sugieren encontrarán mas oportuno lugar en la seg.da parte de esta obra. Mientras tanto el Juicioso lector podrá decidir si es ó no aplicable este Suceso á el negocio q.e actualm.te ocupa la nacion (†).

Yo me buelvo á mis observaciones mercantiles.

(†) Debe notarse q.e estos mismos articulos del Trat.do de Vtrecht q.e especialmente son tan fuerte fermentacion y tanta alegria q.e fueron repelidos, se miraban por los ministros negociadores, como una orden concebida hacia la Francia, en cuya consideracion el Ministerio Ingles le habia abandonado el derecho de pesca en Terranova. Lexos acaso en toda la Historia no se hallará un exemplar de mayor artificio y astucia q.e el q.e empleó la Francia en esta memorable negociacion; ni p.r parte nuestra una prueba mas decisiva de los malos efectos q.e produce en las deliberaciones la introduccion del Espiritu de partido.

Lease la carta sig.te del Lord Bolingbroke á ell. Prior: „ que renuncie „ la Francia al vergonzoso artificio con q.e pretende hecharnos polvo „ en los ojos y todo irá bien: de otra suerte por vidamia q.e ella esta „ perdida y tambien nosotros. Ofrece mi afecto al S.r de Torcy y hazle „ entender q.e si no agendar á la Ruina, podrá ser un refugiado. Le „ suplico q.e averiguen á la Francia estas miserables chicanas. „ Fraran como corsarios ó lo q.e es peor como procuradores „. Vease un Report of the commitee of Secrecy to the house of Commons June 9, 1715 en el apendix de la relacion num.os 22, 23, especialm.te la carta del Lord Bolingbroke á ell. Torcy.

Observaciones sobre el Comercio de Inglaterra

Aunq.e el reinado de Jorge 1.o no se hizo memorable ni
ninguno
por un extraordinario fomento de nuestro comercio
domestico ni extrangero; se executaron sin em-
bargo en el algunas operaciones, cuyos buenos efec-
tos se empezaron á sentir en el reinado posterior.
El tratado de Aix-la Chapelle en 1668 habia in-
troducido cierta inteligencia entre España é Ingla-
terra cuyas resultas fueron muy ventajosas á nues-
tro comercio. Sobre la misma basa se formo
tambien otro tratado no menos favorable en 1715,
el qual apesar de la guerra suscitada tres años
despues, nos abrio varios ramales de trafico estran-
gero q.e no se han vuelto á cerrar jamas (1). El
alivio de derechos sobre la extraccion del producto
de nuestras manufacturas (Jorge 1.o c. 1), nuevos pro-
gresos en la fabrica de obras de fierro, de bronce, de
acero, y de seda, el liberal fomento dado a nuestra

6. pesquerias compensaron superabundantemente
esas locas y fatales ilusiones q.e afean esta epoca
de nuestra historia mercantil.(1). Es necesario
leer con mucha precaucion los escritos politicos del
reinado de Jorge 2.º bajo el qual se miraba como
indecoroso el no ser corrompido, y en los debates pol.cos
del govierno y la faccion contraria usaban reciproca-
mente de los mas bajos artificios y ~~calumniaban~~ imputaban el
sofisma y la mentira en lugar de los raciocinios soli-
dos y convincentes. Qualquiera se persuadirá de esta
verdad comparando una obra muy popular de aquel
tiempo intitulada Causas de la decadencia de nro
comercio extrangero, escrita por el Sr. Mateo Decker
con el resultado de un calculo sacado de la historia
del comercio por Anderson, hecha con la mayor
obra
imparcialidad y sacada de las fuentes mas autenti-
cas. Decker nos dice que la Inglaterra hallandose
bajo la opresion de la deuda publica y los tributos,
sus manufacturas decadentes y el valor de sus tierras

(1) El importe anual de nuestras exportaciones al tiempo de la paz de Utrecht era de 6,868,480 lib. Quando murió Jorge 1.º en 1727 habia llegado á 7,891,739

cada dia mas Diminuto no podia sostener largo tiempo la concurrencia de sus vecinos. Leyendo à Anderson parece que poco antes de la guerra de 1739 esta Isla ofrecia todas las apariencias de la prosperidad publica. Las tierras se vendian à alto precio y se mejoraban, la industria era considerable, muchos brazos estaban en actividad, el interes del dinero se habia arreglado à 3 por.° y el credito publico se sobstenia con vigor. La cavida de los baxeles mercantes que al principio del siglo era de 273693 toneladas se acrecento al tiempo de la coronacion de Jorge 1.° hasta 446.843 toneladas. Al fin de este mismo Reinado bajó à 432.832, pero en el año de 1738 habia subido à 476.941 (1). En 1728 y 29. la Gran Bretaña habia concluido tratados ventajosos à muchos ramos de su comercio, procurando empleo à los capitales que se habian escapado en la ruina general de los proyectos del Reinado anterior y que sin este recurso hubieran

(1) Hist. del comerc. tom. 2. f.° 321, 322 Vease tambien entre los muchos escritos en q.e se hallan consignadas las quexas de aq.l tiempo el intitul. Considerations on the present State of affairs p.r Lord Lyttelton impr.° en 1736.

sido perdidos para el trafico extrangero. (1). La guerra de 1739 que duró mas de nueve años al mismo tiempo que destruió el comercio dió una prueba evidente de las erradas cuentas que se habian echado acerca de mas fuerzas navales y mercantiles y de mas recursos interiores. En el corto intervalo de paz que sucedió á esta guerra no solamente recobró el comercio su curso regular sino que ganó mucho terreno (2). Estos hechos eran testimonios irrefragables del numero de

(1) Collection of treaties v. 2 p. 30 y sig.tes. Durante los 3 primeros años del reinado de Jorge 2°, el importe anual de mas exportacion fué de 7.785,738 lib. g.s del 1736 á 1739 epoca en q.e se anunciaba una ruina inevitable subió á 9,993,232 lo q.e daba una diferencia de mas de dos millones á favor de esta epoca desgraciada.

(2) Durante la guerra del 739 hasta 1748 la export.on bajó á 5,860,499 lib. Al paso q.e Chalmers observa q.e examinando un estado exacto del comercio de Inglaterra percive q.e estos años de profunda paz q.e succeden inmediatam.te á la guerra, son mui favorables á una grande exportacion á causa q.e los negociantes se apresuran á hacerse ricos,,. Cita los años de 1698, 1714, 1749 y 1764, 1784 como epocas de un gran comercio relativo. Estimate, &c. p. 218 y su Chronological table of commerce, p. 207.

opulencia. Sin embargo no faltaron escritores
hábiles que afirmasen positivam.te como en los
tiempos anteriores q.e la nacion tocaba en el mo-
mento de hacer barcarrota(1). Entre las diferentes
alarmas que muchos temian la mania de esparcir
acerca de las materias mercantiles, puede citarse
la del restablecimiento de las fabricas y comercio
de España que pocos años antes habian dado lugar
al desaliento de muchos pueblos y á varias invecti-
vas políticas. Esta alarma no carecia totalm.te
de motivo.

Quando el Romanesco Duque de Ripperdà sucedió
al Cardenal Alberoni, halló entre los papeles de estado
varios borradores de proyectos, redactados para el aumento de la poblac.n

(1) Vease Lord Bolingbroke's considerations on the State of the
Nations. Pero este hombre de estado p.r completo q.e fuese estaba reinado
largo tiempo había de todos empleos públicos q.e había exercido, p.a po-
der formar ideas exactas sobre estas materias, tanto mas q.e su sima-
cion particular necesariam.te se las había de inspirar mui melancolicas.
Vease tambien Doddington's diary, Marzo 1749, 50, y s.g.tes En de
notar q.e en 1754 la Sociedad de Londres p.a el fomento de las artes
manufacturas, y comercio dela Gran Bretaña fue establecida por el
patriotismo y la munificencia de los Lordes Folkstone, y
Romney coadyuvados p.r el Doct.r Stevan Hales.

y al adelantamiento de la industria. Poseido de esta idea general se dedicó con la ayuda de algunos comerciantes á formar un plan regular de prosperidad publica. Se formó una Junta para examinar los mejores medios de recuperar el comercio y las manufacturas nacionales de la decadencia en que se hallaba. Llamaron artifices de todas partes de Europa: De Inglaterra salieron muchos carpinteros empleados en la construccion de baxeles y no pocos fabricantes de Paños. La Francia perdió tambien algunos de sus mejores artesanos de Leon. Se establecieron grandes fabricas de lana en Segovia y Guadalaxara. Los telares de seda de Valencia Murcia y Cataluña amenazaban con su ritalidad los de las provincias fronterizas vecinas. En fin si hemos de hacer juicio por lo que decia un escritor español de aquel tiempo todo el comercio de europa iba á caer en manos de sus compatriotas. (1).

Lo cierto del caso es que en menos de tres

(1) D.n Geronimo Uztariz

años despues del establecimiento de las fabricas de Se-
govia, sus telares dieron bastantes paños al Duque
para vestir todas las tropas del reino (1). Pero
para llevar estos planes á su perfecta madurez
se necesitaba el concurso del Soberano; porque en
España todo lo relativo al comercio está bajo la
direccion inmediata del Govierno. Una gran parte
de las rentas de la Corona provienen de los dros sobre
los generos extrangeros, ó de las contribuciones que
se cojen tanto de las materias primeras como
de las mercaderias fabricadas. Era imposible que
se Iniciase nada eficaz mientras estas trabas subsi-
tiesen, y este fué un obstaculo insuperable, porque
la Corte como era de esperar se resistió absolutam.te
á ceder de ninguna de sus pretensiones. Por el contra-
rio fiel al verdadero espiritu de la antigua política
comenzó á recargar de dros mui gravosos las nue-
vas manufacturas. Los que se habian dedicado con
mas calor á la reforma del comercio quedaron
desalentados; y habiendo temido la imprudencia

(1) Memorias del Duque de Riparda fol. 100. y sig.tes

á explicarse con mas libertad de la q.e permite un govierno restricto, provocaron contra sí y contra sus proyectos la indignacion cortesana. Esta circunstancia unida á otros motivos del disgusto produxo la desgracia y el destierro del Riperdá, y desvaneció toda esperanza de que la España volviese á ser un pais opulento é industrioso (1).

La guerra que se Declaró en 1755 obstruyó inevitablemente las vias del nuestro comercio estrangero, y entibió el ardor de las empresas; sin embargo superadas las primeras Dificultades, durante el mismo rompimiento el comercio volvió á tomar en algun modo un buelo bastante. El valor de las cargazones exportadas en 1760 fué mucho mas considerable que en los ultimos años de la paz. El tratado en que esta se cimentó en 1763 sin procurarnos todas las ventajas que nos prometia una situacion dió suficiente libertad á las empresas mercantiles (2).

---

(1) Mem.s de la. p. 115. El modo conq.e el Duq.e de Ripperda vivió en su destierro, sus reflexiones sobre los reveses q.e habia sufrido en la fortuna, su destierro a Segovia, y demas cosas de su vida merecen ser leidas.

(2) En el ultimo año de paz nuestras exportaciones

Chalmers hace con esta ocasion una agradable
pintura de nuestra opulencia, y de la magnifica liberali-
dad de nuestros negociantes, q.e como observa justam.te
"salvaron la Europa de una quiebra general p.r su
destreza y la superioridad de sus riquezas,,: En
el momento q.e sobrobraba el credito mercantil por
las considerables quiebras sobrevenidas en Hamburgo, Berlin, y Holanda, los negociantes Ingleses no solo dieron un credito estenso a estas desgraciadas, sino q.e suspendieron el pago de sus propias aceptaciones p.a enviar sumas inmensas al socorro de la plaza, el comercio q.e estaba a pique de aniquilarse. El banco de Inglaterra continuo descontando hasta los mas dudosos (1). Quando esta contribucion voluntaria tan honorifica a la nacion hubo cesado nuestro comercio estrangero se estendio hasta un punto sin exemplar en ningun siglo ni en ninga otra nacion.

(1) Chalmers cita una carta de los Banqueros de Hamburgo a los de Amsterdam en el Gentleman's Magazine del año del 763. Estimate p. 117.

~~Dest~~ Desde ~~ag.~~ ~~qua~~ la paz de Paris hasta el principio de la ultima guerra todo parecia ~~publicaba~~ coadyuvaba al genio de un pueblo activo: el comercio, la & fabricas, la ~~industria~~ agricultura, todos los departamentos subalternos de la industria fueron animados con reglamentos sabios y patrioticos. Se abrieron caminos y canales en parage & q.e hasta entonces se habian tenido por impracticables. Se ~~descubrieron~~ criaderos, se desecaron lagunas, se hermosearon ciudades: no hubo q.e no se adoptase p.a facilitar y extender el trafico domestico: ademas q.e por una distribucion prudente de impuestos y gratificaciones, varios ramos de manufactura se elevaron á un punto de gusto y delicadeza q.e á pesar de su excesivo precio consiguieron un seguro despacho. Enfin si se buscase la epoca en q.e la ~~Inglaterra~~ balanza de comercio ha sido mas uniformem.te favorable á la Inglaterra, seria

necesario fixarla en el periodo que corrió de
de el año de 1761 hasta el de 1771, porq.e en un
diez años, solo su comercio con Esp.a y Portu-
gal le produxo 8, 370, 131 lib.

Durante la ultima guerra el
comercio no ha padecido tanto como se debia temer
de la liga formada contra nosotros con tanto
empeño. Parece, dice Chalmer, q.e en todo discurso
de las hostilidades nuestro trafico nunca ha perdi-
do su principio elastico: estaba a punto de
elevarse q.to en 1779 q.to la declaracion de guerra
de la España le opuso un nuevo embarazo. Comen-
zo a recuperar su vigor en 1780 pero la declara-
cion de los Holandeses a fines de ag.to año aumen-
to las primeras dificultades. Este año fue el 1781 debe
por consig.te mirarse como la epoca de
esta guerra mas perjudicial a nro comercio. Al
sig.te volvio a animarse, y al concluirse las hostilida-
des

manifesto
despliego en sinoma felices de esa energia q.
cada vez se hace mas visible, y se va extendiendo
sin terminos (1). Lo q. se acaba de leer sobre el
estado de nuestro comercio en diversas epocas no
es producción original mia: su mayor merito
consiste en haber sido sacada en gran parte de
una obra hecha p.r un maestro mui habil y q. ha mere-
cido la admiracion publica (2).

(1) Estimate &c. f. 183. En los 4 años q. precedieron inmediatam.te á la guerra
de las Colonias el valor de nro comercio de exportac.n era de 15 mill. de libras,
y la balanza á nro favor de 3,880,818. En 1781 baxo la exportac.n á 10,567,183
lib.s; en 1784 habia ya subido á 14,171,375. Un hecho q. merece notar-
se es q. durante la penultima guerra, nuestro comercio se hallaba tan
lexos de todo embarazo q. nuestros negociantes hallaron muy ventajas
en emplear sus capitales en el comercio estrangero, q. en poner-
los al contorno, sobre q. los Holandeses habian colocado sus fondos:
p.o en la ultima guerra no sucedió asi.

(2) An Estimate of the comparative Strenght of great Brit-
tain during the present and four preceding reigns. Edit. 1786
por Georege Chalmers. De la tabla cronologica inserta en esta
obra he sacado en gran parte el monto de nras exportaciones en
diversas epocas. Como el afirma haberlo tranquilo fielm.te del
Ledger y del Inspect.r general, q. yo no he podido ver, pienso q. no
se necesitan mas pruebas p.a el convencim.to de la verdad q. he
sentado. Estimate f. 118. N. B. Ero he hecho mencion de las exportac.s de Irlan-
da q. añaden un millon á suma anual.

Nadie puede dudar q.e es una empresa
laudable y patriotica el corregir la perniciosa
influencia de los principios q.e sugiere el discurso
y propaga el espiritu de faccion: el presentar
a un gran pueblo q.e se deja alucinar facilm.te
la justa opinion q.e debe tener de su importan
cia politica, especialm.te q.do este pueblo tiene
una invencible propension a considerar los
sucesos p.r el lado semblante menos favorable.
Tal es el objeto q.e ha propuesto el autor
al q.l he remitido tantas veces a los lectores en la
ultima parte de mis observaciones. Fuera dela
satisfaccion q.e el hombre instruido y el poli
tico hallaran en leer una obra q.e reune
a la autenticidad de los hechos la elegancia
del estilo, esta tiene el precioso merito de con
tener la pintura agradable y fiel de nuestra
historia mercantil. El reconocim.to nos obliga

a añadir al nombre de Chalmers lo, del Lord Sheffield y de Arthuro Young, cuyos talentos se han exercitado con suceso en escritos patrióticos A la misma naturaleza (1). Despues de haber dado una noticia exacta de su situacion mercantil ana- de M. Young: "El Imperio ha sido Desmembrado; un "continente entero de bastante poblacion para figurar "actualm.te en la clase de los Potentados del mundo se ha "desprendido de la Gran Bretaña; y este suceso que "han pagado los Franceses los Españoles y los Holandeses "con 140 millones de libras esterlinas por lo menos, "como el medio es mas seguro de amiguitar la Ingla- "terra, ha errado tan lejos de producir ~~este~~ el efecto "de sus deseos que esta aberiguado por los calculos "mas autenticos que la Gran Bretaña se halla en "el dia mas floreciente, y por consiguiente mas for- "midable que lo ha sido en ninguna epoca desde el "principio de la Monarquia." (2).

Una sencilla reflexion manifestará facilm-
te el origen de este vigor que ni la Guerra ni el espí-
ritu de faccion, ni aun el del lucro han podido toda-
vía subyugar. Nuestra actual situacion en mate-
rias de comercio demuestra suficientemente que
no nos viene nuestro apoyo de las provincias si-
tuadas al otro lado del mar Atlantico como algu-
nas personas lo habian falsamente imaginado. Esto
Mas valia ~~mas~~ haber atribuido este fenomeno, como
lo hace un politico de nuestros dias, á una superio-
ridad uniforme de comercio, ~~y a~~ derivada sobre los sig.s principios.
Comprehende á saber, la supresion de diferentes monopo-
lios; ~~a~~ el arreglo de las Compañias de trafico domesti-
co cuyos privilegios exclusivos han sido equilibrados,
ó lo que viene á ser lo mismo, cuyos malos efectos
han sido eludidos por medio de las decisiones de
los Tribunales de Justicia; el fomento dado á varios
los ramos de comercio con el auxilio de las grati-
ficaciones y premios; la rebaja ó restitucion de dros
(drawback) sre la exportacion de los generos extrangeros

cuya venta en Inglaterra los hubiera satisfecho por entero; la abolicion de impuestos sobre las materias primeras, y sobre la exportacion de las mercaderias sacadas de mas fabricas; los progresos en la construccion de maquinas y las muchas invenciones para abreviar el trabajo; la facilidad y rapidez q.e ha adquirido la communicacion por medio de los caminos, los canales, y las postas; los felices descubrimientos de la agricultura y de las artes mecanicas frutos de la liberalidad patriotica tan eminentemente excitada en las instituciones publicas y en los diferentes establecimientos dirigidos á fomentar la industria, y los trabajos utiles; el empleo de mayores capitales en la agricultura y las fabricas; la extraordinaria actividad del trafico maritimo. Tantas circunstancias simultaneas hubieran hecho rica y floreciente qualquiera nacion del mundo tubiese ó no tubiese colonias. No nos maravillemos pues q.e el cetro del comercio se mantenga firme en las manos de un pueblo

cuyos derechos personales son sagrados, y donde toda especie de propiedad halla seguridad y proteccion en la libertad del govierno civil, y en la imparcial administracion de las leyes.

Arancel.

1.° Las altas partes contratantes han juzgado conveniente á proposito fixar invariablem.te el pie sobre q.e debe establecerse el comercio entre las dos naciones; en cuya consecuencia han convenido en el siguiente arancel, á saber.

Los vinos Franceses importados directam.te de Francia á la Gran-Bretaña no pagarán en ningun caso derechos mas subidos q.e los q.e pagan al presente los vinos de Portugal.

Los vinos de Francia llevados directam.te de Francia á Irlanda no pagarán mas derechos

delos q.e pagan actualm.te

2.o Los vinagres de Francia en lugar de pagar como al presente, 67 libras, 5 chelines, 3 sueldos y doce vigesimos de libra esterlina, no pagaran en lo sucesivo mas de 32 lib. 18 chelines 10 sueldos, y-1dn 1/16 de un sueldo esterlin por tonelada (1).

3.o Los aguardientes de Francia en lugar de los 8 chelines 6 sueldos y 12/20 de sueldo esterlin q.e ahora pagan en la Gra-Bretaña, no pagaran en lo sucesivo mas de 7 chelines por galon de 8 cuartos de medida Inglesa.

(1) Los derechos actuales sobre el vinagre son p.r cada tonelada de introduccion 13 lib: si el introductor es extrangero 14 lib. lo sueld. por el acto 18 de Jorge 2.o cap. 9: p.r el 3.o de Jorg 3.o c. 12. Un dro addicional de 16 lib. fue impuesto sobre todos los vinagres de Francia, al q.e se añadieron 8 li. 8 s. p.r el 18 de Jorg 3.o cap. 27 y otra adicion de 8 lib. p.r el 20 de Jor. 3.o Los vinagres de Inglaterra pagan p.r barril de 31 galones un dro de 8 chelines. 9 sueld. p.r el 10 y 11.o de Guill. 3.o cap 21; y p.r el 19 de Jor. 3.o c. 25 otro dro adicional de 3/5 p.r ciento: lo q.e fue arreglado de nuevo p.r el 21 de Jorg. 3.o c. 17 y el 22 de J. 3.o cap. 46. Todo vendedor de vinagre está obligado p.r el 24 de Jor. 3. c. 41 á tomar una licencia anual de 10 lib.

4.º El aceite de oliva procedente directamente de Francia no pagará de aqui adelante derechos mas fuertes, q.e el q.e procede de las naciones mas favorecidas (1).

---

(1) El aceite de oliva es el q.e mas cara, y generalm.te para la Farmacia, p.a la mesa y p.a las manufacturas. Parece q.e los antiguos le llevaron á un alto grado de perfeccion. Casi todos los Escritores Geopicos se extienden sobre el metodo de cultivar el olivo y preparar su fruto p.a el uso economico. Vease á Columela, y Varon. El olivo aina un suelo seco, y se dá en los terrenos mas esteriles como los montes del Epiro y las costas de Genova donde la vista no descubre otra cosa q.e rocas inmensas. Sin embargo el olivo crece mejor en pequeñas eminencias resguardadas del norte y expuestas á la mar; aung.e los habitantes de Lucca y de Toscana á fuerza de industria los hacen producir tambien en terrenos bajos. D.r Sirmond's on the Soil of Italie dans Young's Annals of agriculture v. 2.º f. 211. La may.r parte del aceite q.e consume en nuestras fabricas de lana viene de Salipoli; se trae á Inglaterra de Napoles en derechura; tambien se saca mucho de las provincias meridionales de Francia, y de Candia. Todo el aceite de oliva importado en buques extrangeros aun por vasallos de la Gran-Bretaña paga el derecho de Extrangeria. 12 de Carl. 2.º c. 18 §. 9. Baldwin sobre los derechos, q.e pagan en Inglaterra.

5.º La cerveza pagará un derecho de 30 p.r cien-

to ad valorem (1).

---

(1) Quando los generos pagan ad valorem su valor debe fixarse p.r los dos libros of Rates (ó afadro ~~avaluos~~) publicados p.r autoridad del Parlam.to 12 Carl. 2.º c. 4 Toro. y C. T; y en caso q.e no estén abaluados, se pagan p.r el juramento del introductor, ó se arreglarán al precio corr.te en las ventas publicas. Es cosa sabida q.e los Franceses no solam.te hacen cerveza con cevada, sino q.e de valer p.r ese efecto del trigo, de la avena y del arroz. Una especie de cerveza hecha de avena y ague de es muy util q.a los dolores nefriticos. Philosf. Trans n.º 97 f. 6135. El principal comercio de este genero en Francia se hace en Paris, la Picardia y la Flandes Francesa. Sus derechos estan arreglados p.r el arancel de 1664. A la extraccion el derecho es de 26 sueldos p.r tonel y de 12 sueldos p.r barril á la introduccion, con otro imposte adicional q.e es p.a la Inglaterra.

Por 1 Jorq 3.º c. 7 la cerveza fuerte ó ale puede exportarse, concediendo además al fabricante p.r via de rebaja 8 sueldos p.r barril. En houblon estra sugeto p.r nras leyes á muchas restricciones. 9 Anne c. 12. Entre muchas otras providencia impone una multa p.r la remocion del houblon antes q.e este ensacado y pesado, é igual multa deben pagar los q.e entren en los parages donde se limpia y encierra: una multa de 10 lib. al q.e oculte el houblon, otra igl. al fabricante q.e sostituya otro ingrediente. Stmer. Par. 1.o J. 3 c. 44. Una multa de 10 lib. á los q.e tuer-en falsos pesos ó romanas. 14 J. 3. c. 68. El oficial encargado de operar los sacos de houblon pagará 5 lib. si descuida apuntar el tiempo en q.e los marcas haya pesado, su peso, y el nombre del q.e hoo. haya plantado, su habitac. y la fecha del año en q.e ha cogido el houblon: y si se alteran ú ol-vidan poner ó hacer estas marcas se incurre en una multa de 10 lib. Un acto reciente ha añadido cinco p.r ciento á los demas derechos sobre el houblon.

Farma-

Geor-

regresar

el oli-

esteri-

de la

el

del nor-

e Fr-

ng's-

ceite

ipo li;

se

ria, y

nguer

paga

aldwin

boulean

6º Los derechos sobre la quincalla, la cuchillería la marguetería, las obras torneadas, igualm.te todas las obras macizas ó ligeras de fierro, acero, cobre, y bronce serán clasificadas y el derecho q.e adeuden no excederá de diez p.r ciento ad valorem.

7º Todas las especies de algodones manufacturadas (1) en los estados de Europa de los dos Soberanos, igualm.te q.e las lanas tricotadas ó tegidas comprendidas las medias adeudarán en cada q.l de los dhos paises un derecho de entrada de doce p.r ciento ad valorem: excepto las telas de algodon mezcladas de seda q.e continuarán prohibidas p.r ambas partes.

---

(1) En 1611 la Ciudad de Manchester era ya famosa p.r su industria. Los habitantes de Manchester compran á los Irlandeses una gran cantidad de hilo preparado p.a los tejedores. Quando el lienzo está hecho se lo venden á los Irlandeses. No se limita á esto su industria, p.r g.e compran en Londres algodon traido de Chipre y de Smirna q.e trabajan de varias modos. (Lewis Roberts treasure of traffic). Se sabido con pesar q.e en 1784 muchos Ingleses se hallaban empleados en las grandes fabricas de Rouen: dos decenios artifices habian trabajado durante 13 años en Manchester Depoco tiempo a esta parte se han establecido con mucho fabricas de algodon en Irlanda y en Escocia.

7.º

Las batistas y los linones ó clarines (1) adeudarán en ambos reinos un derecho de entrada de seis libras ó seis libras tornesas por cada media pieza de siete varas y tres cuartas medida Inglesa, y las relas de lino ó cañamo manufacturadas en los Estados de los dos Soveranos en Europa, no pagarán mas subido derecho sea en la Gran-Bretaña, sea en Francia

(1) L.ª 9.ª tit.º 18 Toro. 2.º Las batistas y linones de Francia no podian entrar en Inglaterra sino enfardeladas, ó en cajas cubiertas q.e contuviesen cada una cien piezas enteras. Solo eran admitidas p.ª ser exportadas y debian depositarse en los almacenes del Rey, de donde no se podian sacar sino bajo las mismas seguridades y restricciones q.e se exigen p.ª los efectos prohibidos de la India. Estas mercaderias no debian adeudar mas derecho, q.e la mitad del antiguo subsidio q.e en virtud de la ley debe subsistir despues q.e las mercancias son exportadas. Se hallan en el 18 de Toro. 2.º c. 36. 21 de Toro 2.º c. 27. 4 de Tor. 3.º c. 37 y 7 Toro. 3 c. 43 otras restricciones sobre la introduccion uso y venta de las batistas y linones extranjeros. Eternalm.te sacamos muchos de las fabricas de Irlanda y Escocia. Es dudable si estos pais se hallarán en mucho riesgo su cuenta en tener batistas y linones con perjuicio de sus lienzos. En efecto parece q.e es preferir un artic.º precario de manufactura á otro cierto. Se dice q.e solo en Glasgow se cuentan mas de mil telares de cambelinas: S.t Quintin, y Cambray son las principales fabricas de Francia p.ª estas telas.

g.s las g.s actualm.te satisfacen las telas de la misma es-
pecie fabricadas en Holanda ó Flandes q.e conducidas
á Inglaterra. Las telas de lino ó cañamo manufactu-
radas en Francia
radas en Francia ó en Irlanda, no adeudaran recipro-
mente mas derechos, g.s las g.s en la actualidad se
exigen de las mismas telas manufacturadas en
Holanda, é introducidas en Irlanda.

9.º Las obras de Sellerie adeudaran recipro-
cam.te 10 p.r ciento ad valorem.

10 Las obras de modas hechas de muselina, bari-
ta, lino, ó gaza de qualq.a especie q.e sea, ó en q.s entre
qualquiera de las demas articulos admitidas p.r el presente
arancel satisfaran recipro.cam.te un derecho de doce por cien-
to ad valorem: y si se hiciere uso de algunas de las ten-
gloses no especificadas en este arancel, no adeudaran
mas derechos de los q.e satisfacen p.r los mismos articulos
las naciones mas favorecidas.

11 La porcelana, y la loza pagaran recipro.cam.te
doce p.r ciento ad valorem.

12.° Los cristales y obras de vidrio en general serán admitidos de una parte y otra pagando un derecho de 12 por ciento ad valorem (1).

---

(1) La mayr. parte de los derechos impuestos pr. el acto 19 de Jorge 2.° de 12 fueron abolidos pr. otro acto expedido en el año de 777, y de los subrogaron los derechos sigtes. De todo vidrio blanco pr. de color gualgr. uso q.e sea se exigirá un chelin y cuatro sueldos por cada libra de peso; de todo vidrio verde fabricado en botellas 4 chelines por docena de á guarda; pr. los materiales q.e se emplean en la fabrica de phiolas 18 chelines y 8 sueldos pr. quintal; y en botellas ordinarias 2 chelines ó igualm.te 3 chelines y 6 sueldos de cada quintal de botellas comunes.

Pocas manufacturas habrá q.e exijan mas gastos, ni mayores ganancias pa. sostenerse q.e esta. Un solo horno cuesta 3500 lib. esterl.. Se necesitan 5 ó 6 años pa. construirle. etc. de mas varios accidentes q.e en otros ramos de fabrica seria de poca consequencia en este son de la mayr. importancia. Un solo boe de vidrio, q.e rebiente al fuego, puede ocasionar una perdida de 250. La Francia tiene 9 vidrierias principales, de las quales hay cinco en el burgue de Leon, y las otras cuatro en el distrito de Eu, y de Beaumont, cerca de Roüen, y en la calle de S.t Antonio de Paris. Nuestra principal vidrieria esta cerca de Prescot en Lancashire.

Aduanas.

Una exposicion general y succinta de las Aduanas debe
ó
entrar necesariam.te en el plan de una obra como esta.

Aunq.e el primer establecim.to de las Aduanas
de este reino, y de los derechos de introduccion y extraccion
q.e en ellas se exijen parece haber sido formado en
tiempo de Eduardo 1.o el acto ú ley q.e relativa a
este objeto nos manifiesta q.e existia en esta epo-
ca mas remota. A principios del siglo decimo
cuarto, el Rey en consideracion de las muchas in-
munidades y privilegios concedidos á los negociantes
extrangeros residentes y traficantes en esta Islas,
publico con dictamen y consentim.to de su Parlam.to
una declaracion de estos mismos privilegios, sujetan-
dolos p.r precio de su proteccion á ciertos derechos q.e
debian exigirse de los generos comerciables á su
entrada ó á su salida (1).

Silbero cree q.e estos privilegios consis-
tian principalm.te en el uso absoluto de los almacenes

(1) Rijmer's fœdera tom. 3.o fol. 169. Vease la respuesta de
Eduardo 2.o a Felipe el hermoso á la peticion q.e este le hacia
de q.e se expusiese á los mercaderes Franceses de ciertos derechos.

el Rey los pesos y las medidas &c.ª (1). Esta decla-
racion fue llamada Carta mercatoria (2), y puede
considerarse q.e contenia los simples elementos de
ese complicado sistema de impuestos q.e se han
acumulado gradualm.te con grave detrimento
del comercio.

Es inutil especificar aqui las diferentes
clases de impuestos introducidos desde esta epoca
hasta el gran de estatuto del año duodecimo de Carlos
2.º cap. 4.º q.e estableció el subsidio del tonelage y el
sueldo p.r libra. Este estatuto se llama el antiguo
Subsidio, y sirve de fundamento á nuestras adua-
nas actuales. Tampoco nos proponemos entrar en
la prolija disputa q.e se promovió sobre si las Adua-
nas deben ser p.r la ley comun parte del dominio de la
Corona; question q.e unida á otras muchas con-
tribuyo tanto á principios del ultimo siglo á las
violentas controversias q.e se suscitaron entre la

(1) History of Exchequer, 214 (2) Fœdera tom. 4.º fol. 361.

R.l prexrogativa y el privilegio nacional (1)

Vnicam.te observare q.e aparece p.r la gran charta q.e ciertos derechos de Aduana como los de lanas, cueros &.ª eran pagados á la corona antes de hallarse autorizados p.r ningun acto del Parlamento. Esta prerogativa ha sido despues siempre disputada. Las actas del Parlamento estan llenas de representaciones sobre este asunto. En dicho de Blackstone, el S.r Eduardo Coke ha probado q.e los primeros Subsidios sobre las Aduanas fueron concedidos á los Reyes p.r el tercer Parlamento de Eduardo 1.º (2). Es probable q.e este Jurisconsulto habla del primer establecim.to formal de nuestras Aduanas de q.e ya queda hecha mencion. Otros dicen q.e aun los derechos de presas atribuidos á la corona p.r la ley comun, no son tan inseparables ni tan personales de los Reyes q.e no

(1) Vease un extracto de estas discusiones q.e precede al celebre caso de Impositions en el State trials v. 11. Tambien debe advertirse q.e el acto q.e despues de la restauracion concedió los derechos de tonelage y sueldo p.r libra tomaron precaucion de decir: "Ning.n dio podrá imponerse sobre las mercancias importad. ó exportad. p.r los vasallos ó extrang. sin consentim.to del Parlam.to 12 Carl. 2.º c. 4 Sec. 6.

(2) Commentaries V. 1 c. 8.

puedan trasportarse ó trasladarse.

Voi á presentar la razon de los principales ramos q.e componen los derechos actuales de mis Aduanas.

1.º El antiguo Subsidio, q.e consiste en el derecho de tonelage sobre la entrada de los vinos, y el sueldo p.r libra sobre la introduccion de los demas efectos.

2.º Las pequeñas Aduanas ó el derecho de extrangeria q.e adeudan los negociantes extrangeros por la entrada de todos los efectos q.e estan sugetos al Subsidio de sueldo p.r libra.

3.º Vn derecho adicional de tonelage y sueldo p.r libra q.e se añade al Subsidio sobredicho.

4.º Vn uno por ciento q.e debe pagarse de todas las importaciones q.e haga la Gra-Bretaña en qualq.r parage del Mediterraneo

mas allà de Malaga en todo baxel q.e no tenga dos puentes, reserva cañones y dos hombres por cañon.

5.o Composicion sobre todas las confiscaciones ō comisos de poco monto, debiendo pagarse la mitad de su importe à la Corona, en todas las q.es no lleguen à cuarenta chelines, respecto de las quales se les permite entrar en composicion.

Solos estos cinco articulos se llaman derechos de Aduana en el sentido estricto de la ley fiscal, aunq.e existen otros muchos con el nombre de impuestos q.e forman una parte considerable de la renta publica. En cierto q.e estas distinciones de unos derechos à otros, solo se usan en las oficinas destinadas à su percepcion: el producto de todos ellos se confunde en la denominacion de derechos de Aduana; y es necesario observar q.e en su origen se adeudaban à la entrada

y salida de los generos; pero de muchos años a esta parte se exige unicam.te a la extraccion.

El Estatuto 12 de Carl. 2.º c. 4 estableció dos sistemas muy sencillos. Por el uno se carga cierta suma de dinero sobre una cantidad determinada de generos, como p.r exemplo tantas libras p.r cada tonelada de vino: por el otro se dà un valor imaginario à los objetos, y se exige un tanto por ciento de este valor. Si la sencillez de este plan se hubiese extendido à los impuestos posteriores, se hubiera evitado la confusion y la desigualdad que prevalecen en nuestras Aduanas. Pero lexos de esto, no habian pasado doce años, despues de la publicacion de este Edicto, q.do ya comenzò la legislacion à alexarse de estos principios, y sin atender à los tributos originales q.e habian impuesto, cargò muchos articulos, segun diverso sistema del q.e antes se habia seguido con

ellos, resultando q.e un mismo genero pagaba unos derechos p.r su valor, y otros por su medida ó su peso (1). Desde este tiempo los muchos estatutos q.e han establecido nuevos derechos, han aumentado necesariam.te la perplexidad de q.e hubiera sido de desear (dice uno de los ultimos compiladores de nuestras Aduanas) q.e la masa de nuestros derechos se hubiese formado sobre un plan mas regular: q.e se hubiesen conservado en ellos la simetria y uniformidad de sistema: pero ya no es facil remediar este defecto (2). La extension de los aranceles (3) ó libros de

---

(1) 22 Car. 2.° c. 4.° 25 Car. 2. cap. 7. (2) Balwin en su prefacio al Survey of British customs &c. p. 4.

(3) Los derechos de aduana se contienen principalm.te en dos libros, publicados p.r la autoridad del Parlamento, el uno por el 12 de Carl. 2 c. 4; el otro p.r el 2.° de Jorge 1.° c. 7. A la liberalidad y constancia de la Camara de los Pares debe el publico q.e se hubiesen establecido en 1696 el Inspector general sobre la introduc.on y exportac.on y el Custom-house Ledger q.e contiene particularidades muy interesantes. Estas dos obras son de la mayor utilidad p.a el comercio. Chalmers Estimate &c. prel. f. 7.

imperios y su falta de methodo claman p.r una reforma (1). Si alguno se atreve á arrostrar esta empresa, será bueno se acuerde de la observacion q.e el gran Pensista de Francia hizo en igual caso examinando la legislacion fiscal de aq.l reino. «Esta estructura de nuestra Aduana, se mantiene absolutam.te p.r sus propios defectos: la multiplicidad de cargas particulares, la acumulacion de reglas, la confusion de principios; en fin toda esa antigua texturá unida p.r rastros rudos, han fomentado constantem.te á los q.e dirigen de haber estudiado sus por menores, han querido reformarlas, la idea de una empresa inmensa. Pero el asunto se simplifico á mis ojos quando tomé el metodo contrario, abrazando el todo colectivam.te en mi imaginacion, aplicandome á discernir el origen de las divisiones, y á buscar

(1) Esto es lo q.e executo el ministro Pitt el año ultimo despues de la impresion de esta obra, por medio del bill sancionado en el Parlamento acerca de la simplificacion y consolidacion de las Duanas. (Nota del Traductor)

los elementos, y el resultado de cada una de ellas (1) ".

Una de las principales causas de q.e procede esta confusion y esta desigualdad, es la enorme diferencia q.e existe el valor real y el nominal de los derechos sobre los generos estrangeros. Quando en el reinado de Carlos 2.o se fixaron las imposiciones, estas proporcionadas á los valores reales: pero como desde este tiempo el valor de la plata se ha disminuido quedó destruida aq.lla proporcion. Observo hay tasado á 25 p.r ciento q.e segun su valor real no deberia serlo sino á 7 ú 8; y este es el caso de los lienzos en particular. Por fortuna el Parlamento tomó algunos há en consideracion este abuso.

La constitucion general de nuestra

(1) Necker Administracion de rentas t. 2. f. 167. El plan de este ministro es un bello exemplo de analisis q.e merece ser imitado p.r el hombre de Estado en qualq.r departam.to q.e halle.

de ~~nacionales~~ de nuestras Aduanas ha experimentado igual-
mte las quexas de algunos escritores politicos. Los de-
rechos de salida de las manufacturas britanicas, a excep-
cion de un corto numero de renglones, q. se miraron
como primeras materias, fueron suprimidos en el año
de 1722; pero no se concedio auxilio alguno a la
introduccion; p.r el contrario esta ha sido recargada
gradualm.te en muchos casos con nuevos derechos. Se
ha dicho q.e tantos y tan subidos impuestos causa-
ban el mayor perjuicio a un gran comerciante
como lo es la Inglaterra. Entre estos inconvenientes
pueden contarse como principales el daño q.e causan
los derechos al aumento de los capitales, y a los progre-
sos de las manufacturas; el fomento q.e dan al contra-
bando y sobre todo el descaliento q.e infunden a la
navegacion y al comercio; consequencia natural
y precisa de la subida de precio en los articulos
necesarios a la construccion de baxeles como el cañ-
amo, el lino y el fierro &c. Si de paso se hace sobre
estos objetos una saludable atencion q.e convendria con

El espiritu nacional, ¿a q.e grado no se elevaria con
el tiempo nuestro comercio, y q.e perfeccion no adqui-
xiria nuestra industria domestica?

Locke fue siempre de opinion q.e los
ynuevos derechos animaban el consumo de las merca-
derias extranjeras, leios de disminuirle. (1)
& & &
cc La emulacion, dice, siempre existente entre los
hombres de procurarse las cosas mas bellas, esto es,
las mas caras, separa mui poco en la conveni-
encia o la utilidad publica.; Quantos articulos pa-
samos a gran precio p.r q.e vienen del Japon o de
la China! Si proviniesen de nuestras manufactu-
ras, serian miradas con indiferencia o con despre-
cio.; ¿Esto se ha visto muchas veces q.e el mismo
genero q.e menos preciaba el publico p.r q.e se vendia como
producto de nuestras fabricas, ha sido buscado con
empeno y pagado a doble precio con solo poner en
derle baxo el sobrescrito de Francia? No. e pien-
se pues q.e la subida de valor diminuye entre nosotros
el despacho de las mercancias estrang.s antes p.r el contrario
le aumenta (f).

(f) Locke Considerations on the trade p. 93, col 16.

Wirt en sus memorias discurre precisam.te del mismo modo (†) y su argumento se halla confirmado p.r una observacion de Gee sobre la moda q.e havia preferir entre nosotros los vinos de Francia á pesar de los derechos con q.e les habia recargado á fines del Siglo ultimo, cc Aung.e se han subido, dice, estos derechos á 80 lib. esterlin. y mas por ronelada, algunos mercaderes dexaron de continuar vendiendolo á este precio exorbitante q.e diminuir su ~~introduc~~ consumo. Quando le preguntaba el motivo de esta conducta respondian q.e la may.r parte de las gentes no creian buen vino el q.e no costaba cinco ó seis chelines la botella (trade considered &c. f. 141).

El necesario confesar sin embargo q.e pueden subir tan alto los derechos q.e equivalgan á una prohibicion. En este caso se hacen tan perjudiciales al comercio de los generos sobre q.e recaen como si efectivam.te estuviesen prohibidos; pory.e como dice Swift con

(†) Edit. Ratisbon. p. 77. El Doctor ~~Smith~~ Smith ha calculado q.e si se calculasen todas las restricciones impuestas á principios de la ultima guerra sobre los generos franceses se hallarian equivaler á un 75 p.o% de derechos.

su acostumbrada gracia cc En la Aritmetica de las Adua-
nas dos y dos no sienpre hacen cuatro, sino q. muchas
veces, hacen mas q. uno,,.

No solam.te los derechos sobre la
mercaderias Extranjeras exijen una reforma en
las Aduanas, sino q. han oprimido igualm.te la
Exportacion de los frutos domesticos, a pesar de
las ventajosas introducidas en este regimen. Por
ventura se alcanzan las restituciones o rebajas
(drawbacks) q. equilibran los efectos de estos dere-
chos onerosos. Pero prescindiendo de el metodo poco
juicioso con q.e se practican estas restituciones, si exp-
tuamos, las q. recaen sobre las mercaderias Extranjeras
reexportadas, es mui dudoso si esta providencia es
en si misma conforme a la buena politica. La
multiplicidad de fraudes q.e se executan con este
motivo causan una perdida cierta p.a el Erario sin
mejorar la situacion del comercio. El notorio
q.e este metodo de animar el trafico y las manufactur. cuesta anualm.te al Estado cerca de un millon de libras Sterl.(1)

(1) Young's annals of agriculture n.o 1 p. 44.

Siempre le ha considerado con el plan mas
sabio en la policia fiscal, (y notorios le hemos
adoptado en muchos puntos) el aligerar de derechos
todas las mercaderias de fabrica propia destinadas
a la ~~exportacion~~ exportacion; y estender el mismo benefi-
cio a las introduccion de las primeras materias
necesarias a nuestras manufacturas. La 1ª excep-
cion anima al mercader a llevarle mas mer-
caderias al extrangero: la 2ª habilita al fabri-
cante a vender sus generos mas baratos a sus
conciudadanos.

Vinos

Antes de la revolucion de 1688 epoca de la rivalidad
mercantil entre Francia e Inglaterra q. ha produ-
cido ese complicado sistema de monopolios, trabas,
y restricciones, los vinos de Bordeaux y de Langue-
doc se vendian en Londres a 18 y 20 libras esterlinas
el tonel; y mas de las dos terceras partes de los q. el reyno

consumia se transportaban en embarcaciones in-
glesas (1). Pero en el año del 713 se le subieron
los derechos, hasta la exorbitante cuota de nueve
chelines el galon conforme al Reglam.to de la
Reina Ana q.e fixa la cabida del tonel en 252
galones, y los derechos en 11o libras y 8 sueldos (2).

Segun la general observacion parece
q.e los mexores vinos estan situados entre los 40 y
50 grados. En estas latitudes se hallan Portugal,
España, Francia, Suiza, Italia, Hungria, parte
de la Grecia y los circulos meridionales de Alemania. Varian
de estas provincias producen excelentes vinos; p.o
los de Francia son preferidos p.a el uso comun.
Los mas exquisitos entre ellos son los de Bour-
gogne, Champagne y el Delfinado. No pondre
aqui el prolixo catalogo de los nombres bajo q.e
son conocidos. Bastè decir q.e solo en la Bourgogne

(1) Davenant political Works v. 3.o p. 106 edit. 1723.

(2) Vease un papel hebdomadario de este tiempo llamado el Bristol-Post-boy n.o 625.

se conocer
~~produce~~ diez y ocho ō veinte especies g. reciven
sus nombres de los viñedos g. los producen ō de los
diferentes modos de preparar los. Los vinos de la
provincias meridionales tienen mas substancia g.
los de las demas partes del reino. Languedoc entre
otros produce una especie g. tiene ramo de exp.
como los vinos de portugal, y es mucho mas agra-
dable: en el mismo pais se compra p.r doce libras el
tonel. [Bordeaux, la Rochela, Nantes, Rouen, char-
tella, Tolon son los principales puertos p.r donde
se extrae el vino de Francia. Se ha calculado g.
solo Bordeaux envia á Inglaterra seis mil ton-
les al año. Segun la cuenta de M. Neker la
Francia exporta anualm.te en vinos y aguardientes
el valor de 1,640,625 lib. tourn. (1), y este ramo de
comercio dirigido con sabiduria podria aumentarse
considerablem.te. En la actualidad, fuera de la primera
compra del terreno y los costos de su cultivo, el propieta-
rio

(1) Administration de Necker t. 2.° f. 117.

de viñas está sujeto á derechos muy gravosos en cada
paso q. da p.a el transporte de sus vinos. Si necesita
llevarla á Bordeaux, pagará en el intrante q.e le
reciben una comision al barquero q.e los conduce,
ciertos derechos á los Oficiales q. imprimen la marca de
villa, otros derechos q.e llamam de puerto, y es necesa-
rio satisfacer antes q. le descargue el barco, ni
aun q.e haya recibido la factura. A pesar de
estas desventajas, hay otras circunstancias q. hacen
preferible en Francia esta especie de propiedad.
Muchas personas han creido, q. las tierras q.e
plantan de
aplican á viñedos no son á proposito p. ningun
otra clase de cultivo; y q. esta es la razon
por q. sus dueños las aplican á este objeto con
preferencia; y p.r q.e han multiplicado las viñas hasta
un termino en ciertos parages hasta un termino abom-
bro y tal vez perjudicial. Pero esta razon especiosa
carece de solidez. No hay cosa mas natural q. el prefe-
rir una propiedad libre y segura á una propiedad

8.º

restricta y contingente. El vino en virtud de la libertad q.e tiene el propietario de guardarle en su bodegas ó venderle sea en Francia ó á mil leguas de ella, tiene en Francia una conocida ventaja sobre los granos. Por otra parte, á excepcion de muy pocos casos, el comercio de los vinos no está oprimido de cortapisas y prohibiciones como el de los granos (1): por manera q.e los gastos y riesgos del cultivo hallan su desquite en la concurrencia de compradores. Ademas el dueño de los viñedos los beneficia comunm.te por sí propio; y no sucede así con las tierras de pan llevar. Ultimam.te el cultivo de las viñas no exige fondos tan considerables, como el manejo de una Granja. La ventaja de esta diferencia es mas notable cada q.e parece; porq.e segun una constante observacion, mientras q.e los infelices jornaleros de granos padecen suma escasez de las cosas mas necesarias, el propietario de las tierras

(1) Esto no se verifica ya en el dia, despues q.e un decreto del año ultimo ha declarado libre en toda Francia el comercio de granos. (Nota del Traductor).

se embolsa p.r cada arpent de cuatro á cinco libras esterlinas annuales.

Parece q.e el cultivo de las viñas debe favorecer mucho la poblacion. Se dá por cosa sentada q.e la misma extension de tierra q.e sembrada de granos emplea mil y cuatrocientas personas, necesita mas de dos mil y seiscientos q.e esta plantada de viñas (1). Si esta proporcion es exacta el gobierno Frances obraria mas sabia m.te si en lugar de expedir edictos p.a avanzar las viñas, destruyese las trabas q.e imposibilitan el transporte y la extraccion de los granos (2). Esta providencia abriendo un mercado mas extenso a la venta de estos frutos llamaria millares de brazos al arado; y haciendo baxar los granos de precio, pondria al labrador en estado de vivir menos miserablem.te de lo q.e lo hace en la actualidad.

El mui probable q.e ahora presente operacion

(1) Beausobre estudio de la politica &c. lib. I f. 52

(2) Vease la nota anterior

aumentando las labranzas de granos lexos de dis-
minuir el numero ó la extension de los viñedos
animaria y perfeccionaria su cultivo, con esta
quizas respecto del estado presente, q.e los terrenos
fertiles empleados sin necesidad en vinas produci-
rian abundantes cosechas de granos; mientras q.e
las aridas landas de la Guiena, las montanas de
Auvergne, y otras partes estériles del pais se cou-
rarian de frondosos pampanos. Esperar del vicio
de los reglamentos actuales, esta influencia reciproca
de los dos cultivos se deja notar en algunos para-
ges y en ninguna parte de Francia se hallan
los campos mejor cultivados q.e en las provincias
mas abundantes de vinos.

Fuera de las ventajas q.e sacará la Fran-
cia de sus conexiones con Inglaterra, si el actual
tratado se efectua, se le hà abierto un gran merca-
do p.a la venta de sus vinos en la America Septen-
trional. Antes de ahora los Estados-Vnidos se sur-
tian de esta produccion en la Madera, en Lisboa,

y en el Fayal. Los vinos de Francia deben ~~ob~~ levantarse con ~~ner~~ esta provision a menos q.e la America no consiga ~~estorvar~~ q.e prevalezcan las vinas en algunas de sus provincias del medio-dia, ~~de~~ cuya ~~decadencia hace~~ lo q.e ~~no parecera~~ seguram.te no parecerá improbable si nos acordamos de una experiencia tentada en la Carolina mexidional. Hace treinta ó cuarenta años q.e esta provincia expidió un edicto concediendo 60 libras esterlinas de premio á qualq.a que plantase una pipa de buen vino sacado de vuas cultivadas en la Colonia. Un particular llamado Thorpe recivió el premio p.r tres pipas: su vina se hallaba á treinta millas de Charles-Towm bajo la direccion de un Portugues. A su muerte el terreno de esta viña se aplico á otro genero de cultura (*) ,,. No obstante el Lord Sheffield duda q.e la America pueda llegar á ser pais de buenos vinedos. Si sucede asi no será p.r falta del suelo ni

(*) Lord Sheffield's observations on the commerce of the American p. 156.

del clima, será menester hechar la culpa á la preferencia q.e dan los moradores al cultivo del arroz y del tabaco.

Pero se preguntará; como es posible q.e esta revolucion en la agricultura Francesa, y esta dilatacion de su comercio de vinos afecten á la Inglaterra? Sin recurrir al argumento trivial pero justo de la ventaja q.e enquentra todo pais comerciante en traficar con vecinos ricos é industriosos mas bien q.e con pueblos pobres é indolentes; no debe perderse nunca de vista q.e bajo todos los aspectos posibles, esta concurrencia sirve de aguijon y de estimulo á su industria; y sus buenos efectos se hacen visibles en todos los ramos de comercio.

Sobre todo puede aplicarse esta reflexion á dos reinos vecinos, cuya competencia debe dirigirse naturalm.te á aumentar el consumo de los articulos en q.e sobresalen respectivam.te, y á perfeccionar su calidad: en consequencia la mayor ventaja de

vinos de Francia no de excitar los celos de la Inglaterra. ¿Que perjuicio puede causar al mercader de paños el trafico de su vecino el vinatero? ¿Otro debe por el contrario regocijarse de un suceso q. trae á su barrio un consumidor rico de cuyas prosperidades no puede menos de participar? La experiencia y la razon condenan todos esos temores imaginarios sobre el comercio de los vinos de Francia. Nuestros propios generos con especialidad nuestras manufacturas de lana, fierro, y quincalla han de sacar indispensablem.te de este trafico grandisimas ventajas.

Pero vamos adelante, y se observa q.e siendo Portugal mejor consumidor de generos Ingleses q.e la Francia, debemos preferir el trafico con el. Supongamos p.r un instante la certidumbre de este hecho. cc ¿Los artificios y las intrigas de un miserable mercader se han de erigir en maximas politicas q.e arreglen la conducta de un grande Imperio? ,, (1).

(1) Smith's Wealth of Nations v. 4 c. 3.

Yn comerciante liberal, sin ocuparse en tan bajos intereses compra al mejor precio q.e puede y en los mercados mas favorables. Parece no obstante por pruebas inconcestables q.e nuestro comercio favorito con Portugal declina largo tiempo hace, y de treinta años á esta parte se conviene gradualmente en contra nuestra. Nuestras introducciones en este reino (si se exceptua el corto espacio de las hostilidades con España q.e produxeron algun extraordinario aumento) apenas suben á la mitad de lo q.e eran en el año de 1760 (1). El hecho es q.e el trafico mutuo de las dos naciones nunca ha sido cimentado sobre una baja conven.e de respectiva igualdad. Los Portugueses aprovechandose de los vicios q.e hablan en el tratado de Methuen han concedido á su mercado á las manufacturas de lana de otro pais una concurrencia perjudicial con las nuestras: han dado la preferencia absoluta á los Franceses en

(1) Quando las mercaderias introducidas son materiales p.a las fabricas, es mui posible q.e tal ramo de comercio sea perjudicial á un pais, aunq.e calculado todo produzca beneficio considerable. Tal era nuestro comercio con la Rusia; p.o no sucede asi á nro comercio con Portugal.

el xenolon de los lienzos. Por lo q.e toca á los algodones
y los han prohibido totalm.te Siempre se han movido
clamores en Inglaterra q.e se ha tratado de reducir
los derechos enormes q.e recargan los vinos de Francia;
y el miedo q.e ha inspirado Portugal amenazando rom-
per un tratado q.e habia violado tan visiblem.te no
ha infundido un inutil sobresalto. Esto lo demostra-
rá con el tiempo la influencia del tratado actual.
Pero suponiendo q.e las dichas amenazas se pusiesen en
practica, y se estableciese p.r ambas partes la prohibicion del
trafico; q.e resultarian de aqui? Portug.l perderia la venta anual de
120 tonel.s de vino q.e ninguna otra nacion le compraria, en lugar q.e
la baratura y superioridad de sus lanas aseguran su despacho en to-
do el universo y probablem.te en el mismo Portugal bajo diversos
nombres y p.r otra direccion (t).

(t) El Lord Sheffield, á cuyos escritos debo esta reflexion ha probado mui clarm.te
q.e el consumo de vinos de Portugal se ha aumentado notablem.te de 20 años á esta
parte, y el de los vinos de Francia se ha disminuido á proporcion (observ. etmerig.
Comm. en el etpendio f. 231). La Irlanda lleva á Portugal carnelora y
manteca: sus lanas no fueron incluyas en el tratado de 1703. La preferen-
cia q.e ha dado recientem.te á los vinos de Portug.l ha sido con el fin de
obtener los mismos favores q.e disfruta allí la Gran-Bretaña. Puede creerse
q.e esta admision la procurara un considerable beneficio. Sus introduccio-
nes en Portug.l ascendian en 1783 al valor de 174,493 lib.s: sus extracciones
á 92.000 lib.s, q.e se dice haber pagado solo con su manteca.

Aguardientes.

El aguardiente de vino de Francia tiene mucha
& reputacion. Por un decreto del Parlamento expedido
en 1699 es el unico q.e puede venderse en Paris so
pena de una multa considerable.

Las provincias de Poitou, Anjou, Tou-
raine, Orleanois, y los distritos de Orange producen
los mejores aguardientes p.a el consumo domestico.
&
Los mas adaptados á la Exportacion son los de
Bordeaux, Cognac, Champagne, Charente y Bour-
& gogne; aung.o las provincias anteriorm.te nombradas
se extraen igualm.te. Por lo general en todos los
paises de vinedo se saca aguard.te, aung.o le ha
& se
observado q.e del vino superior se extrae el aguard.te mas
& se aplica
infimo. Por este motivo en muchas partes no hace
su destilacion sino los vinos torcidos. Los excelentes
vinos de Grecia y del medio-dia de Italia dan aguar-
dientes de calidad inferior y en corta cantidad. La

Extraccion de este articulo se ha calculado q.e le importa a la Francia mas de un millon anual de libras esterlinas.

A fines del siglo pasado los derechos, q.e se debian los aguard.tes de Francia a su entrada en Inglaterra no pasaban de 8 libras p.r tonel, y le introduciam al año mas de 60 pipas. El grande aumento de los derechos ha disminuido mucho tiempo hace este comercio, y se ha conmutado q.e un año con otro por mermado mas quinze. Los negociantes de la Rochela y Nantes tienen q.e pasar p.r el Africa la America o los mares del Norte el aguardiente ha primero q.e tratar en q.e el aguard.te ha de pasar parte de la carazon. Recivimos, otra cantidad del para nuestro consumo p.r mandio de los Holandeses q.e hacen con la Francia un trafico muy esperto de este articulo. Es opinion comun q.e el aug.to de derechos sobre las destilaciones Inglesas de dreche y melaza no tienen la perfeccion del aguard.te de vino, no debe atribuirse tanto esta inferioridad.

al fruto ó grano de g.e son extraidas g.s al mero
do de prepararlas. Hace pocos años g.e un particular
obtuvo un privilegio (parece) para sacar aguard.te
de caracoles y maiz. El extracto de estos ultimos despues
de muchas varias experiencias se halla mui cercano
se halló g.e se acercaba mucho al aguard.te de vino.

Si los motivos de sus quexas han sido
representados con exactitud, no sin razon se han alar-
mado nuestros negociantes de las Indias occidentales
de la reduccion de derechos sobre los aguardientes de
Francia segun el tenor del arancel. Examinados
su memorial al ministerio, el resultado de sus aran-
celes, y la opinion de los individuos mas inteligen-
tes en la materia, el resumen de sus temores
y de sus reclamaciones es como se sigue.

Piden g.e el rum de las Islas Britanicas
de America se ponga sobre el mismo respecto de
el aguard.te frances, g.e entren los vinos de Portugal
respecto de los vinos de Francia. Sino se establece esta
proporcion de derechos, se fomentara la venta de
un fondo extrangero con detrimento, y acaso

con ruina del g.e puede llamarse producto domestico.
Es contante, g.e el rum debe pagar mas flete en
razon de la distancia de donde se trae; g.e perdien
do mas p.r la evaporacion, expone al negocian
te á mayores quebrantos y necesita mas crecidos
capitales. Entre otros exemplos de lo acrecentado
de este trafico, puede citarse el g.e subministrar
las diversas suspensiones g.e recientem.te ha experi
mentado el comercio entre nuestras Islas y las
America Septentrional. Estos embarazos es indis
pensable g.e hagan refluir el rum sobrante acia
los mercados Britanicos. Parece sin embargo g.e al
mismo tiempo g.e decaia este ramo de trafico de
nras Islas, los Franceses facilitarán industriosam.te
la venta de sus aguard.tes con una multitud de
nuevos arreglos. Los intereses del comercio del azu
car estan unidos tan naturalm.te con los del rum
glo g.e perjudica al uno afecta p.r necesidad al otro (1).
El consumo de este genero anima singularmente

(1) Se ha dicho g.e el rum conviene al plantad.r los ganos y accidentes del azucar. Se ha calculado g.e cada tonelada de azu
car produce quarenta á sesenta galones de rum.

la marina Britanica p.r lo dilatado del viage, por el
numero de bageles y marineros, q.e se emplean en
su conduccion, en lugar q.e el de los aguardientes
de Francia se hace en viages mui cortos y la may.r
parte en embarcaciones y p.r marineros franceses.
A esta consideracion puede añadirse, la de q.e la
compra primitiva, el flete y el seguro son mucho
mas subidos p.r el rum q.e p.r el aguard.te La cantidad
de rum q.e se introduce de contrabando es poquisi-
ma cosa respecto de la de aguard.te de Francia
q.e entra p.r vias fraudulentas; de consig.te los derechos
del rum se satisfacen con mas fidelidad. Como
el precio del aguard.te frances es un chelin y dos
sueldos por gabor, siendo el del rum dos chelin-
nes y dos sueldos, a fin de mantener una justa
proporcion en la rebaja de impuestos sobre
los dos articulos, es necesario hacer de suerte q.e si
de los derechos sobre el aguard.te deben disminuirse
dos chelines y seis sueldos leg.n las disposiciones del

arancel, q̃ los del rum se disminuyan tambien un chelin y sueldo (1).

Tal parece ser el principal fundam.to de las quexas de ese respetable cuerpo se negociantes, cuyas representaciones tendrán el debido peso en la consideracion del Parlamento. Reflexionese al mismo tiempo el perjuicio q̃ recibirian nuestras destiladores expuestos precipitadam.te a una concurrencia tan desigual. No obstante sería un problema digno de ventilarse si la reduccion propuesta de los derechos sobre el aguard.te de Francia bastara p.a impedir el contrabando; ó si esta reduccion ineficaz ocasionara una perdida considerable p.a el fisco sin ofrecer al publico ventaja alg.a q̃ pueda compensarlo (2).

(1) the memorial of the general meeting of ce West-India merchants and Planters.

(2) Las principales leyes q̃ arreglan los derechos sobre la importacion del aguard.te son el acto 7.o y 8.o de Guill.o 3.o c. 20 q̃ impone 3o lib.s p.r tonel de aguard.te comun, y 60 p.r tonel de refinado. Estos edictos fueron revocados por el a. 6 de Jorg. 2.o c 17 §2. Se substituyo una accisa de un chelin por cada galon de aguard.te simple a carga de importac.n antes de desembarcarle, y dos p.r aguard.te refinada. Vease tam-

Fierro, acero y cobre.

Dificilm.re se hallará una manufactura en g.e el trabajo y el arte añadan tanto al valor de la primera materia como en las de fierro y acero. Las soberbias fabricas de Birmingham y de Sheffield subministran muchas pruebas de esta verdad, y lo mismo sucede a las fundiciones de Caron y Colebrokedale, y a las oficinas menos, exemplar de Salisbury y Woodstok. Reflexionando en los diferentes usos de estos metales aplicados a la agricultura, a los varios ramos de la marina y de la milicia, a las artes mecanicas, y a los demas trabajos de economia, quedamos sorprendidos de su inmensa utilidad e importancia. No podemos resistir tampoco a la admiracion q.e ensayamos, siguiendo en sus diferentes formas y ondaciones desde el canon a la lancera y desde el

---

m

el acr.2º de Guill.y eliz.c.9 s.12: el 12 de Guill.3 c.11 s.8. el 13 de estn.c.1. el 14.id. cap.1º perpetuado p.r 1 Jor.1º.c.12.6 18m.c.21.8 Jor.1º.18.2.Jor.3º.c.47.y el acto pasado el 1º Guill.y eliari.c.31 g.e prohive enteram.te la import.or de mercaderias francesas parece p.r su preamb.o haver sido hecho princip.te p.a animar a nauegadores lo q.e es tanto mas probable q.e el año despues se impuso un derecho sobre la exportacion del trigo. 2º de Guill.y eliari a cap.9.

ancla a los ~~Vaselles~~ del reloxo. Las minas de fierro son abundantes en este reyno. Es imposible calcular con certeza la proporcion desu producto q. se manufactura p.r q. no solam.te se le mezcla con fierro Extrangero, sino q. se le disfraza comunm.te baxo otros nombres. En 1719 se agitó un bill dirigido á extender á la America las leyes relativas á la introduccion de este efecto naval en la Gran Bretaña. Entonces se calculó q. las dos terceras partes del fierro q. se consumia en el reino, procedian de Suecia y Rusia. (See trade considered f. 16) Para esp.r un estado comparativo de diez años, q. nuestro comercio de este articulo con el Baltico puede valuarse en 27,500 toneladas del valor de 314,000 lib.

En el año de 1749 se propuso otro bill p.a animar la introduccion del fierro en barras de America. Durante la discusion de este bill se vio el espiritu de monopolio hechar mano de los expedientes mas vergonzosos p.a impedir su efecto. Entre otros argumentos se afirmó peritissim.te q. el fierro

de America era inferior al de Suecia, no obstante q.
segun la relacion de los Oficiales presentada al
Camara, su bondad habia sido calificada p.r un gran
numero de experiencias hechas en los arsenales del
Rey. Se asegura tambien q.e el abandonar el comer-
cio de fierro del Baltico era perder la ventaja de
proveerse de los canamos, y lino, del norte. Pero
el suceso no ha justificado estos temores (1). El hecho
es q.e el q.e estan absolutam.te personales. El interes de
Dueños de nras Ferrerias se oponia á esta inovacion:
y p.r una politica sordida intentaron sacrificar el
bien á sus ventajas peculiares. Sin embargo el bill
fué aprobado mas p.r la desavenencia q.e habia en aquel
momento entre nuestra Corte y la de Suecia, q.e por
ningun motivo patriotico. El permiso q.e se conce-
dió de traer el fierro de America en los barcos
Ingleses libre de derechos ha dado á nuestras fundicio-
nes una conocida superioridad sobre las de todo

~~Europa~~

(1) Postlerwaite's Commercial Dict. art. naval Stores.

Europa (1). Esta circunstancia combinada con la inimitable destreza de nuestros artifices, con los q.es se emplean en estas fabri-
cas, nos asegura el despacho hasta en los mismos
parages de donde sacamos las primeras materias
de este trabajo. Debemos siempre acordarnos q.
si le imponen derechos sobre los materiales seran
en muchas ocasiones perjudiciales á la agricultu-
ra, quizas no hay ramo alg.o á q.e este sistema
pueda ser tan perjudicial como á las fabricas de
fierro. Siendo este metal un ingrediente esencial de la
construccion de baxeles, es de la may.r importancia
p.a una nacion maritima; casi siempre puede ser-
vir de lastre; es facil de transportar; y su flete
debe ser muy moderado.

Mientras q.e el Parlamento estaba ocu-
pado en el bill q.e hemos referido se hizo un es-
tudio general en las Provincias. Entre p.r ellas las

(1) Las minas de fierro de America tienen la ventaja sobre las de Rusia de estar mas proximas á la mar; pues algunas de las minas de la Siberia distan mas de mil leguas de Petersburgo.

voz de g.e en los parages donde habia fabricas de fierro mui en breve quedaban destruidos los bosques. Postlethwayte g.e escribia en 1739 dice ce que en los parages donde la cuenta se maderce se vendia por cinco o seis chelines antes g.e estableciesen ferrerias se vendia despues p.r mas de 12 o 14 y g.e tal vez era imposible encontrarlo. Es pues indispensable, añade, preservar el conservar nuestros bosques de madera de estas hogueras infernales g.e devoraria nuestras encinas (1). Se dixo g.l habia sido el caso en la Irlanda donde se vieron alguna ves precisados a sacar de la Noruega la madera de construccion (2). Se sabe g.l las ferrerias de Allendyo Hill han aclarado las encinas de sus bosques; y aun g.e en nuestras mas considerables ferrerias se ha empleado con provecho el carbon de piedra, se halla todavia de leña en muchas de ellas (3).

(1) Commercial interest of great Britain v. 1. p. 151.
(2) Los clamores de este tiempo se aumentaron p.r el interes personal de un tal Wood g.e se dio mucho a conocer despues. con motivo de la moneda de cobre de Irlanda. Este hombre habia tomado en arriendo todas las minas de las tierras de la Corona en la extension de 39 condados. Empleaba el Carbon de piedra en sus hornos, y tenia ademas fabricas de fierro en diversas partes del reino. Anderson's history of commerce v. 2. p. 303. (3) Cambell's Polit. Survey of great Britain v. 2.o p. 43.

En Francia se usa generalm.te el leño en las ferrerias, lo q.e procede de la escasez de carbon de piedra. Sin embargo es notable q.e las provincias en q.e Rollan estas fabricas, especialm.te la de Bourgogne surte las dos terceras partes de la leña q.e consume esta capital (1).

De algunos años á esta parte se han perfeccionado mucho las operaciones en todos los ramos de esta precisa manufactura. Aun q.e algunas personas opinan q.e el carbon de piedra

(1) Crecher Administracion de rentas &c. tom.o 1.o f.o 155. Hay una fundicion de fierro en la Chaussade en la generalidad de Etoullins, q.e en la ultima guerra surtió la marina R.l de Francia de la may.r parte de sus anclas de reserva. Con la mitad menos de trabajadores las fundiciones de Colebrooke dale, ó de Carron hubieran provisto las esquadras convinadas de Francia y España. Moulins sobresale en la cuchillería y otras obras pequeñas; pero p.r lo general se prefieren en Francia los trabajos ingleses de este genero. Es cosa sabida q.e la Quinquillería Inglesa se vende francam.te en el Palais Royal, en Versalles, Fontainebleau y aun en la vista de S.t Cloud. Fuchtel's third Letter to M. Neker p. 45.

9. Substituido al de leña perjudica á la buena calidad del fierro, se hà hallado sin embargo ser mui ventajoso p.ª muchas obras grueras: p.r otro lado la bomba de vapor aplicada á algunas de las operaciones mas penosas como la purificacion del carbon, el movim.to de los fuelles para las fraguas &c. promete ventajas ulteriores.

Las fundiciones de fierro de Colebrokie dale se miran como las mas considerables de la Inglaterra: se emplean en ellas mas de mil brazos; los fundidores ganan de 8 á 10 chelines y 6 sueldos p.r semanas, y los 8 ninos de catorce anos 7 chelines p.r sacan de las minas el carbon de piedra (1) de q.e se hace principalm.te uso p.ª forjar el fierro en barras.

Los cerros circunvecinos subministran q.d uno y el otro en suficiente cantidad; de manera q.e executan en los mismos parages todas las operaciones desde la avertura de la mina hasta el mas perfecto pulimento de las piezas de fierro.

Nada dà al extranjero mas alta idea

(1) Young's annals of agric. t. 4 f. 161.

Sea de la abundancia de la materia bruta
Sea de la habilidad de los artifices empleados en
estas notables fraguas q.e el puente de fierro
colocado q.e abre actualm.te la comunicacion entre
las pobladisimas orillas de la Saverna, y los cami
nos empedrados del mismo meral. La observacion
pirotecnica q.e se và a leer presentara un borgues
del espectaculo de estas fabricas, y recreara algun
tanto el espiritu fatigado con la fealdad del
asunto. ce Colebroke dale es un valle q.e serpentea
entre dos inmensos collados, interrumpidos a cierta
distancias y q.e tomas varias formas: las colinas estan
cubiertas hasta su cumbre de espesos borgues q.e forman
las mas bellas alfombras de verdura y ~~corresponden~~ se contraponen a
las diversas especies de hornos q.e el arte ha deter
minado por el valle. El ruido de las fraguas, es estrepi
to de los molinos, la multiplicidad de maquinas,
las llamas q.e se lanzan de las hogueras, el
carbon encendido, el humo espeso de los hornos
de cal, todos estos grandes objetos concurren a

pxpducir un sublime horror g.e correspondencia perfectamente a las rocas aridas y escarpadas del S.r Vicente de Bristol (1). Las principales fraguas pertenecen a los S.res Derby, Wilkinson, Reinolds, Bankes y Onions. Estos dos ultimos propietarios tienen una maquina p.a horadar los cañones en solido, y el S.r Wilkinson ha hecho construir otra igual en Willey.

Se ha observado g.e durante muchos años no se ha fundido ningun cañon en la fragua llamada de Dale Works donde se hallan empleados los Quakers p.r ser trabajo incompatible con los principios de esta pacifica secta el de construir maquinas p.a la destruccion de sus semejantes (X).

(1) Young's annals v. 8.o p. 168. (2) Vease supra p. 381. Los unicos articulos de nras fabricas de fierro g.e han padecido durante la ultima guerra son las clavos y las hachas: p.r lo q.e los Americanos vuelven a tomarlas de nosotros. Vr supra p. 358

El fierro trab.o entra el acto de navegacion paga a su entrada 2 libras 3 sueld. 6 din. p.r tonelada, y se le restituyen a su exportacion 2 lib. 5 s. 2 d.. En 1778 se añadió un derecho de 7 sueldos 7 dineros. Sino es importado seg.n el acto adeuda un derecho de 2 lib. 19 sueld.s 10 dineros p.r tonelada y la devolucion es de 2 lib. 14 chelines 6 sueld. El fierro trabajado g.e no está gravado ni prohibido paga p.r la importacion 12 chelines 6 sueld. y se devuelven a la export.on 11 chelines 5 s. El trabajado en Irlanda paga 14 chelin. 3 sueldos y media.

La confusion y ambigüedad de nuestras
leyes sobre las minas han contribuido mucho a
retardar los progresos de la preparacion del cobre,
aunq.e era cosa sabida q.e abundaban en muchas
provincias del reyno. Este trabajo ha llegado a
su perfeccion en este siglo, y se le emplea casi
en todas sus formas el fierro, especialm.te en las
tenazillas domesticas p.a las cuales parece mas pro-
pio siendo en extremo manexable flexible, elasti-
co &c.(1). Las principales minas de Europa se
hallan en Alemania y son las de Goslar, Misi-
nia, Salzburg, Wirtemberg, y el Electorado de
Treveris: en Francia las de Amiens, Abbeville, Reims,
Troyes, y Beauvais(2): en muchas de la Noruega y
la Suecia: en los ducados de Parma y Plasencia,
cerca de Brescia y en Sicilia(3). Las de nuestros pais
producen una cantidad porcionsa de este metal,

(1) Cambl polit. survey &c. v. 2 p. 45. (2) El autor censu-
ra mal.te quien hablar de las fabricas y no delas minas de cobre
pues no las hay en Picardia ni en Champagne (nr. del traductor)
(3) Beaumont estudio esta Politica t. 1 p. 152.

especialm.te las de Cornuailles, Straford-shire, Somersetshire, y Cumberland. Las minas de Cornouailles producen cerca de la quinta parte del cobre q.e se usa en Inglaterra. Se ha calculado q.e rinden dos libras p.r año (1). Hay en Anglesey una mina del mismo metal cuyo ganco pasa de cuarenta pies, q.e dà anualm.te p.a fundar de seis à siete mil tonles y emplea mas de cuarenta hornos solo p.a su fundicion. Ademas del cobre puro, hay otra especie en varias partes de Europa q.e es producida por precipitacion de manantial vitriolico. Las de Vicklow en Irlanda rinden mucho. Se dice q.e un tonel de fierro en barras puesto en estos manantiales produce diez y nueve quintales de cobre roseo, q.e quando està fundido dà diez y seis quintales del cobre mas puro. Este ultimo se vende à libras mas el tonel q.e el sacado de la mina (2). Los molinos de cobre de Namur

(1) Philosofical transaccion n.o 97 f. 502 tom. 68 f. 91 y 101 Watson's Chemical Essais n.o 1.o chap. 6. (2) Borlase Hist.ry of Cornwall. Las manufacturas inferiores de cobre roso, verde gris, de vitriolo y de latton son debidas à los progresos en el beneficio del cobre. Estos progresos parecen en realidad estraños q.do se considera la cantidad de trabajo necesario p.a fabricar este articulo. Los Grabadores y los Fundidores de campanas emplean mucha porcion de este metal.

Son quizas los mas vastos de toda Europa. Desde el año de 1695 se empleaban en ellos las bombas q.e se han hecho (despues de un uso tan comun) p.a poner en movimiento esta gran maquina.

Si nos hemos de referir á lo q.e se dice de los antiguos, nos sobrepujaban infinitamente en el modo de templar y refinar este metal. En el dia las ventajas q.e produce el talento en este genero no son tan peculiares de un pais q.e puedan excitar los celos de otro: de consig.te el probable q.e fluctuafico entre Francia é Inglaterra siempre será de poca consideracion, y uno y otro reyno continuarán sacando de sus propias minas y de su industria lo q.e necesite p.a su consumo (1).

(1) Se ha dicho q.e estas exportaciones anuales ascendian á dos mil toneles de vitriolo. Pero de poco tiempo acá esta exportacion ha disminuido mucho. Por otra parte se ha descubierto otro acido procedente del azufre quemado q.e basta p.a el consumo de nuestros Watson's Chem. Essais v. 1.° f. 226.

Cañamos Linos y Lienzos.

El cañamo y el lino considerados como materias de diversas especies de fabricas son de las alto- conseqüencia; y estrechan mas g.e ninguno otro pro- ducto rexnicial la conexion entre la agricultura y las fabricas(1). ~~Las margenes del Baltico, en especia- lidad la Rusia~~ Hay poca paises en Europa g.e no sean adaptada á este cultivo. Las margenes del Bal- tico, en especialidad la Rusia producen tanta can- tidad de estos dos generos g.e se les pueden justam.te llamar sus producciones nacionales(2). El lino cultivado en este- mania se trabaja enteram.te en el mismo pais: la ex- traccion del en rama se halla estrecham.te prohibida: en consequencia sus telares surten á la Francia de una gran parte de sus lienzos(3). Aung.e de algunos años acá

(1) Leemos en la Historia Romana q.e dos oficiales del Imperio llamados Procuratores linificii tenian la superintendencia de los dos gran- des almacenes de Ravena y de Viena. Esta circunstancia ha producido muchas discusiones sabias acerca del estado del cultivo y manufactura entre los antiguos.

(2) Se ha calculado g.e solo la Rusia introduce cañamo en Ingla- terra hasta el valor annual de 800,000 lib.

(3) El autor confunde, probablem.te los lienzos de Suiza con los de Alemania (nota del traductor.)

se han dedicado en este reino con grandissima aten-
ción al cultivo del lino, especialm.te en las pro-
vincias de Picardia, Bretaña Maine, y Delfi-
nado y otras, hay mucha rantier es—
Flandes sobre todo entre Lanre y Courtray donde
se mira como un oficio de aquellos mas
preciso q.e en ninguna otra parte de Europa. La
conducta de los Flamencos acerca de este articulo
subministra una leccion mui util a los monopoli-
stas de todas clases; porq.e no obstante q.e sus de-
mas considerables manufacturas sean las de lienzos
y encages, permiten la libre exportacion de
sus linos sobre el principio de q.e anima la produc-
cion, perfecciona el cultivo, y hace por consig.te
la mas lucrativa mejor y mas barata. El lino
de la provincia de Zelanda es mui estimado, los
Holandeses usan del p.a fabricar sus telas mas
esquisitas, aunq.e casi no se hace otra cosa en
Holanda q.e el tejido y el blanqueo. Hacen hilar
sus linos en Alemania y Prusia. La de Baviera y

Lino

Sirve à Venecia de cañamo y lino. En España
las provincias de Valencia, Granada y Murcia ali-
mentan de lana y Jarcia extraidas en
el Fe las grandes fabricas de lona y jarcia esta- (1).
blecidas en el Ferrol, Cartagena y la Cañada f.
cuenta de la marina R.l y otras de hierro
esparcidas en varias partes, con especialidad en
Leon y Galicia. En nuestra Isla particularm.
en Escocia se atiende mucho à este ramo de
agricultura no obstante haberse movido muchas
disputas sobre si sera mas o menos util estenderles
al medio-dia de la Gran-Bretaña (1). Se observa
la g.e el lino y el cañamo empobrecen las tierras
q.e necesitan ser constantem.e estercoladas, y q.e es
preciso dexarlas descansar tres años; q.e estas
plantas siendo exoticas en nro pais degeneran
con facilidad, y es indispensable renovarlas frequen-
cias. Et cum discursu se ha añadido q.e no es-

(1) Veanse las diferentes memorias entregad.s à la Camara en 1773 en q.e se presentó una peticion al Parlamento, p.a conceder un nuevo so-
corro à las manufacturas de lienzo.

interes de la Inglaterra el animar estos cultivos
porq. es verosimil perjudicase a la produccion
de las lanas, y produxiria en Inglaterra
el mismo efecto q. produxo en Francia la
substitucion de las urñas a los sembrados: q.e
sabia q. una fanega de tierra empleada en
lino ocupaba tanto brazos como veinte fanegas
de pasto, y q. este cultivo probablem.te haria ba-
xar mucho el precio de las tierras. Se ha
asegurado q. la baxa q. ha tenido la intro-
duccion de lanas de Olanda en Inglaterra
de cincuenta años a esta parte, no provenia
como algunos querian asegurar de q. pasasen
a Francia, ni a otros paises, sino del consi-
derable aumento de sus manufacturas de lienzos,
particularm.te en Ypres, donde se ha sembrado tan
enorme cantidad de lino q. no les quedan tie-
rras de pasto p.a mantener los carneros necesarios
a su propio consumo, en lugar q. antes

Surtirse de carnes a las provincias vecinas (1).

Muchas de estas objeciones las desvanece la experiencia y la observacion. Diversas tierras del norte de Inglaterra y Escocia han producido cañamos y linos tan fuertes y hermosos como los que traen del Riga. En algunas otras partes del reyno se les cultiva, y conduce al mismo grado de perfeccion que en los climas meridionales. Hemos visto cañamo ingles que vendian de 31 a 40 chelines el quintal, el del Baltico no pasaba de 28 a 25. Por otra parte a este cultivo se dedica un suelo rico y profundo sin que se perciba en el empleo crecimiento ni degeneracion. Se cria una especie enorme en la Isla de Axholm en Lincolnshire, que aunque sembrado de cañamo, no ha producido muchos años hace, y produce siempre una excelente cosecha (2) Otra casi igual hay en Spalding - elmor al levante

(1) Carta de un miembro del Parlamento en 1731 citada por Anderson hist. com. v. 1 f. 380. Se ha dicho que el lino podrido en el agua los convierte en veneno, lo que dio motivo al estat. 33 de Henr. 8 c. 11 que prohibe lavarle en ningun arroyo ni estanque de que use el público.

(2). See on the growth of hemp and flax.

ce Yorkshire (1). Pero q.e esto hechos sean mas
ō menos exactos, lo cierto es q.e hay bastantes
terrenos donde hacer grandes experiencias sea
en los sitios pantanosos, ō sobre las elevaciones
estériles y arenisca de q.e esta Isla está sobre-
cargada. La objecion mas especiosa de todas
es la q.e funda sobre el riesgo de q.e disminuyan las tandas sobstituyendo el cultivo del
Cañamo al de los granos. Pero la experiencia
clam.te ha probado q.e las fabricas de hierro siempre
son provechosas en los paises las tierras y la mano
de obra estan baratas. Por este motivo nuestra legis-
lacion ha cuidado de animarlas en Escocia y
en Irlanda. Yn decreto expedido en 1728 concede
grandes ventajas á los q.e introduzcan fabricas
de hierro en los q.e llama Highlands (paises
montuosos). Desde este tiempo han sido sorpren-
dentes con diferentes premios concedidos á su fomento.

(1) Campbell's political Survey &c. t. 2 p. 851.

El Estado siguiente prueba bastantem.te sus sa-
ludables efectos.

Valor de los lienzos sellados vendidos en Escocia.

De 1728 a 1733 .11 .... 11 668,938. libras esterlinas

De 1717 a 1752 11 .... 11 344,814.

En 1754 ..... 11 .... 11 506,816.

En 1760 .... 11 .... 11 522,153

En 1773 .... 11 .... 11 462,751

En 1774 .... 11 .... 11 492,055

En 1775 .... 11 .... 11 561,527

En 1777 .... 11 .... 11 710,633.

En 1779 .... 11 .... 11 551,148

En 1780 .... 11 .... 11 622,187

En 1782 .... 11 .... 1 775,098

En 1783 .... 11 .... 11 866,983.

En 1784 .... 11 .... 1. 932,617.

Parece p.r esta guenta q.e apesar de la disminucion

Jopenina de la venta en 1773 ha duplicado en
el corto espacio de 10 años. Los actos pasados en
1696 y 1697 (7º 8º de Gill. 3) pª el fomento de las
manufacturas de lienzo en Irlanda y pª la
libre introducción del lino y cañamo de ese
Reino en Inglaterra, favoreciendo la llega-
da de los Franceses refugiados gª establecimos
allí las primeras fabricas de lienzo, y bastas.
Otros dos actos del 7º 8, y 9º 10 expendieron
a las plantaciones inglesas de America (1), la
introducción a favor de la Irlanda. Estos pri-
vilegios no fueron otorgados inconsideradamente
sino que nacieron de razones muy solidas sobre la
situacion natural y politica de esta Isla; su
efecto ha correspondido perfectamente a las esperan-
zas. Algunos años antes del primer acto men-
cionado escribio el S. Guillermo Temple entre
muchas reflexiones sobre la materia, observo

q.e de todas las mugeres del reyno las Yslandesas
son las mas propias p.a hilar la bella ebra
q.e necesitan los lienzos, porq.e dedicandose ha-
zer vez alas otras q.eseras tienen mas finos los (1).
dedos q.e las Inglesas de igual estado. Añadese q.e
no malogrando esta ventaja se podria aniquilar
el trafico de los lienzos de Francia y de Holanda
sin perjudicar á los intereses de la Inglaterra, ta-
po mas q.e el suelo y clima de Irlanda son ex-
celentes p.a el cultivo del lino y el blanqueo de
los lienzos (1). Estas reflexiones se han verifi-
cado exactam.te con los progresos de esta manu-
factura durante el siglo Decimo octavo. De alg.n
tiempo aca se ha escrito tanto sobre tanto sobre
este asunto q.e seria superflua una discusion mas
difusa (2). La

Los hechos siguientes demuestran hasta

(1) Miscellanies f. 13. edit. 1681.
(2) Lord Sheffield on the Irish trade arrangements with Ireland
Considered. Vid. the reports of the Lines committees en 1773
et Vol. 9 Parlamentary Register.

este paurro este ramo de comercio tan provecho
so es adaptable a las circunstancias de Irlanda
y Escocia, donde todas concurren a favore-
cer el cultivo de las primeras materias. Este
arpent. calculado g.e una se tiene produce de tres
a seis quintales de lino g.e vale 40 chelines quintal.
Calculando Computando las unas con otras a quatro
guineas, cada produce ocho libras esterlinas.
El numero de cultivadas de esta suerte en
Irlanda asciende a trece mil; por consig.te el
producto total monta a 104.000 lib.s Quando
el lino era trabajado, la mano de obra aumen-
ta ocho veces su valor intrinseco g.e entonces
sube a 832,000 lib.s. Ademas se introduce
alli annualm.te una cantidad de lino g.e equivale
a la quinta parte de la produccion nacional,
lo g.e sube su valor a 170,000 libras, y el produc-
to annual de la fabrica de lienzos a mas de
un millon de libras esterlinas. Se hace cuenta

q.la manipulacion de una tonelada de lin
ocupa quarenta personas; parece p.r otro lado q.e
se consumen con poca diferencia tres mil cien
to veinte y cinco toneladas. Por manera q.e esta (1).
fabrica ocupa en Irlanda ciento veinte y cinco
mil brazos. En Escocia 4540 toneladas p.r año
hacen trabajar 61200 personas. Lo q.e compone
cinco mil 962 individuos empleados en las
manufacturas de lienzos delos dos Reynos. Se
ha temido q.e la superioridad de los salarios q.e se
dan en las fabricas de algodon establecidas nuevam.
en Irlanda causase considerable perjuicio a las de
lienzo, porq.e un oficial gana de 13 a 15 chelines
p.r semana; un muchacho de 13 años de 8 a 9 chelli-
nes; y los q.e hilan al torno hasta 15 chelines, q.e en
las fabricas de lienzo. el texedor q.e trabaja los
mas finos no gana mas q.e ocho chelines y 6 sueldos,
y p.r las telas comunes 6 chelin. 3 sueld.. Las mugeres
q.e hilando lino no ganan p.r semana mas de

dos à tres chelines pueden ganar de 9 à 11 traba-
jando en el algodon. Para à fin de conocer toda
la utilidad del lino es menester considerarle
como primera materia de los encajes. En
Flandes donde esta manufactura hà llegado al mas
alto punto de perfeccion, se calcula q.e une
Sola tirba de lino del modico precio de 4 à 5 sueldos
dos vende, 70 florines, q.e es decir 600 lib. Esterli-
nas, y no existe prueba mas patente
ya de lo q.e alcanza la industria humana (1).
Se ha hecho el computo q.e si la Francia permutase,
en terminos de igualdad, sus vinos p.r encajes de
Bruselas, daria el producto de muchos millares de
fanegas de tierra plantadas de Vinedo. p.r una
Sola fanega sembrada de lino (2).

(1) Vn estado q.e pusiese al mismo tiempo à la vista el
precio comparativo de las materias brutas, y el q.e tienen despues
de manufacturadas en las varias manos de las fabricas y artes se-
ria una obra util y curiosa.
(2): Existe una excelente obra sobre este asunto escrita
por el S.or Dellarcandier, y traducida al Ingles en 1764. Cito
esta traduccion por q.e voy de dictamen q.e aun los

Por el acto 1º de Jorge 2º cap. 30 no dar lo y
tienzo introducido de fuera en gle hayan contra
hecho lob dello á imitacion de los de los lienzos
de Escocia é Irlanda, y gle se hayan puesto en (1).
publica venta sean embargados y sugetos á
una multa de 5 libras por cada pieza. La misma
pena sufriran los sellos contrahechos sobre los
lienzos de la Gran-Bretaña é Irlanda. Los princi-
pales derechos sobre la introduccion de este articulo
se arreglaron casi totalmte por el 10 acto de la
Reina etno c. 19; y 12 cap. 9, como tambien
pr el Tº de Jorge 3º cap. 72 y 168.

---

versados en la lectura de la lengua Francesa leerán semejan-
tes obras y todas las gle traten de agricultura fabricas y
rentas con mas utilidad en una buena traduccion Inglesa
pr razon de la voces technicas, y gle les seria dificil com-
prender en una lengua estrangera. Por la misma
razon en materias cientificas, vale mas dar el ex-
tracto de las obras estrangeras traducido en nuestra
lengua.

Lanas.

En los siglos doce y trece las fabricas de paños de los Paises Baxos eran las mas floreciente de la Europa: pero como no tenian la necesaria abundancia de materias, supplian este defecto p.r medio de un considerable comercio con nuestra Isla. Se formó Una sociedad de comerciantes, llamados despues Wool Stapler, con el obgeto de sacar lanas de diversos parages de Inglaterra y embarcarlas p.a Flandes. Parece q.e este ramo de trafico estrangero no solo fué permitido durante muchos años, sino tambien fomentado. La fecha de la primera prohibicion no para el año de 1660. Se impuso ala lana y al barco q.e la conduxese la pena de confiscacion, y á sus dueños una multa de 20 chelines p.r cada oveja exportada, y de 3o p.r cada libra de lana (Acto 12.o de Carl. 2.o cap 32 §3). Sin embargo desde el

10 reinado de Eduardo 3º. de dexaron ver de quando en
quando algunas restricciones momentaneas. Jacobo 1º.
y Carlos 1º. publicaron reglamentos sobre esta
materia, y lo mismo hizo el largo Parlamento(1).
No debemos olvidar q.e aunq.e los derechos sobre la
materia primera fueron comunisimos en los tiempos
remotos, el primer impuesto concedido legalm.te
pasa del año 21 del reinado de Eduardo 3º. El celebre
Jurisconsulto Hale encuentra este uso fundado en
razon y en equidad. Teniendo el Rey vinculada
una parte de sus rentas sobre la salida de las lanas,
quando se las comenzo á convertir en fuero de
fuego con.te conservarle sobre la extraccion de las
lanas fabricadas un beneficio proporcionado al q.e per-
cibia sobre la extraccion de las lanas en bruto.
Baxo el mando de este Principe comenzaron á
adelantarse las manufacturas de lana en Inglaterra.
Primer nos ha conservado una carta de proteccion escri-
ta p.r Eduardo 3º. en 1331 á un fabricante de Flandes

(1) Rimer's federa t. 4º. fol. 704 y tom. 10 f. 155.

convidandole a q.e estableciese en Inglaterra con
su familia (1). El accepto esta oferta y muchas otras
familias siguieron su exemplo. De Wit hablando de
este suceso dice, "q.e antes del establecim.to de estas
"fabricas los Ingleses debian solo mirarse como fun-
"tores; pero q.e esta providencia fue el fundamento
"de su gloria mercantil, y de la ruina de los Pais-
"Bajos" (Interest of Holland p. 27).

En esta epoca comenzaron a conocer nuestros fa-
bres a conocer sus verdaderos intereses: percivieron q.e mien-
tras q.e las mugeres, y los niños se ocupaban en
trabajar el vellon de las ovejas, ellos se alimenta-
ban de esta carne. Entonces creció la poblacion
y crecieron el poder y las riquezas: y de miedo
q.e los nobles no olvidasen lo q.e se debia a
este precioso genero los hicieron jurarle en el
Parlamento sobre saco de lana (2).

(1) Fœdera tom. 4.o f. 406. Veanse varios reglam.tos de Eduardo 3.o acerca de este artic.. Vease tamb.n el tom. 6.o f. 702 a 757. Antes de este tiempo no se hacian en Inglaterra sino paños bastos. Baxo Isabela se establecieron la soverbias fabricas de superfinos. (2) Moore's Considerations on the exorbitant price of provisions. f. 41

Apesar del aumento del consumo domestico,
q.e necesariam.te debio seguirse a esta revolucion hallamos q.e los derechos sobre la lana en rama p.a la venta extrangera subian desde este tiempo a 250,000 lib.s al año (Memoirs of Wool t.1.o f.82) Esto hecho dà fuerza à la observacion de q.e en los principios siempre dificiles de este ramo de industria, rara vez puede circunscribirse la materia a los mercados del pais q.e la hà producido, pudiendo ser facilm.te transportada sin ningun preparativo, y siendo obgeto de infinitas manufacturas, la industria mas adelantada de otros paises ocasiona demandas mucho mas utiles y cuantiosas q.e las fabricas nacionales. (Wealth of Nations tom.1.o c.2)

La severidad injustificable de nuestros edictos contra extraccion de las lanas hà sido comparada à la de las leyes de Dracon. El act.o 8.o de Isabela cap. 7.o hà sido un borron en qualq.r codigo penal. Pero hà sido revocado virtualm.te p.r el estatuto de Carlos 1.o antes mencionado, el cual fue igualm.te abolido en lo respectivo

a la multa. Pero p.r crueles e impolitica q.e nos parezcan ahora semejantes prohibiciones, acaso fueron necesarias en los tiempos de su institucion. entonces q.e las fabricas de esta especie adquirieron un tolerable grado de perfeccion, el rigor de las penas da a las leyes una sancion capaz de prevenir el cambio extrangero de las materias fabricadas p.r nuestras propias materias brutas.

Al fin del ultimo Siglo de guerra hallaban amarramente de la general costumbre q.e habia cundido entonces de pasar a Francia clandestinam.te las lanas de Inglaterra o Irlanda (1).

La iluminada economia de nuestros mercados hacia inescusable la conducta de los negociantes q.e hacian este comercio, y merecia q.e el Parlamento la contuviese; pero despues de las restricciones impuestas p.r los actos 7 y 8 de Guill. 3.o cap 28, era de esperar q.e el reyno vecino imitase, el mismo este proceder. El

(1) Anderson's history of Commerce tom. 2.o f. 446.

guerer monopolizar qualq.r ramo de trafico, expi-
diendo leyes p.a limitar su precio, es lo mismo
q.e dar fomento al contrabando. Pueden promul-
gar sus Aranceles, y amenazar con severas pe-
nas, estas nunca impedirán la extraccion clan-
destina de las materias de uso general q.e los
Negociadores tienen grande interes en adquirir (1).
Buena experiencia hicieron de esta verdad
~~Esto es lo q.e experimentaron~~ los Venecianos, es-
tableciendo el siglo Diez y seis, q.e interesaron de hacer p.r si lo
solos el monopolio de las sedas en rama de la Isla
de Chipre reduciendolas a un alto precio fijo. Establecieron
Inspectores p.a registrar su extraccion de esta Isla y
vigilar q.e no se extraviasen. Et pesar de tantos cuidados
los Cypriotas hicieron pasar de contrabando una can-
tidad de sedas á Marsella y á muchos otros puertos del
mediterraneo (2).

El trafico de las Lanas Irlandesas se hizo en

Francia del mismo modo y por las mismas razones antedichas; y llegó á un punto tan excesivo, que treinta años há fué objeto de una serie pesquisicion. Las ventajas que puede sacar la Francia de este comercio de contrabando se presentarán á qualquiera q.e sabe que para muchas de las operaciones de la fabrica del paño, las lanas son muy gruesas y cortas; pero quando se mezclan dos sacas de ella con una de lana Inglesa ó Irlandesa se pueden hacer paños de segunda calidad tanto mas utiles quanto que son los de mas general uso. Segun la opinion comun se remediará este inconveniente permitiendo á los Irlandeses enviar á Inglaterra sus lanas fabricadas bajo un derecho de entrada q.e seles restituyese quando las extrageren á paises extrangeros (1).

La proposicion de un Bill destinado á destruir el contrabando de lanas ocasionó asambleas generales en muchos de nros condados vecinos de la costa. El resultado de las deliberaciones se hizo publico. La vigorosa resolucion de la asamblea del Condado de

(1) Hay un notable exemplo del efecto q.e produce en nros mercados el trafico de las lanas de Francia. Quando la peste desolaba á Marsella á principios de este siglo los cargos de paños de los paises estrangeros eran tan considerables q.e las lanas de Inglaterra é Irlanda no bastaban á llevarlos

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

Surrey dio motivo á una carta del Sr. John Austie en la qual defiende que las leyes actuales son tan defectuosas que necesitan de una revision completa, y que aunque en la actualidad sea dificil hacer reglamentos que supriman todas las restricciones, espera que semejantes ideas no influiran en las Decisiones del Parlamento (1). &

No será inutil añadir á esta exposicion algunas particularidades relativas á un ramo tan exercial de mas manufacturas. La lana de España es sin disputa superior á qualq.ra otra en especial la llamada del Escorial la qual puede mirarse como la mas fina y la mas cara q.e se conoce en todo el Mundo. Se vende algunas vezes en su mismo pais á seis libras tornesas, esto es, dos libras mas de lo que cuestan en Francia las lanas regulares de España. Las de Castilla y Aragon igualm.te q.e la lana negra de Zaragoza son tambien muy estimadas. Todos confiesan que despues de las de España las lanas

(1)

de Inglaterra son las mas perfectas: lo que no debe tomarse en un sentido mui general, por que no hai objeto alguno cuyo precio y calidad varie tanto como el de las lanas Inglesas. Los vellones de las ovejas de Romney en Herefordshire son vellosimos y tal vez se venden á el enorme precio de dos cheli-nes y quatre sueldos libra, y en otras ocasiones no pasa de un chelin: ultimamente se vendia á diez y seis sueldos. Las lanas á la parte del medio Dia producen lana desde nueve sueldos hasta un chelin y diez sueldos la libra. Este es tambien el precio comun de las mas vellas lanas de los bosques que mezcladas con las de España hacen los paños finos de segunda calidad. La lana de los redores de Bridgnorth y Deshropshire se vende generalmente por un chelin y seis sueldos. Igual precio tiene la de Lemster. En muchas partes de Lincolnshire se vende á seis sueldos: en los condados de Leste á quatro y medio y en Romney-marsh vela ha visto á tres sueldos. En fin parece que entre las estremidades de precio de Herefordshire y de Kent el valor de la lana

varia desde dos chelines y ~~tres~~ seis sueldos hasta
tres sueldos la libra. Esto es posible pues establecer
~~esto~~ un precio medio de este articulo en toda la
exterior del reino; qualquier calculo de esta especie
induciria á error. Se ha fixado sin embargo el pre-
cio de la libra de lana entre ocho sueldos y un chelin.
Pero debe observarse acerca de este absoluto q.e desde
el Reinado de Eduardo 3.º el precio medio de la
lana ha bajado por que entonces se vendia á dos
libras y diez y seis sueldos la bala ó dos sueldos y
medio la libra. Diferentes causas han ocasionado
esta disminucion de precio; tales son las prohibicio-
nes de extraer lanas inglesas, los permisos de intro-
ducir las de España con libertad de dros y niño mo-
nopolio en el trafico de las lanas de Jolanda. Todo
conspiraba á sobrecargar de lanas el mercado, aum.q lo
progresos q.e el luxo hacia en la sociedad y la exten-
sion de nuestras manufacturas aumentaron conside-
rablem.te su venta (1). Como la cantidad de un articulo
de comercio arreglada comunm.te su precio, este varia

(1) Smith's Memoirs of wool t.1º f. 6, 17, 44, t. 2º f. 9, 14
176, 182. Las prohibiciones de extraer han tenido en Portu-
gal la misma influencia en el precio de oro, y plata.

proporcionalm.te en los diversos condados del reino (1)
No es necesario extenderse mucho sobre este asunto.
Unicam.te observare q.e las lanas de Herefordshire, y
de Shropshire se mezclan con preferencia à las
de España p.a hacer los paños superfinos. Las la-
nas de Lincolnshire, Nottingham, Northampton
y de Kent
hire, se emplean en la fabrica de los demas gene-
ros de este especie. Las de Lincolnshire aun q.e
menos finas q.e las de Kent son preferidas en
la manufactura de Norwich à causa de su
longitud. Se hà creido aun q.e se la podria sus-
tituir con suceso à la lana de España para
trama
hacer la cadena de los mas hermosos paños. Esta
Esta conjetura merece sin duda una seria aten-
cion, sobre todo q.e le reflexiona la reciente dis-
minucion de la cantidad de lanas finas de Shropshire
y de muchas otras partes de la Inglaterra. Este suce-
so procede de la introduccion de una especie de car-
neros

(1) En los tiempos antiguos era facil saber con exactitud el precio de las lanas p.r q.e comunm.te se pagaban en este articulo los subsidios del Rey. El precio de la lana de Irlanda es de 3 à 4 sueldos.

mui corpulenta q.e se apiensiona en prados artifi-
ciales acordados. Creen muchos q.e si no se untasen
las lanas de Escocia con grasa y pez serian
tan finas como las de Herefordshire. Las lanas
de España se comportan en Inglaterra de 2 chelines
nes y 3 sueldos hasta 3 chelines y 9 sueldos, aunq.e
ultimam.te se les ha computado unas con otras
en cerca de 4 chelines. Se conserua q.e una nove-
na parte de su consumo es de la calidad de
de 3 chelines y 2 sueldos, a 3 chelines y 9 sueldos,
y q.e se necesitan dos libras y media p.a hacer
una ona de paño ancho.

La Francia nunca ha sobresalido en la
produccion de las lanas. Ha sacado siempre del
Extrangero la materia de bellos paños. En vir-
tud del pacto de familia saca la lana de España sin
pagar ningun derecho (*), y es de recelar q.e debe a los
rebaños de Lincolnshire, y de tener muchos de esos lar-
gos bellones peinados q.e trauasan en Amiens
Abbeville, y en las varias fabricas de Normandia

y Bretaña (1). Estas lanas se llevan p.r los Paises-Bajos.

Dicen q.e la provincia de Berry famosa
p.r una especie particular de paño a q.e ha dado su
nombre saca sus lanas de los ganados q.e cria. Recientem.te
hemos sabido q.e cerca de Montbard en Bour-
gogne, el S.r de Aubenton cria una hermosa
especie de ovejas, cuya lana es tan fina q.e se
vende a la libra 5 libras tornesas. A este sugeto principalm.te
debe la Francia el fomento y progresos de este ramo
util. El autor de una obra intitulada, Instruc-
cion p.a los Pastores y propietarios de ganado lanar.
Aug.e esta obra no es tan esperma como el tratado
del ganado lanar del S.r Cartier, su forma y lo
sencillez de su estilo son mas a proposito p.a produ-
cir el efecto q.e se debia esperar. Hago mencion de
estas obras presentandolas como un antidoto contra el dea-
Lliendo

(1) En Amiens, y Abbeville en Picardia; Darnetal, Fécamp, Louviers
Caën, S.t Lo, Alençon, Rennes, Bourg, y Saint-Brieux en Bretaña estan las
principales fabricas de lana en Fran.a, aug.e hay varias muy consideral. en otras prov.s
Generalm.te se hacen en casi todas, retinas, sargas, y los bellos panos q.e se asegura
ser p.r la mayor parte de solo lana Española.

q. puede difundirse p.r el pais, q.do se oye hablar de los esfuerzos nacionales de nuestros vecinos. Estos escritos prueban q.e los Franceses estan todavia bien lexos de nosotros en el metodo de criar los ganados; y q.e tienen q.e vencer tanta variedad de obstaculos naturales y politicos, q.e no deben causarnos muchos celos. Se ha ponderado la moderacion de sus salarios, y el comodo precio de la materias en este ramo de la industria francesa. Sin embargo es demostrable q.e sus panos finos y comunes salen tan caros como en Inglaterra, los famosos panos de Sedan, d'ouvieri, y d'Abbeville se venden á 20 chelines la ona (1), y generalm.te se save q.e el texido es mas bizarro y menos durable q.e el de nuestros panos superfinos. En Auxerre, Saumur, Macon, Grenoble, Viena, Arles y muchas Ciudades del Orleanes, se texen Sargas ordinarias q.e comparadas en calidad en comparacion de las nuestras se venden mucho mas caras. Sus panos de 2.a clase no son mejores q.e los q.e nosotros vendemos á 12 chelines, cuestan en Verviers, Fontaine Chalons, y cerca de Poitiers de 15 á 16 lib. y d. sueld. la ona. Es cierto

(1) La vara ó yarda Inglesa es á la ona Francesa en la proporcion de 805 á 927 lineas. (Nota del traductor).

q.e en Bonavarria, Generalidad de Orleans existe una fabrica de paños blancos texidos con igual cantidad de lana de España y de Barry q.e estan en la mas alta estimacion, y q.e por ciertas ventajas locales estan mejor concluidos y se venden a precio mas razonable q.e los demas. El Lord Sheffield cita un exemplo curioso de la preferencia q.e dan a nuestros paños sobre los de Francia. "Durante la ultima guerra, concedieron los Franceses al Congreso cierta suma p.a servir las tropas Americanas. M. Laurens el mismo fue encargado de la compra; pero en lugar de emplear el dinero en Francia, compro en Olanda paños Ingleses y los envio a America. Los Americanos Franceses le quexaron (1) de M. Laurens, el se justifico diciendo q.e el habia sacado del dinero q.e estaba a su cargo el mejor partido posible, y q.e los paños Ingleses de igual precio q.e los Franceses eran incomparablem. superiores".

Las operaciones p.a preparar las telas de lana y ponerlas en venta son absolutam. diversas en el Norte y el Poniente de la Inglaterra. Facilm.e se comprehende despues de algunas reflexiones q.e no solo el precio de estas mercaderias y su calidad, sino aun las costumbres de los Americanos pueden ser

afectadas p.r esta circunstancia. Comparemos baxo este aspecto el estado de las dos fabricas, aung.e tambien debe confesarse q.e de alg.n tiempo á esta parte la uniformidad de usos y de ideas q.e ha esparcido p.r las provincias y ha abrazado todos los ramos, hace este paralelo menos notable.

En Yorkshire las fabricas de lana estan en manos de unos pobres Labradores, q.e compran la materia prima y hacen, algunas de propia cosecha. Sus mugeres, hijas y criadas hilan las noches de Invierno, y en los tiempos q.e no estan ocupadas en el campo: el padre de familias vende por si proprio el producto de su fabrica en el mercado: tal vez laba, y abarna los paños, p.r si mismo; pero nunca le pagan mas cantidad de la q.e piden los generos despues de haber estado bien empapados en agua, p.r cuyo medio de esta suerte toda especie de fraude. Generalm.te las personas q.e compran estos paños los hacen p.r comision a mui baxo precio y despues los tiñen y lustran &c. Asi pasa todo por manos independ.tes, genere q.e reina la emulacion y el deseo de sobrepujarse en la calidad y dar el genero al menor precio posible, los arrean q.e emplean participan mucho de la condicion de sus Señores: saben q.e aquellos años de industria y frugalidad los pondran en estado de establecerse p.r su propia cuenta. Asi tienen p.r lo general excelente

costumbres, son sobrios y diligentes: los ocenos son bien he-
chos y baratos; á penas se ven entre rencillas ni alboro-
tos.

En la parte del Oeste se sigue diferente sis-
tema en la conducta de las fabricas, y de consiguiente
produce efectos contrarios. Aqui un solo individuo po-
seedor de grandes fondos y un credito proporcionado
compra la lana, es dueño de toda la ~~manufac~~ fabrica desde la 1ª
hasta la ultima manipulacion; emplea tal vez mil artesanos, de
los q. muchos trabajan juntos en el mismo taller: alli encuentran
ocasion de corromperse mutuam. y cabalar contra su gefe. Tienen
poca esperanza de adelantarse p. su industria; asi exigen
sueldos jornales, y muchas veces cometen fraudes con perjuicio
de la ~~dueño~~ fabrica misma. Es inutil enumerar los demas vicios
de semejantes establecim.; p. los regulares proceden en tu-
multos é insurrecciones (1). No entrare en pormenores de talles sobre
estas dos clases de fabricas; pero antes de dexar el asunto con-
cluiré esta obra con la sig. reflexion.

En una Carta firmada Aytoun Dwyer se habla
de quinientos pueblos de Francia q. se emplean en fabricar
paños, y esta noticia le autoriza con una lista publicada cerca
de 26 años ha. Admitiendo q. pueda sacarse de aqui un calculo

(1) Como no me acuerdo haber encontrado jamas detalles mas instructivos
sobre la distincion q. debe hacerse entre nuestros Paños del Norte
y los del Oeste no he detenido en extractarlos casi literalm. de un periodo,
ya raro, intitulado Instruction for travellers p. el Doct. Aikyn.

comparativo entre nuestras fabricas de paños, y las de
Francia, si el autor de la Carta es realm. fabricante de
paños, como lo dice, podia ignorar q.e semejante es insuficiente
p.a fundar un termino de comparacion? Sea como fuere yo
tomo sobre mi el establecer en fuerza de mi Investiga-
ciones, q.e el miserable comercio q.e en 1760 hacian algunas
de los pueblos nombrados en esta lista se halla casi realm.
aniquilado, q.e en otros con especialidad en la Champag-
ne y la Picardia estas fabricas son muy medianas;
q.e establecidas la may.r parte dellas en casas particulares,
y en diversos parages famosos antiguam.te p.r sus paños
finos, los telares se hallan empleados en la actualidad
en trabajar sargas, estamenas y droguetes. Sin embargo
Convengamos q.e en el mismo tiempo se han establecido
en este reino nuevas manufacturas, ramo de paños gruesos
como finos, y q.e se ha dado mayor extension á algunas
de las antiguas: siempre se deberá reflexionar q.e en esta
materia el num.o de las manufacturas es una regla muy
falsa p.a formar juicio. Si la excepcion el Languedoc, hay
motivo p.a dudar si los grandes telares de Glocestershire y de
Wiltshire proveen actualm.te los mercados de una canti-
dad de los mismos precios igual p.r lo menos á la q.e proveerian
todas las provincias de Francia juntas. Preguntar quanto
durarán las cosas en este estado es ofrecer una quest
tion

mui diferente. Sobre este punto el Woolen Draper merece algr. aplauso pr. el celo con q.e ha fixado la atencion de sus compatriotas y de su hermano sobre un objeto tan intimam.te unido á la prosperidad futura de este comercio. No es facil explicar alg.n nunca se ocupó en semejantes investigaciones guan vasta es la influencia de nuestro comercio de generos de lana sobre la felicidad nacional. Un accidente q.e lastime muchas otras clases de manufacturas, podrá perjudicar por algun tiempo la clase particular de artesanos dedicados á alg.n genero de trabajo, pero el mal se circunscribirá á cierto distrito, y no ofenderá sino una peculiar clase de individuos: pero las manufacturas de lana tiene tantas dependencias q.e comunica la energia q.e recive; dispensa ocupacion y riqueza en una tan inmensa variedad de Departamentos, está tan intimam.te unida con la propiedad territorial q.e envuelve necesariam.te en su suerte los intereses de la comunidad en-

Ltes

desde la carana choza hasta el trono. Quando se
trate pues de ventilar un obgto de tan
tenrora extension, y de tan alta impor-
tancia en sus efectos, dudaremos q.e la sabi-
duria del cuerpo legislativo desnudo de preocupaciones y depar-
dos? Por un lado no permitira q.e el falso
patriotismo o los bajos celos del comercio
prevalezcan contra una providencia q.e
parezca ventajosa, y p.r otro lo, argumentos
especiosos, las declamaciones interesadas, no le
hagan correr el riesgo de sacrificar quizas
mas de la mitad de los talleres de la Inglaterra
Occidental a las fabricas inutiles de porcelana
de Worcester o a las bagatelas q.e producen
Sheffield, Salisbury, y Birmingham.

fin

Observaciones preliminares

El objeto de este escrito es ofrecer algunas
Observaciones generales sobre la naturaleza
Conveniencias sobre
de los ~~pactos~~ y las calidades necesarias
En Comisionado a
al Ministro ~~a g. de encargo~~ p. hacer un tra-
tado de comercio.

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA